

**CARACTERIZACIÓN DE LOS HOMICIDIOS EN SURATÁ Y MATANZA
1930 – 1955**

GUILLERMO ARTURO SARMIENTO FONSECA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
2010**

**CARACTERIZACIÓN DE LOS HOMICIDIOS EN SURATÁ Y MATANZA
1930 – 1955**

GUILLERMO ARTURO SARMIENTO FONSECA

**Tesis de Grado para optar al título de
HISTORIADOR**

**DIRECTOR
HÉCTOR ELÍAS HERNÁNDEZ VELASCO
HISTORIADOR, ABOGADO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
2010**

*A mi abue,
Carolina Motta García,
quien siempre creyó en mí aun después de muerta.
1924 – 2008*

AGRADECIMIENTOS

Al director del proyecto, Héctor Hernández Velasco, historiador y abogado, vinculado a la Escuela de Derecho de la Universidad Industrial de Santander, por la paciencia guiándome al comienzo y esperar este trabajo tanto tiempo.

A Juan Alberto Rueda, sociólogo y magíster en Historia, vinculado a la Escuela de Historia de la Universidad Industrial de Santander, por sus valiosos consejos y sus brillantes clases.

A las clases de Historia del Siglo XX, excéntricas pero fascinantes, del profesor William Buendía, que me dieron una idea general de La Violencia.

Al profesor Francisco Javier Guerrero por su tiempo, y a la Profesora Beatriz Patiño esperando que mejore su salud.

A mi hermana Linsu y a Juan que me apoyaron e impulsaron. A ellos dos que se tomaron la molestia de leer este texto.

Por último, a la distinguida señorita Carolina Motta García, quien financió este proyecto.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. LO QUE RODEA EL DELITO DE HOMICIDIO	31
1.1 INICIO DEL PROCESO	32
1.1.1 Denuncio por quien encontró el cadáver.	34
1.1.2 Denuncio del hermano o familiares de la víctima	37
1.1.3 Información a la alcaldía	38
1.1.4 Testigos	43
1.1.5 Denuncio de la víctima	45
1.1.6 Conocimiento por los sindicatos y acompañantes	46
1.2 TIEMPO – ESPACIO	46
1.2.1 Tiempo	46
1.2.2 Espacio	51
1.2.3 Lugares – Zona	54
1.2.4 Enfrentamiento verbales y palabras del moribundo	58
1.2.5 Los actores del conflicto	60
2. NORMAS JURÍDICAS Y PENAS IMPUESTAS	72
2.1 LEYES	72
2.2 EL PROCESO	79
2.3 PENAS IMPUESTAS EN LOS MUNICIPIOS DE SURATÁ Y MATANZA	83
2.3.1 Sobresee	85
2.3.2 Fallo absolutorio - Absuelve	88
2.3.3 Cesación de todo proceso criminal	90
2.3.4 Prescripción de la acción penal	91
2.3.5 Cesación del proceso – Prescripción penal	92
2.3.6 Amnistía por móvil Político	93
2.3.7 Asesinato	94

2.3.8 Premeditado con circunstancias de asesinato: Pena de nueve años.	96
2.3.9. Ocho años. El mínimo de la pena.	98
2.3.10 Homicidio simplemente voluntario sin circunstancia que lo agrave. Pena de 6 años.	99
2.3.11 Cuatro años de presidio	100
2.3.12. Tres años de reclusión.	100
2.3.13. Un año de presidio. Tenía la intención solo de herirlo y no de matarlo.	101
2.3.14. Cuatro meses de prisión	102
3. MOTIVOS, FORMAS Y EFECTOS AL EJECUTAR EL CRIMEN	104
3. 1 MOTIVOS	104
3.1.1 Asesinato. Retribución económica	106
3.1.2 Altercados	107
3.1.3 Legítima defensa	112
3.1.4 Embriaguez	115
3.1.5 Política.	119
3.1.6 Enemistad y rencor entre familias	123
3.1.7 Pasional	124
3.1.8 Venganza.	125
3.1.9 Sin uso de la razón – en estado de locura	126
3.1.10 Sin motivo	126
3.2 FORMAS Y EFECTOS	127
3.2.1 Armas. Formas de causar el homicidio	127
3.2.2 Formas y efectos.	130
CONCLUSIONES	137
FUENTES	142
Bibliografía de Consulta	144
BIBLIOGRAFÍA GENERAL.	146
ANEXOS	149

CUADROS

Pág.

Cuadro 1. Número de homicidios en cada mes del año. Matanza. 1930 – 1955.	47
Cuadro 2. Número de homicidios en cada mes del año. Suratá 1930 – 1955	48
Cuadro 3. Matanza	48
Cuadro 4. Suratá	48
Cuadro 5. Jornada del día en que ocurrieron los homicidios	49
Cuadro 6. Jornada del día en que ocurrieron los homicidios	50
Cuadro 7. Matanza 1930 – 1955	55
Cuadro 8. Suratá 1930 – 1955	55
Cuadro 9. Suratá 1930 – 1955	56
Cuadro 10. Matanza 1930 – 1955	56
Cuadro 11. Sindicados. Matanza - Suratá 1930 – 1955	61
Cuadro 12. Estado civil sindicados. Matanza - Suratá. 1930 – 1955	67
Cuadro 13. Total homicidio mujeres Matanza – Suratá 1930 – 1955	69
Cuadro 14. N° homicidios por género Matanza – Suratá 1930 – 1945	70
Cuadro 15. N° procesos con relación a los años. Matanza. 1930 – 1955	76
Cuadro 16. N° Procesos Con Relación A Los Años. Suratá. 1930 – 1955	76
Cuadro 17. Municipios que integran el circuito	81
Cuadro 18. Suratá - Matanza 1930 – 1955	84
Cuadro 19. Suratá - Matanza 1930 - 1955	105
Cuadro 20. Homicidios En Suratá Y Matanza 1930 - 1955. Armas Utilizadas	128

ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Plano de inspección ocular. Suratá	150
Anexo B. Foto de inspección Ocular.	151
Anexo C. Portada expediente judicial. Homicidio en Matanza	152
Anexo D. Portada expediente judicial Homicidio en Suratá	153
Anexo E. Foto del sindicado y señales. Homicidio Matanza	154

RESUMEN

TÍTULO: CARACTERIZACIÓN DE LOS HOMICIDIOS EN SURATA Y MATANZA 1930 - 1955*

AUTOR: GUILERMO ARTURO SARMIENTO FONSECA¹

PALABRAS CLAVES: HOMICIDIOS, CRIMINALIDAD, VIOLENCIA, PROCESO JUDICIAL, SURATÁ, MATANZA, SIGLO XX.

DESCRIPCIÓN:

Este proyecto busca aportar al estudio de la criminalidad en Santander, describiendo las causas de la violencia interpersonal en la sociedad rural comprendiendo el periodo de 1930 a 1955. El informe final de investigación consta de tres capítulos que se dividen a su vez en varias partes para organizar el trabajo y dar una mejor explicación al lector. El primero muestra las circunstancias que rodean el delito, todo aquello que acompaña al homicidio, desde el inicio del proceso para lo cual los expedientes aportaron muchos datos enriquecedores desde el comienzo de esta investigación. También se habla del tiempo y el espacio en el que tuvieron forma y efecto este delito,

El segundo capítulo intenta mostrar de una manera general, sin ánimo de profundizar en las leyes y solo dando un pequeño recorrido, los códigos y los expedientes para mostrar las etapas del proceso judicial e informar al lector cómo se llevaba a cabo la investigación del homicidio. Por último, se da a conocer las penas impuestas en los casos estudiados más que, desde lo que dicen los códigos, por los mismos casos encontrados en los expedientes.

En el tercer capítulo se determinan los móviles de los homicidios en Suratá y Matanza, sustentado por las voces de la época como los jueces, fiscales, abogados, víctimas y sindicatos. Al final se identifican las armas utilizadas, junto al efecto que tuvo en el cuerpo de la víctima, tomados de la prueba pericial y las autopsias.

* Tesis en Historia

¹ Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Héctor Elías Hernández Velasco.

ABSTRACT

TITLE: CHARACTERIZATION OF THE HOMICIDES IN SURATA AND MATANZA
1930 – 1955*

AUTHOR: GUILERMO ARTURO SARMIENTO FONSECA**

KEY WORDS: HOMICIDES, CRIMINALITY, VIOLENCE, JUDICIAL PROCESS,
SURATÁ, MATANZA, 20TH CENTURY.

DESCRIPTION:

This project seeks to reach to the study of the criminality in Santander, describing the reasons of the interpersonal violence in the rural society including the period from 1930 to 1955. The final report of investigation consists of three chapters that are divided in turn in several parts to organize the work and to give a better explanation to the reader. The first one shows the circumstances that surround the crime, all that that it accompanies on the homicide, from the beginning of the process for which the processes contributed a lot of wealth-producing information from the beginning of this investigation. Also one speaks about the time and the space in which form and effect had this crime.

The second chapter tries to show in a general way, without intention of penetrating into the laws and only giving a small tour, the codes and the processes to show the stages of the judicial process and to inform to the reader how the investigation of the homicide was carried out. Finally, there is announced sentences imposed in the studied cases more than, from what they say the codes, for the same cases found in the processes.

In the third chapter the mobiles of the homicides decide in Suratá and Matanza, sustained by the voices of the epoch like the judges, district attorneys, attorneys, victims and syndicates. Ultimately the used weapon is identified, close to the effect that had in the body of the victim, taken of the expert test and the autopsies.

* Thesis in History

** Faculty of Human Sciences. School of History. Director: Héctor Elías Hernández Velasco

INTRODUCCIÓN

Aún recuerdo caminar a su lado por las calles de aquellos pueblos. Mientras sostenía mi brazo venían a su mente esos recuerdos que poco a poco fluían de su boca para darle paso a mi imaginación, dejando narradas en mis memorias múltiples historias, anécdotas de su vida y de la de los demás. Son esos recuerdos que me impulsaron a volver realidad esta investigación que para la posterioridad quedan plasmados en el presente trabajo.

El homicidio ha sido considerado a través del tiempo uno de los delitos más graves en las leyes. Este proyecto busca aportar al estudio de la criminalidad en Santander, describiendo las causas de la violencia interpersonal en la sociedad rural en una época de “guerras no declaradas”², intentando comprender más la violencia como preámbulo para conseguir la paz³. La investigación da a conocer el pensamiento campesino de la época mostrando las circunstancias que rodearon el delito, los móviles, las formas y efectos del homicidio en la sociedad rural de Santander. Las únicas investigaciones realizadas sobre criminalidad en este departamento han hecho solo referencia a su capital.

A. Los homicidios en la época de La Violencia⁴

En el estudio sobre los homicidios en los municipios de Surata y Matanza de 1930 a 1955 es necesario analizar los problemas que afectaron al país durante un período de “guerras no declaradas”⁵, como justificación para la elección de este período de investigación.

² Utilizo el termino “guerras no declaradas”, expuesto por la escritora Olga Belhar, para referirse a este período de la historia colombiana.

³ Siguiendo un objetivo del CINEP que propuso “comprender la violencia como condición previa para conseguir la paz”.

⁴ Mirar Historiografía sobre Violencia, 1930 – 1955.

⁵ BELHAR, Olga. Las Guerras de la paz. Bogotá : Planeta Colombiana Editorial, 1985.

Al comienzo de la década de 1930, la corrupción de los sectores burocráticos del gobierno nacional en manos del Partido Conservador aumentó el desprestigio de esa colectividad. Este aspecto, junto a la división del mismo partido, influenciada por la jerarquía de la Iglesia Católica, le dio al Partido Liberal no sólo el triunfo en las elecciones presidenciales efectuadas en 1930, sino que también le empezó a entregar la victoria en las demás contiendas políticas del orden departamental y municipal. Esta situación se convirtió en el detonante de problemas que afectarían al país durante los años sucesivos y que sólo se apaciguarían con los rumores de guerra contra el Perú⁶. El cambio de régimen fue del conservatismo al liberalismo el fósforo que encendió la mecha.

Por entonces existía una gran abstención en las urnas de votación entre la población colombiana. Según el censo realizado en 1938, Colombia tenía más de ocho millones de habitantes de los cuales la gran mayoría se encontraba en el campo siendo ésta una de las razones por la que la población no aparece registrada para votar. Los índices más altos de violencia que se registraron, no sólo en el departamento sino el país, se vivieron en las zonas rurales y no urbanas: “Ahora bien, de sus 8.701.816 habitantes censados en 1938 son rurales 6.162.695, es decir el 71%, están ocupados en faenas del campo”⁷.

En 1944 Darío Echandía designó como gobernador de Santander a Alejandro Galvis Galvis. El 10 de julio de ese mismo año, el coronel Guarín fue asesinado en Bucaramanga, mientras que las tropas en Pasto se revelaban. En Matanza, los agresores de Luis María Flórez justificaron su asesinato por los problemas políticos vividos en la región a raíz de esos sucesos: “El 10 de julio, con ocasión de la revuelta militar hubo rumores de guerra en la región y él vio bajar dos veces

⁶ GUERRERO, Javier. Los Años del Olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1991.

⁷ Vanguardia Liberal. Población colombiana 1938. (1, marzo, 1947).

a Luis María hacia el corregimiento, por lo cual pensó que tantas bajadas de Flórez era organizando un levantamiento esa noche para matarnos a todos”⁸.

La Hegemonía Liberal llegó a su fin en el año 1946 con el fracaso electoral de mayo, cuando ganó las elecciones el Partido Conservador con su candidato único, Mariano Ospina Pérez. La división del Partido Liberal fue la culpable de hacerles perder el cargo más importante: su falta de unión los llevó a ser vencidos en las urnas aunque tenían la mayoría de respaldo popular: “Ospina Pérez: 542.984 votos; Turbay: 417.089 votos; Gaitán: 384.784 votos”⁹. El Partido Conservador logró encontrar la unión nuevamente y la silla del poder. Los miembros de la administración pública se sentían tentados en intervenir del lado de su partido político y para esto utilizaron los mecanismos de poder que estuvieron a su alcance, como fueron los miembros de la policía que infundían terror entre los pobladores que no estuvieran de acuerdo con su partido político y así gozar de su trabajo, pues al cambiar de manos el poder también lo hacían los cargos públicos.

La Violencia tomó fuerza en todo el territorio nacional en 1948 motivada por el asesinato en Bogotá del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán. El caudillo, como se le llamaba, había tomado demasiada fuerza obteniendo un respaldo popular en las elecciones transcurridas con anterioridad. Mientras que en algunas partes del país tomaron el asesinato como excusa para cometer robos, destruir establecimientos públicos y edificios gubernamentales, en Bucaramanga el pueblo también manifestó su protesta: “A las dos de la tarde una muchedumbre recorría las calles de la ciudad en señal de protesta contra el vil asesinato, el comercio y la industria cerró sus establecimientos y el pueblo de Bucaramanga íntegro se lanzó a las calles”¹⁰.

⁸ CDIHR, UIS. A. J. S. Homicidio. Luis María Flórez. Matanza. 26 de noviembre de 1948. Legajo 3074.

⁹ Vanguardia Liberal. Bucaramanga : (8, Mayo, 1946).

¹⁰ Vanguardia Liberal. Bucaramanga : (10, abril, 1948).

Un año más tarde, en 1949, el Partido Liberal se abstenía de participar en las elecciones presidenciales cuando el candidato del Partido Conservador era Laureano Gómez, quien en 1934 había tomado la misma decisión que en ese momento tomaba el Partido Liberal. En 1951 la convención liberal tomó la decisión de no participar en las elecciones para el Congreso que se realizarían el 16 de septiembre de ese año, prohibiendo a los miembros de su partido participar como votantes. Ese es, tal vez, uno de los únicos momentos en donde no hubo batallas entre los dos partidos, sin tener que vigilar el fraude: “El conservatismo estuvo solo, no hubo batalla por las curules, ni vigilancia de fraudes por pueblos y veredas”¹¹.

Durante los años 1950 – 1953 Santander tuvo dos gobernadores: Guillermo Garavito Durán y Pedro Nel Rueda Uribe. Este último desempeñó el cargo hasta dos días antes del “golpe de estado” realizado por el general Gustavo Rojas Pinilla. Ambos gobernadores trataron de ejercer el duro trabajo de acabar con el bandolerismo que se encontraba amenazando los bienes y la vida de los ciudadanos, evitando que el departamento se convirtiera en un “bastión de asesinos”. En los informes que ellos presentaron mostraron normalidad en el departamento y señalaron haber acabado con todos los problemas tanto de orden público como fiscales¹².

La lucha partidista, la violencia en el campo y la crisis en la salud del presidente Laureano Gómez complicaron el panorama nacional. El Senado que se acababa de instalar decidió convocar al reemplazo del presidente nombrando al ex ministro de gobierno Roberto Urdaneta como presidente encargado. Este cargo lo ejerció hasta el 13 de junio de 1953 cuando el ex presidente Laureano Gómez le quitó el poder al no querer llamar a retiro del servicio al general Gustavo Rojas. Al tomar el poder, Laureano Gómez cambió al General Rojas y al ministro de Guerra, lo que

¹¹ Vanguardia Liberal. Bucaramanga : (21, sep., 1951).

¹² Informes de las labores desarrolladas en los departamentos y territorios nacionales 1950.

produjo que el Ejército interviniera tomándose los edificios públicos, el palacio y posteriormente el General Rojas asumió el poder con el argumento de intervenir en la solución de los problemas de violencia y hasta que se crearan las condiciones para convocar a nuevas elecciones. El presidente militar fue apoyado por el pueblo y en su discurso pidió a los ciudadanos cansados de la violencia bipartidista que lo apoyaran¹³.

B. El estado de la cuestión

A pesar del esfuerzo por avanzar en el estudio de la criminalidad, pocos son los trabajos realizados sobre este tema en Santander¹⁴. Durante años, los análisis se han centrado en explicar el período de La Violencia y no tanto la criminalidad que había en él. Por ello existe una numerosa historiografía en ese sentido¹⁵. Este trabajo menciona algunos trabajos sobre criminalidad y temas relacionados sobre el homicidio que fueron seleccionados para lograr una mejor comprensión, para lo cual se han analizados textos de autores latinoamericanos y regionales.

Al estar indagando nos encontramos con una referencia del homicidio en México durante la Colonia, un escrito de William Taylor titulado: “Embriaguez, Homicidio y Rebelión, en las poblaciones coloniales mexicanas”. Para el autor, el homicidio es un “acto social” por lo que el libro ayuda a comprender los “aspectos de la vida y la muerte de México rural”. Mediante el estudio de expedientes judiciales mostró los

¹³ Vanguardia liberal. Bucaramanga : (14, Jun., 1953).

¹⁴ Ver. ÁLVAREZ OROZCO, René. Tesis. Riñas, Conflictos y Homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930 – 1957. Bucaramanga, 2006. Maestría en Historia. UIS. URIBE MURILLO, Gerson Gustavo. Una Historia del Homicidio en Bucaramanga de 1938 al 9 de abril de 1948. Bucaramanga, 2007. Tesis historia. UIS.

¹⁵ Encontramos algunos escritos referentes a la ‘Violencia’ en Colombia, entre ellos los de: GUERRERO, Javier. Los Años del Olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1991. URIBE A. María Victoria. Matar, Rematar y Contramatar : las Masacres de la Violencia en el Tolima 1948 – 1964. Bogotá : Cinep. SÁNCHEZ, Gonzalo y MEERTEN, Donny. Bandoleros, gamonales y campesinos. El caso de la violencia en Colombia. Bogotá : Áncora Editores, 1983. BETANCOURT, Darío y GARCÍA, Martha. Matones y cuadrilleros: origen y evolución de la violencia en el occidente colombiano. 1946 – 1965. Bogotá : Tercer Mundo, 1990.

conflictos y la vida del campesino durante la Colonia, no solamente en México sino en Latinoamérica. La investigación sobre el homicidio estaba dividida básicamente en cuatro puntos: las armas, las relaciones entre los agresores y las víctimas, los testimonios y las motivaciones, las sentencias; y como quinto punto, si se quiere relacionar, la embriaguez y su relación con los homicidios, tema que tratan otros autores pero no como una motivación del crimen¹⁶.

Las leyes y las prácticas judiciales condujeron al autor a un mejor trabajo gracias a que los expedientes judiciales eran los más completos. Los homicidios eran uno de los pocos actos presentados a la Colonia y las leyes lo consideraban como delitos graves; “por lo que sabemos del derecho penal prehispánico el homicidio era uno de los pocos actos considerados criminales”¹⁷, lo que hizo que llegaran a los tribunales establecidos por las leyes y así convertirse en una fuente indispensable para el estudio de los aspectos de “las sociedades campesinas”, escuchando esas voces que habían estado silenciadas: las de los “campesinos indígenas”.

En los diferentes estudios sobre el homicidio se puede notar que es casi una pauta universal la temporalidad en que se cometen la mayoría de las muertes; por ejemplo, en período de descanso y oración como el domingo y en las horas de la noche. En el manejo de las armas dice el autor que en las regiones estudiadas se utilizaron “los cuchillos, palos, piedras y los puños”, prácticamente elementos que tenían a su alcance. En cuanto a las armas casi no varían los diferentes estudios realizados al homicidio. Como se encuentra relacionado en otros trabajos que se discutirán adelante “el empleo del arma de fuego y en general en todas las armas, tiene también influencia en la premeditación”¹⁸.

¹⁶ TAILOR, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México : FCE, 1987.

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 119.

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 126.

Con la utilización de las armas y antes de cometer el homicidio se tienen los insultos que muestran una parte importante de las expresiones utilizadas por los indígenas. Estas expresiones están directamente relacionadas con el homicidio y el autor prefiere llamarlas palabras “agresivas”, y harían parte de lo que los jueces de la Colonia llamaron “riña”: “Por riña generalmente se entendía como una causa superficial que precipitaba a la violencia. Como un imaginario o insulto, o una discusión si seguía o no bebiendo....”¹⁹

Las relaciones entre la víctima y los agresores eran muy significativas por el alto grado de parentesco que existía entre las comunidades indígenas. La mayoría de los agresores y víctimas eran de sexo masculino, aunque esto no quería decir que no existieran mujeres en el grupo de las agresoras, solo que la proporción era muy baja. Rara vez el agresor y la víctima eran totalmente desconocidos. Entre las mujeres se entraban: “las esposas, las compañeras sexuales y los rivales sexuales”, por lo que existía una menor probabilidad de atacar forasteros aunque existen algunos casos relacionados con desconocidos: “solo en los casos de asaltos mortales acompañados de pillaje es probable que el agresor y la víctima sea totalmente desconocidos”²⁰. Claro que cuando existía la embriaguez colectiva de la comunidad en las festividades, la violencia en las celebraciones ocurría hacia el exterior y no atacando individuos de la misma comunidad sino extraños²¹.

Los motivos son “hechos sociales” y dan conocer, como dice el autor, “claves para entender el comportamiento de las personas”, pero en sí nunca se puede revelar el verdadero motivo por el cual se cometen estos crímenes. Entre los problemas que existían para encontrar los verdaderos motivos estaban los métodos utilizados por lo jueces para interrogar y las adaptaciones que los indígenas trataban de dar a sus declaraciones. Mientras tanto, los agresores estructuraban su defensa ante

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 140.

²⁰ *Ibíd.* Pág. 130 -132.

²¹ *Ibíd.* Pág. 98.

la acusación del crimen para no recibir mayor pena dejando ver su delito como un acto no premeditado, por el cual hubiesen recibido hasta la pena capital.

Los delitos que tenían el mayor porcentaje en las dos regiones estudiadas eran el adulterio, el alcohol y la riña. Los celos eran la principal causa del delito. El hombre veía como un derecho el castigar a la mujer por sus faltas confirmando “la posición subordinada de la esposa campesina”. La influencia española hacia los indígenas hacía ver al alcohol con el poder de ser la causa de los delitos y así los plasmaban en sus declaraciones²². Aunque el sólo argumento de la embriaguez se consideraba débil para una buena defensa, los jueces y las leyes españolas la tomaban como prueba de una menor responsabilidad: “La embriaguez se presenta de manera secundaria como la clave que desencadena las pasiones”²³.

Lo que el autor quiere mostrar con las sentencias son las normas de justicia aplicadas a los campesinos y los propósitos de las sanciones. Con las sanciones lo que se buscaba era la rehabilitación, por eso la mayoría de sentencias era a trabajos forzados y la pena capital muy difícilmente se imponía porque se tenía que demostrar “la premeditación, asesinato y la traición”. El tribunal superior se interesaba más en que el sentenciado presentara trabajos útiles: a los presos se les sentenciaba con trabajos de “obraje”: “la sala empleaba el termino “obraje” para referirse a los panaderos, los sombrereros, los hilanderos, los tejedores y los sastres”²⁴.

En la época de la Colonia periódicamente se otorgaban indultos concedidos por la corona; estos también los muestran otros autores. No solamente los indultos se daban en la época de la Colonia, todavía en el Siglo XX en Santander se concedían dando rebaja de penas y libertad condicional: “De acuerdo con la

²² TAILOR WILLIAN, Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México: FCE, 1987. Pág. 140 – 148.

²³ *Ibíd.* Pág. 160.

²⁴ *Ibíd.* Pág. 154.

vigencia de la ley 59 de 19 de diciembre de 1939, sobre la rebaja de la pena y la libertad condicional como gracia conmemorativa del centenario del General Francisco de Paula Santander”²⁵.

La embriaguez se convertiría en un tema de discusión para diferentes autores sobre si sería o no una causa para cometer los homicidios. La relación entre la embriaguez y los homicidios quedó comprobada en la investigación realizada en México, muchos expedientes arrojaron a los agresores en estado de embriaguez y uno de los motivos más comunes con los celos y las riñas: “La violencia sobre las personas va incrementando ligada a la embriaguez de los indios en los principios de la ciudad de México”²⁶. La embriaguez se muestra como parte de los rituales indígenas y muy ligada con las festividades religiosas²⁷, esto mientras estuviera relacionada con la bebida llamada “pulque” que estaba estrechamente ligada con los ritos dentro de la comunidad, mientras el vino se relacionaba con la embriaguez y el comercio español.

En este campo también se destaca el trabajo de la profesora Beatriz Patiño Millán²⁸ sobre la criminalidad en la provincia de Antioquia en el cual estableció las pautas de la violencia interpersonal en la sociedad. Es un trabajo que intenta contribuir al estudio de la criminalidad. “En un primer momento se propone estudiar la aplicación de la ley penal en la provincia de Antioquia durante la etapa final del régimen colonial y la independencia”, analizando las leyes vigentes, las formas, los juicios criminales y los jueces. La segunda parte es un estudio sobre los crímenes contra las personas. En ésta hace énfasis en el estudio de 43 casos sobre homicidios. Los crímenes contra la integridad personal reflejan el grado de violencia y conflictos existentes en una sociedad, se han considerado delitos en

²⁵ CDHR. UIS. Caja 138, legajo. 2399.

²⁶ *Ibíd.* Pág. 63.

²⁷ *Ibíd.* Pág. 95.

²⁸ PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social en la provincia de Antioquia, 1750 – 1820. Medellín : IDEA, 1994.

casi todas las culturas, por lo que se pueden comparar con pautas existentes en otros lugares.

La autora muestra que es importante el trabajo de períodos largos no sólo porque muestra “tendencias y cambios” sino porque arroja mayor número de fuentes de información. Gran parte de su trabajo son análisis de cuadros realizados con los datos suministrados en los juicios, no analiza juicios en particular pero sí sirven como ejemplos²⁹. El homicidio es el único delito que se aproxima al total de crímenes cometidos, esto por ser el delito que más se denuncia, aún si existe una leve sospecha.

“Las siete partidas” sirven de ejemplo para guiar jurídicamente el homicidio mostrando sus divisiones y agravantes en el período trabajado por la autora, encontrando semejanzas entre el homicidio “calificado” dispuesto en las “siete partidas” y el “asesinato” en el Código Penal Colombiano de 1936. Los datos suministrados en los homicidios muestran “las razones por las cuales la gente está dispuesta a matar a otro”³⁰.

Los comienzos del proceso eran una de las formas como se diferenciaban los homicidios. Algunos juicios comenzaban con el herido, donde el juez todavía podía tomar el testimonio de la víctima. El segundo paso era cuando la víctima ya había fallecido pero había testigos. Cuando la víctima había fallecido se le hacía la prueba judicial que consistía en llamarlo tres veces por su nombre; esta prueba era muy común ya que también se realizó en la provincia de Tunja. Otra forma de comenzar el proceso era con la presencia de un cadáver pero sin testigos y cuando el juez encontraba en un cadáver evidencia que la muerte no había sido natural.

²⁹ Ibíd. Pág. 19 – 34.

³⁰ Ibíd. 341.

El poder de los rumores, al igual que en la “Provincia de Tunja”, hacía que se investigaran algunas muertes que parecían misteriosas.

El porcentaje de mujeres víctimas en la Provincia de Antioquia era elevado en comparación con el trabajo de William Taylor. La mayoría de las víctimas de homicidio eran niñas. La jurisdicción española era rigurosa con el infanticidio, se creía que se dejaba botada más a las niñas porque para la mujer era más fácil alimentar un niño. La mayoría de infanticidios eran cometidos por las esclavas.

Otras víctimas eran los esclavos de los cuales se sindicaban a los mismos esclavos, se creía que se mataban entre sí por descargarse entre ellos mismos el odio que le tenían a los amos. Los amos también entraban entre el grupo de afectados, aunque en menor proporción, y disminuía cada vez porque la pena impuesta a un esclavo por asesinar a un amo era la horca. Los indios también estaban entre los perjudicados y agresores pero frente a ellos no se tenía tanta alarma como con los esclavos: “El indio era visto como alguien que debía ser instruido más que castigado rigurosamente”³¹. No se puede olvidar que los indios se consideraban débiles y jurídicamente “menores de edad”.

Había un mayor número de personas juzgadas por homicidios que víctimas porque se vincularon por considerarse cómplices o que tenían alguna participación, aparte de que muchas personas fueron juzgadas por simples rumores. La mujer tenía una mayor participación como “agresora”, a diferencia de “las poblaciones coloniales mexicanas” y la Provincia de Tunja. A la mujer también se le vinculó por dar motivos y no por su participación en los delitos. En la Provincia de Antioquia se provocó un prejuicio contra las mujeres considerándolas “homicidas potenciales”, al igual se miró con prevención a los esclavos y se tomaron como agresores, en lo que se llamó “la crisis de relaciones esclavistas” por el número de esclavos que mataban a sus amos: “A mediados del siglo XVIII,

³¹ *Ibíd.* Pág. 356.

parece haber en la jurisdicción de la ciudad de Antioquia una crisis de relaciones esclavistas, como lo demuestra el hecho de registrarse varios casos de esclavos que mataron a sus compañeros o asesinaron a sus amos³².

Para los esclavos que asesinaron a sus amos se pidió una pena más rigurosa porque los esclavos y los amos vivían en la misma casa y las penas fuertes servían como escarmiento para evitar que los hechos se repitieran. El nivel económico de los agresores era muy bajo: la gran mayoría de los agresores eran pobres y de bajo nivel educativo. También se contaba con que los agresores eran jóvenes, siguiendo la teoría universal de los criminólogos.

La mayor parte de los homicidios en la Provincia de Antioquia se llevaron a cabo dentro del núcleo familiar: *“En este caso la mayor parte de los homicidios en el agresor y la víctima involucraban cónyuges o padres e hijos”*³³. Los homicidios con frecuencia dentro de la familia eran cometidos por el conyugue. Las mujeres no eran vistas como sumisas en la Provincia de Antioquia. Los homicidios cometidos contra los hijos en donde la mayoría de veces estaba involucrada la mujer, hacían parte del infanticidio y el aborto. La mayor causa de estos delitos puede ser la persecución de las “relaciones ilícitas” por parte de las autoridades a partir de 1780. Otra relación era el homicidio contra el compañero o rival sexual; en estos delitos sólo se acusó al hombre por asesinar al rival sexual, pues los hombres podían matar para defender el honor, las mujeres no.

Los asesinatos en el núcleo familiar se realizaron por lo general en el amanecer y la media noche que eran horas propicias para cometer infanticidios. Las muertes sospechosas se realizaron en las horas de la noche, algo parecido al trabajo de William Taylor donde la mayoría de los homicidios se realizan al finalizar la tarde. Los homicidios en la Provincia de Antioquia fueron efectuados no sólo en las horas

³² *Ibíd.* Pág. 363.

³³ *Ibíd.* Pág. 374

de descanso sino en días de descanso como sábados y domingos. El día domingo era establecido por la Iglesia como el de oración³⁴. Los homicidios estudiados por William Taylor cumplen esa pauta de los días de descanso. Los asesinatos dentro de la casa comprendían a los rivales, conyugues y compañeras sexuales. Lugares apartados como las quebradas o ríos se utilizaban para ocultar el cuerpo, utilizándose también para cometer infanticidios. La autora mostró que el mayor número de homicidios se cometieron en el ambiente rural.

Como en el trabajo de William Taylor, Guillermo Sosa y Óscar Pabón, las armas de fuego y su selección estaba relacionada con la premeditación. Este era un agravante para el homicidio y podía acarrear la pena de muerte o, por lo menos, una pena alta. El veneno, las armas cortas blancas y los instrumentos de trabajo hacían parte de las armas utilizadas para cometer homicidios en Antioquia. Las “armas cortas blancas”³⁵ fueron más utilizadas para cometer homicidios, aunque el porte público estaba prohibido, las herramientas de trabajo también fueron utilizadas por su fácil acceso: “Instrumentos de trabajo como machetes, hachas o tijeras también fueron empleadas como armas homicidas”³⁶. Estos implementos suelen y solían usarse en las sociedades rurales y eran los que más se encontraban al alcance al momento de efectuar un delito.

Existían dos clases de motivos: los que muestran las circunstancias en las confesiones y el de los defensores que los acomodan de acuerdo con la ley para disminuir la peligrosidad y minorizar el delito. El robo era uno de los motivos en los crímenes que se consideraba más grave y para él se pedía penas más severas. Los “problemas de trabajo” eran otro motivo referido por los agresores, un caso muy común entre los esclavos tanto al matar a sus amos como compañeros:

³⁴ *Ibíd.* Pág. 383 – 385.

³⁵ “Armas cortas blancas” hace referencia a los cuchillos, dagas o navajas, elementos con los que contaba cualquier persona

³⁶ *Ibíd.* Pág. 393.

“Matar al amo era una salida de tipo inmediato pero su consecuencia era morir ahorcado”³⁷.

En Antioquia la embriaguez no fue utilizada como motivo entre los agresores y las víctimas, a diferencia de las poblaciones mexicanas y la Provincia de Tunja. Las autoridades no daban mucha acogida a la disminución de la culpa por el alcohol, además el consumo de licor no era muy cotidiano en la población, como entre los indígenas en los diferentes estudios en México y Tunja.

La mujer se podía considerar “la mano del diablo”, su infidelidad o la simple sospecha acarrearían violencia, alrededor de ella se desencadenaba la muerte. Otro motivo era “ocultar las relaciones ilícitas”, esto llevaba a cometer abortos e infanticidios.

En cuanto a las sentencias, la pena ordinaria por el homicidio era la muerte. La aplicación penal dependía del grado de alevosía o premeditación³⁸. Los esclavos fueron los más expuestos a la pena de muerte por matar a sus amos; esto se hizo para dar ejemplo a los demás esclavos e impartirles terror exhibiendo la cabeza y manos de los condenados, cumpliendo la función de “control social de la población”. La pena normal era la horca pero al no existir quien la ejecutara en la Provincia de Antioquia “se les conmutó este suplicio por el de garrote en rollo vil plantado al suelo”. Algunas veces se cambió la pena por la de verdugo, por falta de éste y además por el ahorro de los costos: dependiendo de la contextura física, el condenado era aceptado para cumplir la función. La pena de muerte aterrorizaba a la población y servía de ejemplo.

La prisión fue otra pena impuesta en la jurisdicción de Antioquia, el sufrimiento y la incomodidad hizo que se impusiera, aunque al comienzo sólo se utilizaba la cárcel

³⁷ *Ibíd.* Pág. 400.

³⁸ *Ibíd.* Pág. 408.

mientras se seguía la causa, utilizándose para las mujeres: “A finales de la época colonial el uso de la prisión cambió, pues se empezó a imponer con una pena que se debía cumplir después de dictada la sentencia”³⁹. En las cárceles los reos no cumplían ninguna función útil. Las obras públicas fueron otra de las sentencias impuestas, con ellas se mantenía al reo en trabajos útiles, servía de rehabilitación y aprendía algún oficio para que al cumplir la pena le sirviera. Los indultos también fueron impuestos en la jurisdicción de la ciudad de Antioquia salvando a los condenados de muerte y prisión⁴⁰. Claro que la escogencia de las penas dependía de las consideraciones del juez.

Por esta línea de investigaciones aparece el antropólogo Guillermo Sosa Abella con su trabajo sobre la Provincia de Tunja, titulado “Labradores, tejedores y ladrones”⁴¹. Como lo indica el título, sus participantes son labradores y tejedores. Es un estudio sobre los delitos de hurto y homicidio, permitiéndole al autor establecer “las pautas de violencia” en los resguardos indígenas.

Mostraban en las declaraciones a los indígenas tratando de disminuir su castigo para evitar las penas más altas. Los indígenas se convertían en violentos al consumir la “chicha”: “Una era la ‘chicha antigua’, de masa y la otra fabricada de agua y miel”⁴². En las comunidades coloniales de México se consumía el “pulque” que tenía el mismo efecto: la embriaguez que los volvía violentos. La embriaguez fue contemplada por el autor como un motivo y no como una circunstancia que lo rodeaba. Existía una diferencia entre las poblaciones coloniales mexicanas en donde obligaban a los indios al consumo del vino. En la Provincia de Tunja la chicha era consumida por los “blancos”, pero en los indios considerados “débiles” tenía un efecto diferente a los demás: en este caso los volvía violentos. Pero, igual

³⁹ *Ibíd.* Pág. 417.

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 419.

⁴¹ SOSA ABELLA, GUILLERMO. *Labradores, Tejedores Y Ladrones. Hurtos y Homicidios en la Provincia de Tunja 1745 – 1810.* Instituto Colombiano de Cultura Prehispánica, 1993.

⁴² *Ibíd.* Pág. 123.

que el “pulque” en México, la chicha servía como alimento y medicina a los trabajadores quienes la fabricaban para su consumo personal en las faenas agrícolas y no para la venta.

La “demanda” es el primer paso en la investigación del homicidio mostrando las manos que intervenían en el proceso al dar conocimiento del delito: “No era exclusivamente el deseo de que se hiciera justicia lo que llevaba a un indio a colocar su demanda ante los tribunales”⁴³.

Diversos intereses rodeaban a los indios al momento de instaurar la demanda, las viudas pedían justicia y, por supuesto, dinero. Cuando la víctima era mujer los padres y hermanos eran los que denunciaban, apareciendo detrás de ellos la mano de los que querían ganar una tajada con el sufrimiento y venganza al quitarles las tierras a los indios: estos eran, casi siempre, corregidores y curas.

Las mujeres sobresalían en la provincia de Tunja como las mayores víctimas por parte de sus esposos, actuando por celos bajo la sospecha de infidelidad. Como lo mostraba William Taylor, también en Tunja se veía el poder que el hombre ejercía sobre la mujer y el grado de inferioridad de ésta: las golpizas eran justificadas, eran la forma como el hombre la educaba, sintiéndose con el derecho de utilizar la violencia como castigos por alguna de sus “faltas”: “Los acusados señalaban como justificación de la golpiza el hecho de que nos los atendían suficiente, de que se ausentaban de la casa y de que no colaboraban con los trabajos de las parcelas”⁴⁴. Existe una clara diferencia con las mujeres de la provincia de Antioquia durante el mismo período mostrado por Beatriz Patiño⁴⁵.

⁴³ *Ibíd.* Pág. 57.

⁴⁴ *Ibíd.* Pág. 61.

⁴⁵ Las mujeres de Antioquia se diferencian frente a las de México y la Provincia de Tunja: “Las mujeres de la ciudad de Antioquia tenían una vida social muy activa” (...) “cumplían con faenas agrícolas y trabajos mineros”.

Un punto importante que se nota es que el suicidio era considerado judicialmente como homicidio, “quebrando el orden instaurado por Dios”, por lo que se daba una pena aún después de la muerte, evitando que se sepultara con los que habían “fallecido cristianamente”. De esa forma se castigaba no solamente al cuerpo sino también al alma. Del mismo modo, se castigaba a los que intentaban suicidarse. La Iglesia rodeaba a la justicia, por eso en los diferentes trabajos analizados siempre se encuentran una serie de ritos católicos, aparte de que todo castigo impuesto por la institución religiosa se consideraba de manera judicial porque encima de la ley siempre se encontraba la Iglesia Católica, sobre todo en el período trabajado por el autor.

En la Provincia de Tunja, a diferencia de las poblaciones coloniales mexicanas donde una gran mayoría de homicidios se cometían a finalizar la tarde, “las muertes se presentaban principalmente en sitios públicos y durante el día”. Los caminos y alcobas eran donde más se cometían, aunque también en sitios públicos, en días de fiestas y en estado de embriaguez. Durante el día, en los caminos de regreso a sus estancias y en las noches en los sitios privados como las alcobas. En las cárceles también se cometían homicidios pero por los fuertes castigos. Tanto en las investigaciones de William Taylor como de Beatriz Patiño se ve en los días de fiesta y descanso. Se destaca el domingo como el día de más alto porcentaje de homicidios.

Los homicidios de los indios fueron causados por riñas entre dos: en estos enfrentamientos cualquiera de los dos podía llegar a ser la víctima. Las armas más utilizadas eran las que se tenían al alcance: herramientas de trabajo, piedras, palos, arreadores y navajas. Cuando los homicidios no eran por riñas el afectado era la mujer que había recibido muerte por parte de su esposo: “Dada la notable desventaja física de la mujer y su actitud de no atacar, el castigo que recibía era más severo que el que se presentaba en las riñas entre hombres. Además de esto

se nota que el ataque estaba inflamado de una sevicia que no se observa en otras disputas”⁴⁶.

La agonía y la muerte involucraban a un número de ritos que aún hoy en día se tiene conocimiento. Llama la atención una práctica judicial para verificar la muerte de la víctima que también se menciona para la Provincia de Antioquia: *“Para ello existía una fórmula judicial que consistía en llamarlo tres veces por su nombre, en algunas ocasiones poniéndole con la mano derecha la punta del bastón, insignia de la autoridad sobre el pecho; si no respondía era porque había dejado de existir”*⁴⁷. Proseguía el peritazgo del cuerpo realizado por los cirujanos y en ausencia de ellos las curanderas. Estas últimas hacían parte del instante final de la víctima y en algunos casos después del deceso de ella, convirtiéndose en piezas fundamentales de los juicios criminales: “Los diagnósticos emitidos por las curanderas, así como los diferentes remedios, eran tema central de los procesos de homicidios”⁴⁸. Dependiendo del diagnóstico, el abogado defensor y el fiscal descalificaban o apoyaban el diagnóstico medicinal, cada uno actuando en beneficio propio.

Cuando los agresores escapaban tumbaban la posibilidad de defenderse utilizando la embriaguez como causa del delito, porque si estuviera embriagado no hubiese podido escapar. Se “emitían boletas con la descripción de los prófugos a los diferentes pueblos” que es una práctica muy parecida a lo que realizaba en los procesos penales en Santander a mediados del siglo XX: “Los predios del resguardo debieron tener para los indios un alto significado como sitios de protección, ya que al ser perseguidos por la justicia no escogían otro lugar de

⁴⁶ SOSA ABELLA, GUILLERMO. Labradores, Tejedores Y Ladrones. Hurtos y Homicidios en la Provincia de Tunja 1745 – 1810. Instituto Colombiano de Cultura Prehispánica, 1993. Pág. 73.

⁴⁷ *Ibíd.* Pág. 75 – 76.

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 89.

refugio sino sus mismas tierras”⁴⁹. No era que no se escondieran: efectivamente el sitio les brindaba protección porque era además el único que conocían.

Como punto tenido en cuenta, las víctimas no morían en el instante de recibir las heridas sino que por lo general se demoraban en fallecer. Esto ayudaba al otro argumento utilizado por la defensa, aparte de la embriaguez, que consistía en que la víctima había muerto de otros males y no por causa de su defendidos; se culpaba a la chicha por producir fiebres. También la Luna y al Sol eran causas que apoyaba la defensa. Para el Siglo XX en Santander se demuestra en algunos expedientes que las víctimas morían por el mal cuidado de sus heridas.

En las sentencias el “asesor” se encargaba de dictarlas en primera instancia y, a la vez, era acusado por los fiscales de ser muy suave en los castigos. De su mano también recaían los indultos: “De 1708 a 1808, la Corona promulgó cuatro tomando como pretexto diferentes hechos acaecidos en la familia real”.⁵⁰ Los indultos también evitaron el cumplimiento de sentencias en las poblaciones coloniales mexicanas y en la Provincia de Antioquia.

La legislación criminal era la misma utilizada en todas las colonias españolas, por eso las sentencias en las diferentes investigaciones tenían un parecido, como es el caso de la pena capital en los trabajos de Beatriz Patiño y William Taylor. Para imponer esta pena tenían que cumplir con los agravantes como “la premeditación, la alevosía, la traición”. La mayoría de estas penas no se imponía a los indios por “considerarse menores de edad” y “por lo tanto no totalmente responsables de sus hechos”. El fin de la legislación consistía en rehabilitar a los delincuentes, colocándolos a realizar trabajos útiles. Este proceso de rehabilitación le daba un parecido al humanista Código Penal Colombiano de 1936.

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 79.

⁵⁰ *Ibíd.* Pág. 108.

Uno de los principales aportes para Santander es el realizado por el profesor René Álvarez Orozco con su tesis de maestría titulada “Homicidios en la ciudad de Bucaramanga 1930 – 1957”, en ella busca dar un aporte al estudio de la criminalidad en Santander. Con una investigación básicamente en fuente primaria, lo que quiso el autor fue contribuir a la historiografía de la región santandereana con un estudio de los delitos contra la persona en una época específica del país. La metodología empleada es parecida a la de Beatriz Patiño: elabora cuadros estadísticos con los datos aportados por los expedientes, determina algunos patrones en el comportamiento delictivo de las personas residentes en el área urbana de la ciudad de Bucaramanga y describe la legislación penal vigente para el período de estudio⁵¹.

La investigación buscaba respuestas a los móviles del crimen de homicidio y si los móviles políticos tenían más influencia en este delito. Pero al indagar en los expedientes no encontró hechos de sangre relacionados con este móvil en Bucaramanga. El autor dice que la violencia política se suscitaba a gran escala era en las zonas rurales. El período de estudio tomado por el profesor es llamado por la historiografía como “Violencia” o, como lo dice Olga Belhar, “guerras no declaradas”⁵². Aunque muchos autores toman como referencia los años entre 1946 y 1966, otros autores ven el año de 1930 como el fósforo que prende la mecha y que serán llamados “los años del olvido”⁵³.

El autor habla de la legislación penal en Santander y el manejo de los dos códigos penales en su investigación. A diferencia de las investigaciones sobre homicidio expuesta en los trabajos de William Taylor, Beatriz Patiño y Guillermo Sosa, esta investigación en Santander fue regida por otras leyes, por lo que las penas serían

⁵¹ ÁLVAREZ OROZCO, René. Riñas, Conflictos y Homicidios en la ciudad de Bucaramanga. Bucaramanga, 2006. Tesis de Grado para Optar al Título de Magíster en Historia. UIS.

⁵² BELHAR, Olga. Las Guerras de la Paz. Planeta Colombiano Editorial, S.A., 1985.

⁵³ GUERRERO BARÓN, Javier. Los Años del Olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1991.

diferentes: la pena de muerte para el período de estudio del profesor Álvarez y de Óscar Pabón ya había sido abolida: “La pena de muerte fue abolida por el acto legislativo N° 3 de 1910”⁵⁴. La definición utilizada por Álvarez al referirse al homicidio también es tomada por Beatriz Patiño.

Las actas fueron utilizadas en la investigación para referirse al tema de la prostitución y el alcohol. La embriaguez no fue considerada un motivo para cometer homicidios. Al contrario de William Taylor, René Álvarez no compartía la teoría de presentar la embriaguez como motivo, la mostraba como la circunstancia que facilitaba el delito, estando de acuerdo con la teoría al respecto presentada en el trabajo de Óscar Pabón. Por lo tanto, la embriaguez se consideraba una circunstancia que rodeaba el delito: “La embriaguez no es un móvil de crimen, sino una circunstancia que lo facilita. Así, las discusiones, los enfrentamientos y las riñas por lo general devenían luego en hechos trágicos, motivados por el consumo de sustancias embriagantes. Desde un inicio fuimos sumamente reacios al creer que la sola ingestión de licor pudiera provocar un hecho tan funesto como el homicidio”⁵⁵.

Las personas sin educación y de bajos recursos económicos eran las más propensas a cometer homicidios pues se argumenta que al no tener educación no tenían “autocontrol” y era fácil que el licor tuviera efecto en ellas. En este punto entra la relación de la teoría de los “blancos y los indios” aplicada por Guillermo Sosa: “los blancos consumían licor como los indios pero estos últimos eran más débiles y tenían efectos diferentes”. Los indios pueden relacionarse con las clases populares y los blancos con las personas educadas que tenían “autocontrol”.

En algunos sectores los pleitos y las borracheras se producían con la llegada de personas “populares”, es decir, trabajadores, obreros, es decir, gente del común.

⁵⁴ ÁLVAREZ OROZCO, René. Riñas, Conflictos y Homicidios en la ciudad de Bucaramanga. Tesis de Grado para Optar al Título de Magíster en Historia. UIS, 2006. Pág. 42.

⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 88.

El alcohol servía de escape a la rutina diaria y básicamente se consumía en los días y horas fuera del trabajo, pero como también lo explican diferentes autores, la criminalidad aumentaba en Bucaramanga en la llamada “zona de tolerancia” por el consumo de bebidas alcohólicas: “La paz pública se vio completamente alterada en aquellos lugares en donde se expendía alcohol”⁵⁶.

Cuando se refiere al homicidio, el autor dice: “No puede dejar de indicarse que este delito es la manifestación de un conflicto entre dos o más actores participantes en el seno de una sociedad”⁵⁷. También la esposa cumple el papel de víctima en Bucaramanga. Los acusados tanto del campo como de la ciudad tienen oficios diferentes, ven el mundo de diferente manera, por eso no se pueden utilizar las categorías manejadas por otro autor que estudia la zona rural para sustentar una investigación referente a la zona urbana: se puede utilizar como puntos de comparación, en el caso de la investigación de René Álvarez con la de Óscar Pabón.

Al detallar los móviles de los 218 casos de homicidio en la ciudad que fueron tomados por René Álvarez se observa que un 38% de ellos corresponde a riñas violentas en donde estuvo vinculado el alcohol como circunstancia; los crímenes se cometieron en diferentes sitios en donde se consumían bebidas alcohólicas: “Podemos encontrar que los homicidios que tuvieron como escenarios tiendas, cantinas y bares siempre estuvieron acompañados por el consumo de bebidas embriagantes como la chicha, el guarapo, la cerveza, el aguardiente, entre otros, el alcohol se convirtió en el detonante de riñas”⁵⁸.

Las armas no sólo sirvieron para la defensa sino para cometer homicidios, cumpliendo con lo expuesto en los diferentes trabajos relacionados con el tema: lo único que los diferencia es la utilización del arma de fuego. La mayoría de

⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 110.

⁵⁷ *Ibíd.* Pág. 129.

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 133.

homicidios expuestos en la investigación de Álvarez se realizaron con armas cortopunzantes, machetes y cuchillos. Fueron utilizadas armas de fuego en la ciudad de Bucaramanga, al igual que las herramientas de trabajo, las cuales se constituyeron como armas para cometer estos delitos: “Algunos casos de homicidio revelan el uso de un tubo, una pala o un azadón como potenciales armas capaces de arrebatar la vida a una persona”⁵⁹.

No existieron móviles políticos sino originados en disputas interpersonales. Los homicidios en Bucaramanga tuvieron su origen en disputas interpersonales, sin tener que ver con móviles políticos bipartidistas respondiendo las incógnitas formuladas por el autor al iniciar la investigación. La mayoría de los hombres cumplían el papel de agresores y víctimas. Los agresores eran mayores de edad, como dice el autor basado en la “mayoría de edad” requerida en la época por las leyes: “La mayoría de las víctimas oscilaba entre 21 y los 50 años”.

Entre los trabajos sobre el homicidio a nivel regional en el período de La Violencia está el del historiador Óscar Pabón sobre las poblaciones de Arboledas y Cucutilla en los años 1946 - 1955⁶⁰. El autor utiliza, como René Álvarez y Beatriz Patiño, el método cuantitativo con el cual analizó la violencia interpersonal en la vida cotidiana: “Buscó realizar una historia jurídica – social del homicidio, identificando las muertes violentas e interpersonales desde otras perspectivas”⁶¹. Trató de buscar respuestas sobre los móviles políticos del homicidio en estas dos poblaciones, encontrando causas distintas al bipartidismo, aunque este móvil sí apareció en el delito pero en una menor proporción, lo cual contradujo la teoría de un mayor grado de “violencia política” en las zonas rurales expuesta por el profesor René Álvarez.

⁵⁹ *Ibíd.* Pág. 141.

⁶⁰ PABÓN SERRANO, Óscar Mauricio. *El Homicidio en las Poblaciones de Arboledas y Cucutilla 1946 – 1955* (N. S.). Bucaramanga, 2005. Trabajo de Investigación para Optar al título de Historiador. UIS.

⁶¹ *Ibíd.* Pág. 16.

Este trabajo va de la mano con la sicología y la sociología. En el fondo, plantea que el hombre mata al otro hombre por las mujeres, al final no hay que olvidar que en la diferentes investigaciones sobre el homicidio los “celos” son un factor importante para cometer este delito. Así, la lucha por la mujer se convierte en una pauta importante en el crimen: “Durante la adolescencia tardía y la adultez temprana, los hombres son los más conflictivos e impulsivos porque buscan en todo momento la reafirmación de su hombría, luchan por el estatus, los recursos y la atención de las féminas”⁶².

El tema del homicidio y su relación con la embriaguez es una pauta importante cuando se trabaja este delito. Al igual que el trabajo del profesor René Álvarez, Óscar Pabón no toma la embriaguez como un motivo sino una circunstancia que la rodea: “La embriaguez no se pensó como un motivo en sí, se pensó como una circunstancia preexistente en las causas homicidas y como una representación dominante entre los hombres”⁶³. Al mirar otro punto en comparación, el autor encuentra que los participantes del homicidio pertenecen a clases sociales inferiores.

Por el período de la investigación el autor sólo manejó un código penal: el de 1936. Este código utiliza diferentes ciencias para poder explicar la personalidad del delincuente, dándole una mejor pena ante lo que buscaba el derecho positivo; su idea era, más que castigar, rehabilitar. El derecho positivo consideraba que se debería aplicar la justicia como la época de la Colonia con los esclavos, infundiendo terror con las penas.

El trabajo del estudio jurídico es muy importante a la hora de investigar los homicidios porque las penas son las que rigen los procesos judiciales de las cuales parten las diferentes investigaciones, como lo dice el autor: “Recordando

⁶² *Ibíd.* Pág. 89.

⁶³ *Ibíd.* Pág. 114.

las palabras de Beatriz Patiño Millán, se concluye que en Colombia los estudios históricos sobre la legislación penal, la criminalidad y las formas como se administraban justicia todavía tiene un escaso desarrollo; por lo tanto, éste tan solo fue un acercamiento para llenar la brecha que por la ausencia de antecedentes se dificultó notablemente”⁶⁴.

Para las poblaciones de Arboledas y Cucutilla existió el conflicto entre dos individuos, una tendencia también encontrada en el trabajo de Guillermo Sosa. La mayor parte de las muertes en estas dos poblaciones muestran que no fueron por premeditación sino por “actos espontáneos de pasión”. Pabón mostraba que el comportamiento de la víctima estimulaba al agresor llevando a la violencia.

Las “contiendas intensificadas de alarde” fueron el motivo por el cual se cometieron más homicidios. Estos estuvieron acompañados de insultos. A esta causa le siguieron “intervención en disputas intrafamiliares, represalias por enemistad, intervención en posible disputa política, conflictos por negocio o por propiedad y disputa interfamiliar”⁶⁵.

Como motivo de homicidio, las “disputas políticas” no tuvieron un gran índice aunque la investigación se hace en el período de la llamada Violencia. El autor dice que “los campesinos de aquellas regiones se mataron mayoritariamente por aspectos menos trascendentales”.

Otra pauta importante de comparación con otras investigaciones es la violencia intrafamiliar: el parentesco de las víctimas, en este caso las mujeres atacadas por el esposo que se siente traicionado o por los celos. Como en algunas investigaciones analizadas se ve justificado culturalmente el asesinato de la esposa motivado por los engaños, pero la mujer no tiene el mismo derecho pues

⁶⁴ Ibíd. Pág. 83.

⁶⁵ Ibíd. Pág. 86

los hombres son tratados con benevolencia cuando tratan de recuperar su “honra”: “El adulterio se ha visto de manera sexualmente discriminatoria, las consecuencias son distintas para el hombre como para la mujer; cuando el hombre es el engañado tiene otra justificación cultural para recurrir a la violencia, los sistemas penales no han considerado las circunstancias criminales y trataron con benevolencia los ataques de los esposos engañados o celosos”⁶⁶.

No sólo el sistema legal trató con benevolencia a los esposos engañados, también en los llamados homicidios por “pasiones políticas”, como lo demuestran las leyes de amnistía impartidas en 1954 y encontradas en uno de los expedientes trabajados en Santander: “Tenemos así que el delito debe tenerse como político al tenor del Art. 1º del decreto 1823 de 1954 pues fue el sectarismo político el móvil de los hechos y consecuentemente como se reúnen las exigencias legales es procedente de amnistía por este delito. Art. 5 y 11 de los decretos 1823 y 2062 de 1954.”⁶⁷.

Básicamente el licor tenía una relación con los hombres del campo. Y en algunas ocasiones la embriaguez se convertía en agravante del delito, los acusados consumían licor antes de cometer el delito para que les diera fuerzas: “*La embriaguez rebuscada o preordenada al delito, indicó un alto grado de peligrosidad*”. Un alto porcentaje de los homicidios estuvo relacionado con el consumo del alcohol, es decir, el estado de embriaguez ayudó al acusado para disminuir la pena, pero no sirvió para justificar el delito.

El escenario de los homicidios para estas dos poblaciones fue rural, sólo una pequeña parte ocurrió en los núcleos urbanos. Los escenarios rurales daban ventaja para que se cometieran los crímenes porque no se contaba con testigos y se podía ocultar el cuerpo, encontrándose lejos de las autoridades. Una pauta

⁶⁶ *Ibíd.* Pág. 103.

⁶⁷ CDIHR, UIS. Homicidios. Caja 143, legajo 2475, folio 47.

importante en la investigación en Arboledas y Cucutilla que aparece en todas las investigaciones referentes al delito era la relación del día domingo con el homicidio, esto por ser el día de descanso y fiesta.

Cualquier agresor en esta investigación pudo haber sido la víctima porque contaba con las mismas condiciones en las contiendas o reyertas: los hombres cumplieron con el papel de agresores, la mujer sólo fue una espectadora y, por supuesto, la doliente: “Los hombres involucrados fueron en su mayoría individuos jóvenes entre 18 y 30 años de edad dedicados a los oficios del agro con escolaridad básica o nula y sin pautas claras en cuanto al estado civil...”⁶⁸. El autor considera que los hombres, al conformar una familia, disminuían su papel en el delito, lo que confirmó la teoría universal apoyada por los criminólogos y observada en las diferentes investigaciones.

C. Los capítulos

El informe final de investigación consta de tres capítulos que se dividen a su vez en varias partes para organizar el trabajo y dar una mejor explicación al lector. El primero muestra las circunstancias que rodean el delito, todo aquello que acompaña al homicidio, desde el inicio del proceso para lo cual los expedientes aportaron muchos datos enriquecedores desde el comienzo de esta investigación, entre ellas el denuncia, sea por encontrar el cadáver o porque algún familiar o testigo dio informe a la autoridad competente.

También se habla del tiempo y el espacio en el que tuvieron forma y efecto este delito, comprendiendo una mayor cantidad de homicidios entre los años de 1930 a 1940, disminuyendo en los años siguientes del período analizado por esta investigación. No se puede afirmar en su totalidad que los cambios de gobierno

⁶⁸ PABÓN SERRANO, Óscar Mauricio. El Homicidio en las Poblaciones de Arboledas y Cucutilla 1946 – 1955 (N. S.). Bucaramanga, 2005. Trabajo de Investigación para Optar al título de Historiador. UIS. Pág. 169.

disminuyeron los homicidios, pero cuando el gobierno liberal se retiró de las contiendas electorales disminuyó el índice de delitos, igual que al tomar posesión el gobierno militar en 1953 no se encontraron más homicidios en los expedientes de la región estudiada.

Cabe destacar que en las horas de la tarde y noche es donde hay mayor índice de homicidios, siendo el mayor número de este delito cometido en las zonas rurales. Las muertes producidas durante riñas siempre iban acompañadas de expresiones por parte del agresor que, en varias ocasiones, también eran acompañadas por el moribundo. Como actores en los conflictos, aunque los sindicatos y víctimas son los protagonistas, intervinieron otro grupo de personas. Así, se tiene más conocimiento del sindicato porque hay más personas presentes en el proceso lo que aporta muchos más datos que la víctima.

El segundo capítulo intenta mostrar de una manera general, sin ánimo de profundizar en las leyes y solo dando un pequeño recorrido, los códigos y los expedientes para mostrar las etapas del proceso judicial e informar al lector cómo se llevaba a cabo la investigación del homicidio. Por último, se da a conocer las penas impuestas en los casos estudiados más que, desde lo que dicen los códigos, por los mismos casos encontrados en los expedientes que arrojan así ejemplos para una mejor explicación sobre el tema.

En el tercer capítulo se determinan los móviles de los homicidios en Suratá y Matanza, describiendo las formas y efectos sobre cómo se ejecutaron los crímenes. Se considerará la embriaguez como el motivo principal para ejecutar el delito, sustentado por las voces de la época como los jueces, fiscales, abogados, víctimas y sindicatos. Acompañando junto a la embriaguez, la pobreza y el analfabetismo se encuentran como parte de uno de los motivos llamado aquí “remuneración económica”. Se encontraron siete motivos más entre los que se destacan altercados, legítima defensa, políticos, enemistad y rencor entre familias,

actos pasionales, sin uso de la razón, venganza y sin motivo o razones insignificantes. Al final se identifican las armas utilizadas, junto al efecto que tuvo en el cuerpo de la víctima, tomados de la prueba pericial y las autopsias.

D. Las fuentes

Bajo el enfoque de una historia social se indagó las variables del homicidio sin dejar por fuera el estudio jurídico que marcaba las pautas del proceso judicial. La metodología utilizada varió de acuerdo con el procesamiento de la información, por lo que podemos decir que se utilizaron métodos “mixtos”. Se estableció la elaboración de fichas con el ánimo de responder preguntas sobre las variables del homicidio: los motivos, las circunstancias que lo rodearon y las sentencias. Estas fichas de preguntas se utilizaron para los expedientes judiciales que son la base fundamental de la investigación. Se armaron cuadros estadísticos basados en los datos aportados por la fuente. Se dividieron los datos expuestos en los procesos judiciales desarrollando los objetivos planteados al comienzo de la investigación, con el propósito de “reconstruir” la realidad tal y como la ven los actores del sistema social planteado. “Un expediente judicial con cincuenta o cien pruebas testimoniales arroja luz sobre muchos aspectos ocultos de un determinado fenómeno social o político”⁶⁹. Los expedientes judiciales relacionados con el homicidio se encuentran ubicados en el Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional (CDIHR), de la Universidad Industrial de Santander (UIS), en la ciudad de Bucaramanga.

⁶⁹ SÁNCHEZ, Gonzalo & MEERTENS, Donny. *Bandoleros, Gamonales y campesinos : El caso de la Violencia en Colombia*. Áncora Editores, reimpresión, 1998. Pág.16.



⁷⁰ Fotografía exhumación de un cadáver. Habitante del municipio de Suratá. Cortesía álbum privado.

1. LO QUE RODEA EL DELITO DE HOMICIDIO

Es el crimen más atroz que existe. No importa la forma ni el efecto que tenga, el resultado siempre será el mismo. Al quitar la vida no solo se deja a un cuerpo inerte, también se le quita la vida a una familia. Es como quitarle un brazo al cuerpo porque cada ser es esencial para un grupo de personas, cumple una función, sea como padre o hijo. La justicia trata de tapar el vacío que queda con la muerte haciendo que el sindicado pague una especie de indemnización a los herederos de sus víctimas, pero eso no remedia el dolor y muchas veces con la víctima muere todo lo que lo rodea.

El homicidio se convirtió en Colombia en parte de la vida cotidiana, es un momento en parte necesario para no seguir en una monotonía que les da las labores cotidianas, donde el homicidio en pequeños pueblos les ayuda a dar un respiro y tener algo que comentar en un grupo que siempre se ha caracterizado por el morbo, por no gustarle la muerte, el homicidio, pero queriendo ver más. “En algunas sociedades se considera que la violencia es un aspecto aceptable y necesario de la vida”⁷¹.

Los expedientes judiciales ayudan a estudiar este grupo social, sus pautas de comportamiento. Podemos mirar la vida del individuo que está involucrado en este delito: en el comienzo del proceso, las palabras, el tiempo, el espacio y las relaciones entre uno y otros involucrados, sean víctimas o sindicados, no solamente en el momento de ejecutar el crimen sino después llevándolos en muchas ocasiones al careo entre agresores o testigos. Me interesa estudiar el fenómeno del homicidio, ese misterio de no saber quién lo hace es lo que lo vuelve más interesante.

⁷¹ TAYLOR, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las sociedades mexicanas. México : FCE, 1987. Pág. 117.

1.1 INICIO DEL PROCESO

Es la parte más enriquecedora y completa de un proceso judicial pues en ella prácticamente se cuenta todo, de ella provienen muchos datos que ayudaron en el transcurso de esta investigación. El total de expedientes judiciales tiene un inicio de la investigación. En ella podemos ver cómo empieza a tejerse una telaraña que al finalizar conduce a una sentencia sea condenatoria o de absolución. Pocos son los casos que no se tenga a quien juzgar, sean inocentes o culpables, solamente se sabe al final. Si existió una víctima, obligatoriamente hay un contrario: el victimario.

Aunque todos los casos analizados son distintos, se encontró en la revisión de los expedientes unos patrones comunes de actuación de los sujetos procesales, tales como autoridades y víctimas. Así, el proceso empieza con el conocimiento de un delito, en este caso el homicidio, después de encontrar un cadáver que yace en las carreteras, en el campo, en una que otra ocasión enterrados y en algún caso con disparos, macheteados o quemados. Por el denuncia de un familiar, sea esta esposa, primo, tía, madre o unos hijos pequeños que con llanto esperaron a su padre. Algunos denuncian en el delito en sí la muerte, otros la desaparición... De todas formas, esto hace que empiece una investigación.

El conocimiento del homicidio siempre va a llegar a un punto donde inicia el proceso: al alcalde municipal de estos dos municipios, Suratá y Matanza, al inspector de policía municipal y en los corregimientos al policía rural. El informe del hecho se da por medio de testigos o por algún rumor que llega a la autoridad. Así la víctima haya quedado inicialmente con vida, ella nunca da de primera mano el informe del delito. Cuando la víctima de una agresión no fallece de inmediato sino que se encuentra todavía con vida, en esta investigación se hallaron casos en los que ella misma entabló el denuncia para que se iniciara la investigación, con lo

cual ayudó enriquecer el proceso. En estos casos hubo aporte de datos, entre ellos el nombre del sindicado y los de ella misma como víctima.

Para que exista un homicidio se necesita estar demostrado en la existencia de un cuerpo del delito⁷², en este caso un cuerpo sin vida, un cadáver aún caliente o putrefacto. Después de tener conocimiento del delito, la alcaldía municipal o la inspección de policía ordena, para el período estudiado, cuatro pasos importantes en el inicio del proceso: el reconocimiento pericial, la declaración de los testigos, el arresto del sindicado y la declaración de este mismo victimario.

El reconocimiento pericial es lo más importante para demostrar el cuerpo del delito. Para ello la autoridad nombra dos peritos reconocedores del cuerpo que casi siempre son personas del común, no existiendo en estas poblaciones y menos en el campo personas experimentadas o con amplios conocimientos para realizar autopsias, así que muchas veces es el único reconocimiento legal de las heridas que se tiene en cuenta en el proceso. En muchos casos se pide un médico legista, pero ante la demora se procede a enterrar el cadáver y a quedar solamente el reconocimiento pericial.

La declaración de los testigos: con ella empieza a construirse un misterio en torno al homicidio. Se tiene conocimiento del agresor por intermedio de algún testigo que presencié el hecho o de quien pueda ser basándose en los antecedentes de enemistad conocidas por los rumores o habladurías de las personas cercanas al difunto. En ellas se pueden apreciar las situaciones que rodean el delito, los problemas sociales, muchas veces los motivos que van atribuyendo y que creen los declarantes fue el detonante para la tragedia.

⁷² Código Penal y de Procedimiento Penal. Jorge Ortega Torres. Segunda edición, 1946. Pág. 263. “Cuerpo del delito es la realidad de la consumación del delito”.

Orden de captura y el arresto del sindicado: siempre va a existir un victimario o a quien se acuse del delito. Si hay un homicidio es porque alguien lo ocasionó, sea culpable o inocente del crimen, en defensa propia o con alevosía, solo se llega a saber hasta que finaliza la investigación. Pero las piezas del proceso desde el comienzo apuntan a buscar un victimario y son las que se recogen las que van exonerando por falta de pruebas o, al final, absuelven o sentencian al victimario. En todos los expedientes estudiados se encontró mínimo a un agresor del delito o a alguien que se acusara, así no se logre capturar, fallezca, se sentencie o absuelva, nada de ello exonera que exista esa figura en el proceso.

Declaración del sindicado: existen únicamente dos elementos indispensables para que se cree un homicidio y nazca un proceso: la víctima y el agresor. Y es este último el que da las piezas faltantes para conocer qué llevó a quitarle la vida a otro ser, aunque muchas veces trata de esconder la verdadera naturaleza de su crimen acomodándolo solo para conseguir que la ley esté a su favor y buscar de alguna forma una sentencia que mejor le favorezca. Al final aporta datos importantes como la edad, antecedentes y todo lo que rodea a este personaje.

1.1.1 Denuncio por quien encontró el cadáver.

“Se encontró debajo de unos árboles de café, entre un charco de sangre”. Este es un aparte del testimonio de una persona que halló un cuerpo en uno de los procesos analizados. En otros expedientes se relata que los cuerpos estaban debajo de un árbol, en la carretera o enterrados por parte de sus victimarios para evitar pagar por el delito ante las autoridades.

Tras hallar el cuerpo se informa a las autoridades. Con las diligencias de comprobación del cuerpo del delito y el levantamiento del cadáver se da inicio al proceso, seguido con las declaraciones de los testigos que dan comprobación del fallecimiento de la víctima.

Más que comprobar el estado de víctima o el fallecimiento de ésta, los testigos cumplían la función de afirmar la identidad del cuerpo y dejar mediante constancia que el acta de defunción y nombre de la víctima coincidían a la persona que en vida pertenecía el cuerpo inerte. Acá no se tenía que colocar el bastón y llamarlo tres veces por su nombre para saber si estaba muerto, como ocurría en la Provincia del Tunja a finales del siglo XVIII⁷³: con el examen pericial del cuerpo se sabía el número de heridas y cuáles habían sido de carácter mortal.

Los residentes de la región informaban a la permanencia departamental que en cierto punto de la región se hallaba un cadáver. Estos mismos testigos manifiestan, siendo los primeros que ven el cuerpo, de si se trata o no de un acto criminal, después de apreciar las heridas en las víctimas. Al informar sobre el cadáver, el director de la policía ordena a la oficina de Permanencia trasladarse al lugar donde se encuentra el cuerpo para iniciar la investigación correspondiente.

Informe sobre el acto criminal y cuerpo del delito: “Hoy como a las once y media de la mañana estando yo buscando una res en el potrero de la vega de los limones, jurisdicción del municipio de Matanza, me dio olor a mortecino y creyendo que se trataba de una res muerta me puse a buscar y lo que encontré fue un cadáver en estado de putrefacción al lado de una toma”⁷⁴.

Cuando se encuentra un cadáver en estado de putrefacción se les dificulta la tarea tanto a los testigos para reconocer a la víctima e informar de quien se trata, como a los peritos para examinar el cadáver. Dado el alto estado de descomposición del cuerpo y por la imposibilidad de sacarlo del lugar donde lo encuentran, los peritos

⁷³ SOSA ABELLA, Guillermo. Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja. 1745 – 1810.

⁷⁴CDIHR, UIS. Contra Crispín Flórez, homicidio en Carlos Luna, Matanza, octubre de 1931. Caja 6, legajo 108. folio 1.

dan el concepto de que se sepulte en el sitio donde se encontró el cuerpo para evitar infecciones a las personas que viven cerca del lugar, o como los peritos llaman “para evitar infección en la comarca”. Por la imposibilidad de reconocer las heridas los peritos proceden a enterrar el cadáver donde es encontrado⁷⁵, esto ayuda a evitar propagaciones de enfermedades entre los pobladores de la región.

Son los familiares de las víctimas quienes, al desaparecer de un momento a otro después de varios días de ausencia, salen a buscarlos temiendo lo peor. Al encontrarse un cuerpo se afirma o se tiene la creencia, antes de verlo, que es la persona que están buscando. Se crean rumores que algo pasa por parte de los vecinos si durante varios días no se ve a ciertas personas y al empezar a indagar por el paradero del desaparecido se encuentra un cuerpo.

Quienes salen a buscar, más que los vecinos o compañeros sentimentales, son los hijos. Al encontrar el cadáver ellos se dirigen a la alcaldía que inicia el proceso judicial con la exhumación del cuerpo que muchas veces se encuentra en estado de descomposición. En varias ocasiones son los niños hijos del muerto los que lo buscan por no regresar a casa después de las labores agrícolas o porque la bestia en la que iba regresa sola. Por lo general siempre temen lo peor y como invocando una desgracia, así sucede. “El hijo de la víctima manifestó que habían encontrado los restos de un individuo que creían que era el padre del denunciante, pues la víctima se encontraba desaparecida de hace tiempo y llevaba 8 días sin que lo vieran los vecinos”.⁷⁶

Se espera entonces a los peritos. En algunos casos se pide un transporte al comandante de la policía militar para conducir al médico legista y a los peritos al lugar donde se encuentra el cadáver. Muchas veces el cuerpo se halla alejado de la zona urbana por lo que tarda algún tiempo en descubrirse; por eso, la mayoría

⁷⁵ CDIHR, UIS. Archivo Judicial. Homicidio en Carlos Luna, Matanza, octubre de 1931.

⁷⁶ CDIHR, UIS. Archivo Judicial. Homicidio en Cecilio Pabón, agosto 9 de 1933, Matanza. Caja 86, legajo 1586. Contra Hermógenes Espinosa.

de ocasiones ya está en descomposición pues lleva de 3 a 8 días de haber desaparecido y ese sería el mismo tiempo que llevaría de consumado el crimen⁷⁷.

Por carecer de facultativos que pudieran hacer el reconocimiento del cuerpo por estar ubicados en regiones apartadas y lejos de la cabecera de su corregimiento, se nombraban en algunos casos a las personas que pudieran llegar a ejecutar el trabajo mas solo podían hacer un peritazgo del cuerpo y en ningún momento ejercer una autopsia. Las personas del común que se encontraban presentes eran elegidas para ejercer el cargo de peritos, elegidos por el inspector de policía o en otros casos por el juez que, acompañado por su secretario, les tomaban juramento.

Cuando no se tiene conocimiento de la identidad del cadáver que todavía no estaba putrefacto y que no se consideraba un peligro para la salud pública, se colocaba el cuerpo del occiso en un lugar público esperando que lo reconozcan y puedan dar los nombres y apellidos, y poder proseguir con la investigación.

1.1.2 Denuncio del hermano o familiares de la víctima

El denuncio por parte de familiares de la víctima es también una de las formas de dar a conocer el delito, con lo cual comienza el proceso y con ello la investigación. Para todos los familiares que denuncian el crimen la víctima es eso, una víctima, no solo por el hecho de ser herido sino por el motivo en sí que le causa la muerte. Tienden a revestir al familiar que es la víctima de una especie de poder divino, mientras el sindicado es el malo, la persona oscura, el ser que sin motivo alguno le quita la vida a la persona buena. Porque en muchos casos, como explica el dicho popular de ese momento, como de hoy, “no hay muerto malo”.

⁷⁷ CDHIR, UIS. Archivo Judicial. Homicidio en Jesús Barajas. Sindicado Saúl Gélvez Amorocho. Matanza agosto 26 de 1950. Caja 50, legajo 1018.

Varios denuncios fueron presentados por la madre de la víctima. Hijos, sobrinos y tíos narran el hecho delictivo, la forma del homicidio y, por supuesto, los autores, porque para un familiar de la víctima siempre va a existir un autor material con nombre propio, así no hubiesen sido testigos del hecho. Es en ese momento cuando descargan toda su ira contra el enemigo de la familia o contra las personas con quien hubiese tenido disgustos el ofendido en alguna ocasión. Esa persona va existir en el denuncia, así nadie hubiese visto el hecho, las palabras que antecedieron el altercado: “A mi parecer el autor de estas heridas fue...”, junto con la expresión “encontrándose ahí sin hacer nada” porque para la familia el ofendido nunca realizó nada que lo lleve a recibir ese trágico final.

Por estar en zonas apartadas de las poblaciones, al cometerse un delito se dificulta trasladarse enseguida a realizar el denuncia. Cuando ocurre en las horas de la noche el denuncia se instaura en la mañana, por no tener quien los acompañe ya que cuando ocurre una tragedia los familiares de la víctima buscan a los vecinos cercanos para informarles y pedirles que los acompañen a poner el denuncia. O por temor a perder sus propias vidas. Esto último sucede cuando el agresor escapa. Es el caso del homicidio de Olivia Reyes, en Matanza: el desarrollo de los hechos que llevó al homicidio se dio en las horas de la noche pero solo se informó en la mañana siguiente por el temor que tenían tanto los testigos como los familiares de la víctima de encontrarse en el camino con el agresor⁷⁸.

1.1.3 Información a la alcaldía

“La alcaldía tuvo conocimiento de un hecho de sangre ocurrido en el lado suroeste de la población de Suratá, al llegar el cadáver se encontraba en el piso de una

⁷⁸ CDHR. UIS. Expedientes judiciales. Homicidio en Olivia Reyes. Matanza, 1938. Caja 123, legajo 2180.

habitación. Acto seguido designaron a los peritos para reconocimiento del cuerpo”⁷⁹.

Tres son los elementos de poder en estas dos regiones: el alcalde, la policía municipal y en las zonas rurales como corregimientos el inspector de policía. Son a estas tres figuras que encarnan el poder a quienes acuden los testigos o los denunciadores para informar sobre los actos criminales. En pueblos pequeños el poder de estos funcionarios es muy grande, solamente comparable y, en parte, con el poder del sacerdote católico. Los jueces municipales y las autoridades de policía, al comenzar la investigación, tienen un tiempo fijado para perfeccionar el sumario, remitiendo el expediente ante los jueces de circuito⁸⁰.

En el municipio y zona urbana es el alcalde aquella persona que inicia las primeras piezas del proceso. Apenas se hace el denuncia del hecho criminal donde se obtiene el conocimiento de las armas y la víctima del acontecimiento, la Alcaldía, siguiendo el oficio de investigación criminal, ordena levantar el cuerpo por parte de los peritos y seguir el curso de la investigación. Cuando las víctimas son trasladadas de un municipio a otro para recibir atención médica, el alcalde del municipio donde se cometió el delito comisiona al alcalde municipal donde se encuentra la víctima para reconocer a ésta, tomarle la declaración y abrir la respectiva investigación: “La alcaldía de Suratá fue la que tuvo conocimiento del delito por medio de un telegrama enviado por el alcalde de Matanza donde informaba la presencia del herido en el hospital de ese municipio”⁸¹.

Varios informes son dados la noche anterior al inicio del proceso. Estos informes describen el tiempo, el lugar en donde ocurrió el delito y el nombre de la víctima. En ellos se describen el hecho criminal y la forma como se comete el delito; uno

⁷⁹ CDIHR, UIS. Homicidio en Marcos Gómez. Suratá, abril 8 de 1951, caja 32, legajo 650.

⁸⁰ Código Penal y de Procedimiento Penal 1936. Ley 95 de 1936. Jorge Ortega Torres. Segunda edición aumentada. 1946. Art. 623 – 624. Juicios ante los jueces municipales y autoridades de policía.

⁸¹ CDIHR, UIS. Homicidio en Carlos Julio Durán. Matanza, marzo 24 de 1932. Caja 99, legajo 1804. folio 1.

de los analizados se presentó en la alcaldía de Matanza que informa que en las horas de la noche, en el punto de la colina del corregimiento de Santa Cruz de esa jurisdicción, en la casa de Claudio Niño dieron muerte violenta de un tiro de escopeta a Andrés Castillo y herido gravemente de un machetazo a Juan González⁸². Esta información es dada por testigos o por simples personas que dan a conocer el hecho mas no son los denunciantes.

Un homicidio va a convertirse en un punto de reunión de personas, constituye un esquema de habladurías, rumores, y este número de personas que tiene el conocimiento del delito son las que llevan la información al alcalde o a quien se considere elemento de poder. Cuando se da conocimiento en la alcaldía de algún homicidio, los miembros de ella, en especial el alcalde con su secretario, se desplaza al sitio de los acontecimientos y es ahí donde, al comprobar que existe un cuerpo del delito, se inicia el proceso. Al informarse a la alcaldía es el alcalde quien se va a desplazar tanto a tomarle el denuncia a la víctima cuando ésta todavía está con vida o al sitio donde ocurrieron los hechos cuando el cuerpo yace sin vida.

“¡Mataron a uno!”, fue el grito que se escuchó en el interior de la casa, al lado de la entrada. Pasando la puerta un cuerpo esperaba inmóvil ante la vista de todos los que se encontraban festejando en aquella casa. Un festejo que había iniciado por los exámenes finales del año escolar, que en las zonas rurales de municipios como Matanza eran toda una celebración, donde se reunían profesores, padres de familia y al final eran invitados para celebrar en la casa de algún personaje importante de la zona⁸³. Se hace notar, además, que en las zonas rurales de los municipios los personajes más importantes son los que tienen pesas, tiendas que

⁸² CDHR. UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Andrés Castillo. Matanza, enero 31 de 1931, caja 78, legajo 1492.

⁸³ CDHR. UIS. Expediente judicial. Homicidio en la persona de Luis Rodríguez. Matanza, hecho ocurrido en la madrugada del 22 de noviembre de 1939. Caja 141. Legajo 2456.

de una u otra forma se dedican al comercio y no solo a la agricultura. Son personas de las que los demás dependen en cierto grado por ser ellos los que abastecen las necesidades de estas zonas apartadas de la población urbana.

En ocasiones, en el lugar de los delitos la misma autoridad muchas veces se encuentra presente, a veces el propio alcalde, quien inicia más rápido los pasos del proceso. Al encontrarse presente este funcionario en el lugar del delito, como en una casa, por ejemplo, esta autoridad encierra a todos los testigos para intentar esclarecer el homicidio, mientras los faltantes en el lugar del delito son muchas veces los culpables. Cuando el sindicado comete el delito frente a todos, inclusive ante el alcalde, éste junto con los presentes desarma al agresor y lo captura.

En muchos expedientes se cuenta que el informe no se le da precisamente al alcalde sino a los empleados de la alcaldía. Este fue uno de esos casos ocurrido en el año 1933 en Matanza: “A las seis de la tarde tuvieron conocimiento los agentes, los empleados de la alcaldía que había sido herido el agente de la policía Marcos A. Morales y que igualmente había sido herido el señor Arturo Eslava”⁸⁴. Los miembros de la alcaldía junto con el alcalde encuentran el cadáver en el mismo sitio donde ocurre el delito o fue enterrado. En varios casos se encuentra en algún aposento sea el de la misma víctima o de algún testigo donde tratan de trasladarla antes de fallecer.

1.1.3.1 Rural y corregimientos

Durante la investigación se apreció que las inspecciones de policía de los corregimientos tenían la autonomía, igual que el alcalde de los municipios, para comenzar un proceso, reunir las primeras piezas y enviarlas al juez del circuito en

⁸⁴ CDHR. UIS. Expediente judicial. Homicidio en Marcos A. Morales. Matanza, dic. 25 de 1933. Caja 49. Legajo 1014.

Bucaramanga, que es quien culmina la investigación y da fin al proceso. En uno de los casos el informe lo presenta el inspector de policía de un corregimiento a otro y este último es quien da inicio a la investigación criminal. El proceso comienza el 6 de octubre de 1931 con el denuncia presentado por parte del inspector de policía del corregimiento Sucre al inspector de policía del corregimiento de Cachirí al que le informa el día, el sitio, la hora señalada y el autor del delito. El inspector de policía de Cachirí toma el denuncia y ordena, primero, reconocer por medio de peritos el cadáver de la víctima; segundo, tomar declaración del sindicado; tercero, tomar declaración a los testigos y, por último y cuarto paso, informar tanto al juez tercero del circuito como al señor alcalde del municipio, en este caso el de Suratá⁸⁵.

La policía rural informa por medio de carta de los hechos transcurridos al alcalde del municipio al cual pertenezca su corregimiento, en este caso Matanza, dándole a conocer la fecha, hora, arma utilizada, heridas causadas y detallando la causa y forma de las heridas, así como quienes son los autores de tal hecho. También informa que el herido fue trasladado a Bucaramanga: “En mi carácter de policía rural de esta fracción para los efectos que tenga lugar comunico a ustedes que ayer como a las tres y media de la tarde en el punto de Albania, fracción del Pajuil, fue herido gravemente Pablo Antonio León, a consecuencia de tres puñaladas que recibió así: una hacia el estomago, la segunda en la tetilla izquierda hacia la parte baja del corazón, la tercera en la mano derecha... hecho del cual dice el mismo herido es responsable Heriberto Ortiz como autor principal de lo ocurrido y Luis Gamboa como autor auxiliar”⁸⁶. El herido falleció cuatro días después de recibir las heridas y realizar el denuncia en el hospital de Bucaramanga.

⁸⁵ CDIHR, UIS. Homicidio en Luis Guerrero Durán. Matanza, 5 de octubre de 1931. Caja 212, legajo 3538.

⁸⁶ CDIHR, UIS. Homicidio en Pablo Antonio León. Matanza, agosto 10 de 1936. caja 51, legajo 1035. inicio del proceso, folio 1.

1.1.3.2 Informe a la policía del departamento y municipal

Se apreció un caso donde se informaba por vía telefónica a la policía departamental sobre un hecho criminal. Cuenta el expediente que la inspección de permanencia de la policía departamental tuvo conocimiento por comunicación telefónica de la guardia de la policía que Natividad Sarmiento había herido de un machetazo por la cabeza a Ismael Albarracín y que se encontraba en estado de gravedad. En este caso la víctima todavía podía dar informe a la autoridad y le corresponde al inspector de policía recibir denuncia en materia criminal por parte de la víctima. En algunos casos el policía municipal se encuentra en alguna cantina o en la calle siendo testigo del delito y al estar presente es éste el que desarma al sindicado y lo apresa. Aunque por intervenir en alguna riña parando las molestias entre los implicados es él quien se convierte en víctima⁸⁷.

1.1.4 Testigos

El testigo es aquella persona que ve o tiene conocimiento de algún delito y de alguna manera puede informarlo a la autoridad competente. Es quien informa de una manera mucho más completa, enriquece la investigación porque aporta mucho más datos. Se puede ver en la información suministrada por uno de los expedientes del municipio de Suratá: el hecho fue informado por un testigo al despacho de la inspección de policía de Santacruz, indicó el lugar del crimen, que fue dentro de la habitación y en la cama donde dormía la víctima, dio conocimiento del ofensor, la causa de la muerte y el arma utilizada. Este es uno de los inicios de proceso que está más detallado en los expedientes y da una introducción más completa del delito:

Diciembre doce de mil novecientos treinta y siete. En esta fecha siendo las nueve de la noche se presentó en este despacho Lalislao

⁸⁷ CDIHR. UIS. Homicidio en Marcos A. Morales. Matanza, dic. 25 de 1933. Caja 49. Legajo 1014

Gómez, informando de que en el punto de El Porvenir de este vecindario, en estos momentos acababan de dar muerte violenta a Plácido Abaunza, dentro de su propia casa y alcoba en donde se hallaba acostado durmiendo en su lecho, y que se tenía convencimiento de que el autor del crimen era Narciso Páez, quien a mansalva y sobre seguro le disparó una escopeta por debajo de la mandíbula inferior hacia la garganta⁸⁸.

Algunos denuncios los dan los familiares de los testigos. En uno de los casos es el esposo quien narra todo lo que su esposa logra apreciar del homicidio. Él sirve como testigo porque tiene información de un delito y le da conocimiento a la autoridad: aunque no fue testigo presencial, narra datos importantes. El 27 de octubre de 1935 el esposo de la testigo dio denuncia en materia criminal sobre el homicidio, diciendo que se encontraba en su casa cuando su esposa lo llamó de un grito contándole lo sucedido y quién había sido el autor del delito. El cadáver fue llevado a la casa del denunciante y poco después trasladado a la casa del padre de la víctima que, como dice el denunciante, vivía cerca.

Tres disparos fueron los que se escucharon esa mañana cerca de las siete. Mientras levantaban su mirada, su madre y sus hermanos lo veían caer repitiendo la frase “me mataron”. A unos pocos pasos del cuerpo corría quien se consideraría su agresor, pero los testigos, que eran familiares de la víctima, solo escucharon la detonación mientras su hermano rodaba por el precipicio. Ellos dieron el nombre de quienes consideraban era el homicida por ser el enemigo de la familia toda la vida⁸⁹.

⁸⁸ CDIHR. UIS. Homicidio en Plácido Abaunza. Corregimiento de Santa Cruz. Matanza, 13 de diciembre de 1937. Sindicato Narciso Páez. Caja 212, legajo 3537. inicio del proceso. Folio 1.

⁸⁹ CDIHR. UIS. Homicidio en Jesús Adolfo Echeverría. Suratá, marzo 2 de 1934.

1.1.5 Denuncio de la víctima

Al encontrarse la víctima todavía con vida, la alcaldía o inspector de policía se trasladan al lugar del hecho criminal o donde se haya trasladado la víctima, una casa cercana o al hospital. El denuncia de la víctima es un elemento importante para el proceso pues se aprecia el motivo por el cual fue atacada, aunque no muy veraz pues su declaración la acomoda para victimizarse mucho más.

Casi en su totalidad, en los casos revisados la víctima sustenta haber recibido las heridas sin motivo alguno. Por ejemplo, el ofendido Pablo Porras, en Matanza en el año 1942, cuenta en su declaración: “Sin haber pelea ni palabra, resultaron esos sujetos dándome machete”.⁹⁰ Otra declaración similar es de 1941 dada por Humberto Rondón, en Suratá: “Yendo yo para mi casa hace media hora, frente a donde termina el enlozado de la escuela de varones de este municipio, sin motivo ninguno Pedro Rodríguez me esmadró y me hirió dándome dos puñaladas, una en el brazo izquierdo, la otra en el estómago, que pongo de presente y que los suscritos alcalde y secretario pudieron ver y apreciar”⁹¹.

Las víctimas tienden a ponerse en el papel de “bueno” y muchos testigos que declaran y son familiares tienden a cubrirlos con una aureola: se dan dos papeles a cada uno de los implicados, a la víctima de “bueno” y al sindicado de “malo”. En las declaraciones se aprecian datos como la edad de la víctima, de donde es natal, profesión y estado civil. En muchos expedientes donde la víctima fallece sin declarar es casi imposible que el documento judicial arroje información completa sobre ella. No existe una totalidad de expedientes judiciales que arrojen información precisa del ofendido. Por eso en esta investigación no se ponen datos exactos sobre la víctima.

⁹⁰ CDIHR. UIS. Homicidio en Pablo Porras, Matanza, agosto 9 de 1942, caja 42, legajo 855.

⁹¹ CDIHR, UIS. Homicidio en Humberto Rondón. Suratá, 25 de diciembre de 1941. Caja 72, legajo 1368. Folio 1. Denuncia de la víctima.

1.1.6 Conocimiento por los sindicatos y acompañantes

Cuando se llegaba a esclarecer el nombre de los implicados que en el momento de la investigación no se tenía conocimiento es porque el mismo agresor, los acompañantes y cómplices lo comenta con los demás; es decir, de alguna forma tienen que vanagloriarse por lo cometido y no encuentran la gloria ni se sienten satisfechos si alguna otra persona no lo sabe. En el caso de Hilario Jaimes, sindicado del homicidio de Tiburcio Ortega en el municipio de Suratá⁹², es muy probable que al comentarlo con una joven de 15 años, quien después declara ante la autoridad, quisiera vanagloriarse con ella y demostrarle su poder. Todo tiene un trasfondo, “la mujer”, la competencia por ella y el deseo por la reproducción⁹³, sintiéndose superior a los demás hombres contándoles el crimen cometido.

1.2 TIEMPO – ESPACIO

1.2.1 Tiempo

Tomaremos como tiempo los años, meses, jornada del día y días en que se cometieron los homicidios en estas poblaciones,

Entre los años que estudia esta investigación, 1930 – 1955, en los meses de enero a diciembre en Matanza se cometieron un total de 36 homicidios. Es de notar que para los meses de enero a junio en el primer semestre del año se cometió una menor cantidad de homicidios, solo 12 (33,33%), mientras que en el segundo semestre del año ocurrieron 24 (66,66%). En los primeros meses del segundo semestre del año va en aumento el homicidio y disminuye al finalizar el año amentando paulatinamente en enero, viéndose la mayor cantidad de delitos entre los meses de agosto a octubre. (Ver cuadro 1).

⁹² CDIHR. UIS. homicidio en Tiburcio Ortega, Suratá, Diciembre 16 de 1941. caja 78 – 82, legajo 1459.

⁹³ DALY, Martin Y WILSON, Margo. HOMICIDIO. Argentina : Fondo de Cultura Económica, 2003.

Cuadro 1. Número de homicidios en cada mes del año. Matanza. 1930 – 1955.

Mes	Total homicidios	Nº de homicidios por semestre	% por semestre
Enero	4	Enero – junio	Enero – junio
Febrero	1		
Marzo	2		
Abril			
Mayo	3		
Junio	2	12	33,33%
Julio	3	Julio – dic.	Julio - dic.
Agosto	8		
Septiembre	4		
Octubre	5		
Noviembre	1		
Diciembre	3	24	66,66%
Total	36		

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata y Matanza, 1930 – 1955.

Dentro del mismo período de estudio en el municipio de Surata ocurren 24 homicidios. A diferencia del municipio de Matanza, la cantidad de homicidios es menor. Entre los meses de enero a junio y julio a diciembre se presentan la misma cantidad de crímenes, 12 en cada período del año. No hay una variación significativa en cada mes del año, a diferencia de Matanza que tiene un aumento de homicidios en algunos meses. (Ver cuadro 2).

Cuadro 2. Número de homicidios en cada mes del año. Suratá 1930 – 1955

Mes	Total homicidios	Nº homicidios por semestre
Enero	2	Enero – junio
Febrero	2	
Marzo	3	
Abril	3	
Mayo		
Junio	2	
Julio	2	Julio – dic.
Agosto	2	
septiembre	2	
Octubre	2	
Noviembre	1	
Diciembre	3	
Total	24	12

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata y Matanza, 1930 – 1955

Para la región de Matanza y Suratá la década de mayor grado de homicidios está comprendida entre los años 1930 a 1940, existiendo para el primero de ellos un total de 23 homicidios (63,88%) mientras que para el segundo son 13 (54,66%). Se puede apreciar un grado significativo pero de menor proporción en los años siguientes de 1940 a 1950, finalizando con tan solo tres homicidios en las dos regiones en el período de 1950 a 1952. No existieron homicidios de los años 1953 a 1955. (Ver cuadros 3 y 4).

CUADRO 3. Matanza

Número de homicidios por décadas		
Años	Nº homicidios	%
1930 - 1940	23	63,88%
1940 - 1950	12	33,33%
1950 - 1955	1	2,77%
Tota	36	

CUADRO 4. Suratá

Número de homicidios por décadas		
Años	Nº	%
1930 - 1940	13	54,16%
1940 - 1950	9	37,50%
1950 - 1955	2	8,33%
Tota	24	

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata y Matanza, 1930 – 1955

No se puede afirmar en su totalidad si en cierta medida los problemas políticos y los cambios de gobierno que vivió el país en el período de estudio afectaron de

algún modo la disminución de homicidios entre 1950 y 1955. Es de notar que para los años 1949 y 1951 el Partido Liberal se abstuvo de participar en las elecciones tanto presidenciales como para el Congreso, no existiendo batalla por las curules ni vigilancia por fraudes en los pueblos y las veredas⁹⁴. En 1953 ocurre el golpe de estado y de ahí en adelante empieza el mandato presidencial del general Gustavo Rojas Pinilla, dejando de ocurrir para este mismo lapso homicidios en los municipios de Suratá y Matanza: por lo menos en los expedientes judiciales utilizados en la investigación no aparecen homicidios registrados en esos años.

La jornada del día donde más se cometió homicidios en las dos poblaciones de estudio fueron las horas de la tarde, siendo esta hora probablemente de mayor número de probabilidad para cometer crímenes por encontrarse finalizando el día. Los pobladores de esas dos regiones finalizan las jornadas de trabajo en el campo y a esta hora es cuando empiezan a tomar el camino o carretera para dirigirse hacia sus casas.

En Matanza ocurrieron 20 homicidios en las horas de la tarde para un total de 58,33%. Aunque Suratá tuvo un menor número de casos comparados con el municipio de Matanza, un total de 10, número significativo en porcentaje, 41,60%, superior a los demás homicidios que transcurrieron durante las jornadas del día en esa región. (Ver cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Jornada del día en que ocurrieron los homicidios

MATANZA	Jornada del día en que ocurrieron los homicidios				
Jornada	Mañana	Tarde	Noche	Madrugada	Total
No. homicidios	1	20	11	4	36
%	2,77%	58,33%	27,77%	11,11%	

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata y Matanza, 1930 – 1955

⁹⁴ Vanguardia Liberal. Bucaramanga, (21 de septiembre de 1951).

Cuadro 6. Jornada del día en que ocurrieron los homicidios

SURATÁ		Jornada del día en que ocurrieron los homicidios				
Jornada	Mañana	Tarde	Noche	Madrugada	No se sabe	Total
No. homicidios	2	10	9	2	1	24
%	8,30%	41,60%	37,50%	8,30%	4,16%	%

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata y Matanza, 1930 – 1955

Entre las 3 y 6 de la tarde es donde más se cometen los homicidios: se encuentran finalizando labores, se suscitan chanzas para quitarse la presión del trabajo de día, lo que lleva a agresiones verbales y enfrentamientos cuerpo a cuerpo, muchas veces han ingerido alcohol lo que hace que se pongan agresivos, sin control y los motive a cometer el delito. Es en las horas de la tarde cuando va a existir más relación interpersonal con los demás jornaleros, cuando se desplazan estos trabajadores dedicados a las labores agrícolas hacia sus casas y en ese trayecto es donde se va a presentar un alto porcentaje de crímenes que solo es superado por el lugar de trabajo.

En las horas de la noche es la segunda jornada donde hay un mayor número de crímenes, sobre todo en las zonas rurales, porque esa hora se presta para el bandidaje y siendo sitios apartados de las zonas de poder, los homicidios se efectúan en un alto porcentaje a estas horas amparándose en la oscuridad de la noche y por ser una hora propicia para huir sin ser visto. También a esas horas es cuando el alcohol empieza a hacer su mayor efecto, cuando cierto grupo social como trabajadores del campo empieza a ingerir licor desde la tarde y es por intermedio de la violencia que reflejan la agresividad y la falta de autocontrol producida por la embriaguez.

Va a existir un menor número de homicidios en la madrugada, pero es a estas horas del día cuando hay más casos que contemplan la premeditación. Es entre las 12 de la noche y las 2 de la madrugada cuando se va a llevar a cabo la

ejecución de asesinatos. Esa hora se presta para estos crímenes planeados y muchas veces sangrientos porque no existirán testigos, ayuda a encontrar a la víctima desprotegida y, sobre todo, se tienden a realizar estos delitos en lugares apartados de la población urbana. Los testigos o denunciadores tendrán que esperar hasta la mañana siguiente para dar a conocer el delito dándoles tiempo a los agresores para ocultarse y pasar desapercibidos entre los moradores de la región.

En muchos casos estudiados, el domingo es el día en el cual se presentará un alto número de homicidios por ser probablemente el de descanso, aunque no todas las personas que vivían en el campo descansaban este día. La mayoría sí se dedicaban al descanso y a los actos religiosos para lo cual iban hasta el pueblo, pero algunos proseguían en alguna labor relacionada con el campo. Las jornadas de la tarde y la noche van a estar muy relacionados con el alcohol y la muerte. De lunes a sábado, que son días de trabajo, en estas regiones existirá el mayor número de homicidios repartidos equitativamente en varios días y solamente va a existir una mayor cantidad el domingo.

1.2.2 Espacio

Suratá

“El pueblo de indios llamado Cágota o Suratá fue congregado por Juan de Villabona Zubiaurre en 1622 como una agregación de los indios de la encomienda de Cágota, Suratá, Pánaga, Cachirí, Ucata, Nucubata, Lamata, Sagemaros y Tona. El 9 de enero de 1783 el propio doctor Carrión y Marfil, actuando como provisor general del arzobispado, dio su auto de erección de la parroquia del Santo Ecce Homo de Suratá. Producida la independencia de España, la legislación republicana convirtió a Suratá en un distrito parroquial de la provincia

de Pamplona, hasta que la creación de la Provincia de Soto la incluyó en su jurisdicción”⁹⁵.

Suratá es un municipio de Santander que está ubicado a una distancia de 45 kilómetros de la capital santandereana. Limita por el norte con el departamento del Norte de Santander, con Charta, Matanza y Vetas por el sur, por el este con California, y el oeste con Matanza.

Matanza

“En un Terreno donado por Fernando Jaimes fue erigida la parroquia del Santo Ecce Homo de la Matanza por el arzobispo de Santafé Pedro Felipe de Arzúa, durante el año de 1749, dándole el primer párroco, el doctor Cristóbal de la Torre Lago y Eslava, su canónica institución y colación el 16 de abril del mismo año. Este cura administró la parroquia hasta el año de 1766. Producida la independencia los feligreses de la parroquia se proclamaron en septiembre de 1810 “Villa del Santo Ecce Homo de la Matanza”, pero la reconquista española los obligó a regresar al estatus de parroquia en 1816. La advocación original fue cambiada en la segunda mitad del siglo XIX por la de Nuestra Señora de las Mercedes, si bien la cofradía de su nombre existía desde 1818”.

“El nombre de la Matanza, quizás una evocación de una cruenta refriega sostenida por los conquistadores españoles contra algún grupo chitarero que presentó resistencia, ha tenido varios intentos infructuosos de modificación. Algunos párrocos han propuesto cambio a varios nombres derivados de la figura de tres ilustres naturales de esta parroquia: el doctor Fernando Serrano y Uribe, quien fue presidente de la Nueva Granada por dos meses durante el año 1816; el doctor José María Villalba, que llegó a ser Obispo de Antioquia, y el presbítero Antonio

⁹⁵ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio. La Provincia de Soto. Orígenes de los poblamientos urbanos. Colección de Historia Regional. Escuela de Historia. UIS. 1995. Pág. 91 – 95.

María Andrade. Los nombres propuestos fueron entonces, Ferdinandia, Serranía o Andrade. En el año de 1953 el doctor Pedro Nel Uribe Rueda, gobernador de Santander, confirmó con su decreto 643 la decisión tomada el 24 de abril de ese año por las autoridades municipales para abolir ‘una denominación infamante’, rindiendo al mismo tiempo un homenaje al entonces ministro de Gobierno, doctor Luis Ignacio Andrade: el nuevo nombre del municipio sería en adelante Andrade. Vano intento, pues el nombre de Matanza ha permanecido incólume hasta nuestros días”⁹⁶.

Matanza es un municipio del departamento de Santander ubicado a una distancia de 35 kilómetros de Bucaramanga. Limita al norte con el Playón, con Bucaramanga por el sur, y por el oriente con Suratá y Charta.

En los años en que abarca el estudio de estas dos regiones los dos municipios se dedicaron principalmente a la agricultura dividiendo su trabajo entre el cultivo de café, trigo, la producción de panela y el manejo de la ganadería. Una parte importante en su economía era la producción de café pergamino, siendo Matanza uno de los mayores productores en 1947 al recoger 11.500 sacos. Suratá solo produjo 1.150 sacos de 62 ½ de kilos⁹⁷.

En la producción anual de panela había una diferencia notoria entre Matanza y Suratá, pues el primero tenía una “producción anual de 150.000 kilos a lo que Suratá sólo producía 12.000 kilos al año”⁹⁸. Se aprecia que tanto en la población como en el sistema económico Matanza era superior a Suratá ya que era un municipio importante para Santander. A estas dos localidades las separa un tramo de carretera de 8 kilómetros que se encontraba construida para el año de 1947.

⁹⁶ *Ibíd.* Pág. 109 – 110.

⁹⁷ Anuario Estadístico de Santander (A.E.S). 1947. Producción de café en Santander. Fuente de información, Federación Nacional de Cafeteros.

⁹⁸ A.E.S. 1947. Trapiches existentes en Santander y producción anual 1945. Pág. 29.

1.2.3 Lugares – Zona

Se le llamará “espacio” a los lugares y “zonas” a donde más ocurrió el delito. Matanza tenía para entonces una población de 7.445 habitantes y Suratá de 5.212, según el censo poblacional realizado en el año 1938⁹⁹. La mayoría de su población estaba en las zonas rurales que, como en la mayoría del país, vivía de labores agrícolas y su sustento diario provenía de estas zonas¹⁰⁰, de ahí que los mayores índices de violencia en los municipios y en el resto del país se den más en las zonas rurales que urbanas.

El casco urbano concentra a los poderes públicos y eclesiásticos, de ahí que la mayoría de pobladores que los habitan tengan miedo de cometer un delito por temor a las represarías; además, por encontrarse en un centro urbano se está rodeado de personas que muchas veces son conocidas de toda la vida y es mucho más difícil salir impune al cometer algún delito. También ayuda que en el casco urbano exista un mayor grado de alfabetismo por ser el centro del poder económico en las regiones y las personas que se encuentran en estado de embriaguez son sometidas por las autoridades. A esto podría atribuirse que la mayor cantidad de homicidios en las regiones conformadas por Suratá y Matanza se realizaron en las zonas rurales.

Los índice de homicidios para la zona rural de los dos municipios fue muy alta con más del 80% de las muertes encontradas en los expedientes. En Matanza se encontraron 31 homicidios, el 86,11%. Suratá, aunque no tenía un número de homicidios tan alto, contó con 20 homicidios en la zona rural, poseía un porcentaje casi igual, 83,33%, tomando en cuenta el número total de homicidios ocurridos en su región. En el perímetro urbano existió una cantidad que no superaba los 5 casos en las dos localidades. (Ver cuadros 7 y 8 sobre las zonas).

⁹⁹ CDHR. UIS. Anuario Estadístico de Santander. 1945. Censo poblacional 1938, Pág. 10.

¹⁰⁰ Vanguardia Liberal. Sábado 1 de marzo de 1947.

CUADRO 7. Matanza 1930 – 1955

Matanza 1930 – 1955		
Zona donde ocurrieron homicidios		
Zona	Nº homicidios	%
Rural	31	86,11%
Urbana	5	13,88%
Total	36	

CUADRO 8. Suratá 1930 – 1955

Suratá 1930 – 1955		
Zona donde ocurrieron homicidios		
Zona	Nº homicidios	%
Rural	20	83,33%
Urbana	4	16,66%
Total	24	

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata y Matanza, 1930 – 1955

Las zonas rurales se convierten en el mayor atractivo para los delitos. En estos espacios es donde se va a mantener el mayor contacto personal no solamente porque la mayoría de población viva allí, sino porque es donde se encuentra el sitio de trabajo dado que la mayoría de sus habitantes depende de las labores agrícolas para conseguir su sustento; es en el sitio de trabajo en las labores agrícolas sea trabajando en un trapiche, desyerbando, cogiendo café o despasando el grano.

Estos espacios se convierten junto con las jornadas del día en la parte que le hacía falta al homicida para llevar a cabo su fin. Por ser lugares apartados, los agresores pueden llevar a cabo su delito sin que la autoridad intervenga, teniendo tiempo tanto para ejecutar el delito y esconderse, según se puede apreciar en un caso ocurrido en Matanza en 1944 donde los sindicatos, tras llegar a la una de la mañana, se hicieron pasar por policías rurales, les pidieron a las víctimas que abrieran la puerta, los machetearon, les dispararon y por último los quemaron.¹⁰¹

Los caminos son en la investigación, junto con el campo, el lugar de mayor favorabilidad para cometer crímenes. En esos sitios puede ocultarse el actor para

¹⁰¹ CDHR. UIS. Expedientes judiciales. Homicidio en Librada Niño. Matanza, mayo de 1946. Caja 103 – 131 – 182, legajo 3084.

atacar a la víctima por sorpresa restándole la posibilidad de defensa¹⁰². Junto con las horas de la tarde y la noche sirve al agresor para cometer la acechanza y atacar sin que lo espere la víctima. La mayor proporción de homicidios ocurre en este lugar, teniendo Matanza 12 homicidios y Suratá 7. Fueron ocasionados cuando se dirigían del trabajo a la casa o del pueblo al lugar de descanso. En algunos casos pasaban horas hasta que se hallaba el cuerpo porque informaban sobre la desaparición del individuo o al día siguiente cuando las gentes del lugar se desplazaban por el camino encontraban el cadáver. (Ver cuadros lugares 9 - 10)

Cuadro 9. Suratá 1930 – 1955

Suratá 1930 – 1955	
Lugar de los homicidios	Nº homicidios
Camino rural, carretera	7
Botado en el campo	1
Campo trabajando	2
Casa campo	4
Casa víctimas	4
Casa sindicatos	1
Estanco corregimiento	1
Tienda, cantina pueblo	2
Pueblo, esquina plaza	1
Entrada del pueblo	1
Total	24

Cuadro 10. Matanza 1930 – 1955

Matanza 1930 – 1955	
Lugar de los homicidios	Nº homicidios
Camino rural – carretera	12
Campo, trabajando	10
Casa de campo (de descanso)	2
Casa del patrón	1
Casa del sindicato	3
Casa víctima	4
Local de juegos	1
Calle del pueblo	1
Plaza del pueblo	2
Total	36

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata y Matanza, 1930 – 1955

El campo, donde se encuentran conviviendo las personas de las regiones el mayor número de horas durante el día, también conserva entre sus estadísticas un número considerable de homicidios que aunque no son más altos que en los caminos, tal vez por no ser muy adecuada para salir impune del hecho, sí conservan un alto grado de delitos. Es en este lugar donde se dedica la mayor cantidad de horas a la semana a las faenas del campo y son en estos sitios de

¹⁰² Gómez López, Orlando. Homicidio. Temis. Tomo 1. Segunda edición. Ver el homicidio insidioso, la insidia significa acechanza. Pág. 552.

trabajo donde se presentan “altercados”¹⁰³ que tienen un final a veces trágico con la muerte de su contrario. Cuando no se obtiene ese fin, alguno de los dos se siente ofendido y espera horas o a veces días hasta que termina con la acechanza en el camino, teniendo como final el homicidio.

Las casas donde se reúnen los trabajadores a descansar y a tomar algo, o en muchos casos bebidas alcohólicas, entre ellas guarapo, que era la bebida más consumida por estos jornaleros y aguardiente, sin ser estos lugares una tienda ni cantina¹⁰⁴, que muchas veces son la casa del patrón o de algún miembro de la región que tenía bebidas fermentadas. La casa de la víctima es otro lugar donde se cometían estos delitos encontrándose muchas veces indefensa la víctima. Es en estos lugares y en los caminos donde se cometía el delito con premeditación. Por estar lejos de los organismos de control, los agresores se valían de algunos elementos para engañara su víctimas como haciéndose pasar por policías para que confiaran en ellos, eliminando las posibilidades de defensa de la víctima¹⁰⁵:

Como a eso de las doce de la noche Felipe oyó latidos de los perros, por lo cual se puso inmediatamente en vela, siguiendo así como hasta la una de la mañana, luego oyó un tropel de hombres que se encontraba en las puertas de la casa diciendo “abra Felipe, no tema que es la policía departamental...”¹⁰⁶

Finalizamos este recorrido de lugares con los hechos registrados en el casco urbano que tuvo un número inferior en homicidios. Estos crímenes ocurrieron en la cantina, tienda, en las calles de la localidad, en salones de juego que quedaban

¹⁰³ DALY, Martin y WILSON, Margo. Homicidio. Fondo de Cultura Económica. Pág. 185. “El problema del motivo”. La esencia de la categoría: “altercado” es la espontaneidad de la disputa, el hecho de que la interacción se da cara a cara y de manera ininterrumpida hacia un desenlace”.

¹⁰⁴ Ver también, Pabón Serrano, Óscar Mauricio. Homicidios en las poblaciones de Arboledas y Cucutilla. 1946 – 1955. Bucaramanga, 2005. Tesis. UIS. Escuela de Historia.

¹⁰⁵ GÓMEZ LÓPEZ, Orlando. Homicidio. Temis. Tomo 1, segunda edición. Pág. 527. La alevosía.

¹⁰⁶ CDIHR, UIS. Ministerio Público. Fiscalía del Juzgado Primero Superior, Bucaramanga, septiembre 17 de 1946. Folio 157. Homicidio en Librada Niño, Matanza, 1946.

cerca de la plaza y principalmente en la plaza principal del pueblo donde en algunas ocasiones los domingos organizaban bazares que, al estar acompañados con el alcohol, traían su muerte.

1.2.4 Enfrentamiento verbales y palabras del moribundo

Antes de los altercados o riñas, acompañando la embriaguez, y en instantes después de recibir las heridas, se tienen palabras que de alguna forma hacen parte del homicidio. Complementado ese delito, conforma lo que llamamos enfrentamiento verbal y las últimas palabras del moribundo.

Momentos antes de fallecer, muchas personas recuerdan el ser que le da más seguridad. No es raro escuchar llamar a unos padres que décadas atrás partieron, una virgen que para un pueblo es sagrada o a un santo al que toda la vida le han tenido devoción.

Los insultos son maldiciones que se hacen para menospreciar al contrario, humillándolo, ayudando a encender más la violencia que liberan junto con el uso de la fuerza. Las riñas, que son enfrentamientos cuerpo a cuerpo, van a estar acompañadas de insultos como “hijo de puerca, hijo de puta” u otras semejantes, mencionando a cada momento, en forma despectiva, a la madre. Se puede afirmar que la madre siempre estará presente de alguna u otra forma en el comienzo y el final de la vida de las personas.

Algunos, después de cometer un crimen, atribuían a la Virgen o a algún santo como una especie de milagro la oportunidad de quitarle la vida a su oponente, tal y como se encuentra en la declaración de un testigo: “Hago saber que el jueves por la mañana el señor Crispín Flórez y cuando lo amarraron decía que por fin la Virgen del Carmen le había dado licencia para vencer a su enemigo Cruz García, pero éste, García, se halla vivo, móvil que da margen para suponer que el

demente Crispín Flórez haya sido el que haya dado muerte al cadáver del desconocido que hallamos en la vega de los limones”¹⁰⁷.

Se evidenció en varios casos que después de ser heridos de gravedad, en el preciso instante las víctimas alcanzan a decir varias palabras; es el caso de Juana Lizcanos: “Ay, este hombre me mato”. En otros casos similares de homicidio dicen “Ayyy, me mataron”, acompañando las palabras con el nombre de quienes ejecutan el crimen. También se refieren a alguna imagen sagrada, como “virgencita santa me mataron”. Claro, todo esto es escuchado y relatado en sus declaraciones por los testigos. Entre las declaraciones tenemos: “Oí un disparo y el grito de Aníbal Salcedo, el cual conocí inmediatamente y que decía que lo había matado Avilio...”¹⁰⁸. Estas palabras en muchas ocasiones son escuchadas por familiares de la víctima, que resultan ser enemigos del sindicato. En otro homicidio la víctima no solo alcanza a dar el nombre de su agresor sino a pedir el auxilio del cura al sentir la gravedad de la herida.

“Pingo”, “desgraciado”, “hijueputa” eran algunos de los insultos dados entre jornaleros que generalmente acompañaban estas palabras en riñas que finalizaban en varias ocasiones con la muerte de uno de los agresores. Estos sucesos eran motivados e iniciados en un estado de embriaguez producida por el guarapo, bebida que se consumía en el campo por los trabajadores y que no solamente servía para refrescar las largas jornadas en la faenas agrícolas, sino para celebrar entre ellos mismos y embriagarse. De todas formas, ningún muerto es “malo”, cuando la víctima alcanza a declarar con su aliento moribundo sus palabras son para quitarse todo achaque de culpa que en el motivo le pudiesen dar, dándose en su declaración una imagen de bueno diciendo palabras como: “Yo estaba quieto, no supe quien me hirió”.

¹⁰⁷ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Contra Crispín Flórez, homicidio en Carlos Luna, Matanza, octubre de 1931, caja 6, legajo 108. folio 1.

¹⁰⁸ CDHR, UIS. Expediente Judicial. Declaración de Antonio Salcedo, folio 2 y 24, legajo 1046, caja 51. Homicidio Aníbal Salcedo, Matanza, 1936.

Tres disparos escucharon sus hermanos y su madre mientras veían caer a su hermano: “Ay, me mató este hombre, Virgen del Carmen” fueron las palabras dichas por la víctima después de recibir los disparos que le quitaron la vida, mientras bajaba un toro de un potrero cercano a su casa¹⁰⁹. Con las palabras escuchadas antes el homicidio se puede ver el aire que vivía la época como la violencia bipartidista: “Luego volvió a buscarme riña a mí, Juan Salcedo, diciéndome que si quería ver matar a un godo que saliera para afuera si era tan machito...”¹¹⁰. Todas estas palabras mencionadas son importantes porque están como un prólogo en el comienzo de un delito conformando el homicidio.

1.2.5 Los actores del conflicto

Se llega a tener un mayor esclarecimiento sobre los datos del sindicado que de la misma víctima porque es él quien estará más presente en el expediente, aportándonos las pautas que lo rodean entre ellas el conflicto, la relaciones sociales, contando también con el aporte dado por la mayoría de testigos del hecho y personas que declaran durante el proceso. En cuanto a la víctima, las pautas no son muy claras siempre existe algunos vacíos en los expedientes aunque éste arroja algunas veces no siempre datos como: la profesión tanto por declaración de testigos como del escenario donde ocurrió el delito, el estado civil por la declaración de la esposa, si se tenía hijos porque aparecen durante el proceso, pero muy pocas veces se sabe la edad y otros datos al menos que la víctima alcance a dar su declaración. Es de notarse durante esta investigación que es casi imposible obtener todos los datos completos y exactos sobre la víctima.

¹⁰⁹ CDHR. UIS. Homicidio en Jesús Adolfo Echeverría. Marzo 2 de 1934, Suratá. Caja 95. legajo 1738.

¹¹⁰ CDHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en la persona de Luis Rodríguez, hecho ocurrido en la madrugada del 22 de noviembre de 1939. Caja 141. Legajo 2456.

1.2.5.1 Educación y profesión de los sindicatos

Un alto porcentaje de sindicatos no tenía alguna educación, eran analfabetas, en parte porque los padres nunca los llevaron a la escuela: para algunos padres era mejor que los hijos aprendieran las labores del campo, faenas agrícolas y así fueran aprendiendo algún oficio útil que le diera el sustento en el futuro. Además, los padres de los sindicatos también eran analfabetas y como no necesitaron ir a ella para salir adelante y formar una familia, los hijos tampoco necesitarían ir; argumentaban que para qué aprender a leer y a escribir si no va ser útil en el manejo de la pica o el azadón en las jornadas diarias de trabajo.

Estos municipios viven apartados de los grandes centros de poder, así que para ellos la educación no se considera una necesidad indispensable para la vida, para ellos es más importante enseñarles a los niños desde sus primeros años un oficio que consideran de verdad, que les ayude a ganar un sustento, a mantener una familia, y consideran el trabajo en el campo como la mejor enseñanza y más si la mayor cantidad de la población vive en las zonas rurales y no urbanas. En las dos poblaciones, de los 60 casos estudiados se halló que en 50 los sindicatos estaban dedicados a oficios relacionados con las faenas del campo, esto da un total de 83,33%, mientras que tan solo 10, un 16,66%, estaban en oficios diferentes a la agricultura. (Ver cuadro 11, profesión, oficio, labores diarias).

Cuadro 11. Sindicados. Matanza - Suratá 1930 – 1955

Sindicados. Matanza - Suratá 1930 – 1955		
Profesión – oficio	Nº homicidios	% homicidios
Agricultura – faenas del campo	50	83,33%
Otra profesión no agro	10	16,66%
Total	60	

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata y Matanza, 1930 – 1955.

No todos los sindicatos eran analfabetas, algunos tenían algún grado de instrucción, sabían leer escribir, una educación básicamente elemental de tres a seis años en la escuela, llegando hasta segundo año de secundaria. Los que tenían mayor grado de educación eran personas que vivían o tenían más contacto con el casco urbano, sobre todo que se dedicaban a otro oficio más allá de las labores netamente agrícolas, entre ellas ser comerciante, policía, soldado, obrero, empleado público, albañil, carpintero y alguna otra labor que estuviera separada del trabajo en el campo. Está entonces ligado el analfabetismo con el oficio, no hay que generalizar porque no toda las personas que se dedicaron a las labores agrícolas eran analfabetas, pero sí todas las personas que se dedicaron a otras labores tenían algún grado de instrucción.

El total de los sindicatos en los homicidios en los dos municipios eran hombres, no se encontraron mujeres que hubiesen cometido el delito acá estudiado. Un alto número de hombres que cumplieron el papel de acusados o sindicatos estaban dedicados a los oficios del agro, ligado al analfabetismo o una educación muy básica. Estos agresores tendían a tener alguna relación con la víctima, sea un grado de amistad, trabajo, pero todos eran conocidos por la zona donde convivían o por compartir los escenarios cotidianos como el trabajo en el campo. Era en estas faenas donde más se presentaba la relación víctima-agresor en medio de “altercados” mostrando un claro ejemplo el siguiente caso ocurrido en Matanza en el año 1941:

Tanto la víctima como el sindicato se encontraban dedicados al desyerbo de una plantación y desde las primeras horas se empezaron a cruzar entre ellos chanzas. Como a las cinco de la tarde, la víctima Castillo se dirigió a David Cruz, le dijo que pensaba casarse, que si le prestaba quince pesos. Intervino Gamboa diciéndole a Castillo “que eso que se iba a casar con esa vieja tan fea”. Castillo se disgustó con las palabras y el pidió al sindicato que no lo ofendiera, diciéndole ‘que

a él no le importaba irse para la cárcel'. Gamboa se le lanzó con el azadón diciéndole: "Ah, ¿no le importa ir a la cárcel?" y le descargó tres veces el azadón, logrando Castillo evitar los golpes defendiéndose con el instrumento de trabajo. Al separarlos e ir Castillo retirándose hacia su surco, corrió Gamboa hacia Castillo con un cuchillo en la mano causándole cinco heridas, una mortal en el pecho y por último prendió la huida¹¹¹. (Ver anexo 5, foto de sindicado).

Las personas analfabetas o sin algún grado de educación son más propensas a ser manipuladas para cometer este tipo de crímenes o, por lo menos, tienden a ser más factibles a cometerlos. Esto se puede ver en el homicidio de Tiburcio Ortega en 1946 en Suratá. La ignorancia lleva a este grupo de personas a ser tomados de una manera inocente en cierto sentido, guiándolos hacia un asesinato manejados como marionetas por otra persona que sí tenía un grado de escolaridad. En este homicidio participa un número plural de personas: el autor intelectual, quien paga para llevar a cabo el crimen; quien dispara llevando a cabo el homicidio; y los cómplices. Quien dispara poniendo fin a la vida de la víctima es una persona analfabeta sin ningún grado de escolaridad¹¹².

1.2.5.2 Nivel económico sindicado

Otro aspecto a notar en la investigación es que las personas con un nivel económico bajo y sin recursos son más dadas a cometer este tipo de delitos. La mayoría de personas que aparecen como sindicadas en los procesos eran de escasos recursos que solamente se dedicaban a las labores agrícolas, algunas trabajaban por cuenta propia, otras eran peones o jornaleros. Se encontró casos por robo en los que el agresor y la víctima no eran extraños, a veces hasta bajo

¹¹¹ CDIHR. UIS. Homicidio en Joaquín Castillo. Enero 24 de 1941. Matanza, se sindicó a Narciso Gamboa, caja 14, legajo 469.

¹¹² CDIHR UIS. Homicidio de Tiburcio Ortega. Suratá. Diciembre 16 de 1941. caja 78, legajo 1459. folio 14.

efectos de remuneración económica viendo esa especie del pago por quitar la vida de otra persona como se aprecia en la declaración: "...y también me dijo que no fuera a contar a nadie que él me había ofrecido paga para que juera a matar a don Tiburcio"¹¹³.

Hay dos pautas claras encontradas en el transcurso de la investigación: primero, que era más factible encontrar a un mayor número de personas analfabetas relacionadas con el delito en el papel de sindicatos; segundo, que las personas con un nivel económico bajo o sin recursos tienden a cometer más homicidio. No todas las personas sin grado de escolaridad están relacionadas con este hecho, no se puede generalizar, igual no todas las personas de escasos recursos están envueltas en el tema de la investigación. Si es de notar que las personas de escasos recursos dedicadas a la agricultura en su mayoría analfabetas tendieron a ser sindicadas de homicidios en estos dos municipios y regiones de Santander.

Agresor, victimario, sindicado, homicida, son términos utilizados al hacer referencia a las personas procesadas por el delito de homicidio. Vocablos que los acompañaran aun mucho tiempo después de finalizar el proceso porque es una imagen que queda impregnada en la mentalidad de los moradores de la región. Desde el comienzo, el ser que quita la vida de otro toma la imagen de malo, de siniestro, al que como una enfermedad contagiosa se trata de huir, al que solo se le acercan los curiosos por la necesidad de tener un tema de conversación. Al mirar el proceso, esa imagen a la que todos temen y ven como un personaje oscuro toma una cara que poco a poco va dando forma las declaraciones.

1.2.5.3 Víctima – sindicado – embriaguez

A varios sindicado se les da la imagen de buenos, lo que demuestra que no todo el que comete un delito es malo. En algunos casos, aunque son pocos, el ofendido

¹¹³ CDIHR UIS. Homicidio de Tiburcio Ortega. Suratá, Diciembre 16 de 1941. caja 78, legajo 1459. FL. 44.

o víctima del homicidio es quien arremete al sindicado y a las demás personas en su entorno al encontrarse en estado de embriaguez, mientras el sindicado es una persona obediente, trabajadora, no se metía en problemas o, como dice en las declaraciones, “yo no lo había visto pelear con nadie”, siendo una persona pobre que trabaja siguiendo la pauta en las labores agrícolas para poder mantener a los demás miembros de la familia, mientras los antecedentes de la víctima los tomamos de la declaración de un testigo: “...de la conducta de Evaristo Motta a mí me consta que es o era muy ofensivo, por lo menos cuando estaba borracho le gustaba mucho la pelea y el que era péndelo se la velaba”¹¹⁴. Se le da una imagen a la víctima que al comienzo solo tenía el sindicado.

Aparece otro elemento importante encontrado en el transcurso de la investigación: la embriaguez que, junto con el analfabetismo y la pobreza, acompañara a un alto número de homicidios en estas dos regiones. El estado de alicoramiento acompañaba a la víctima o al sindicado en el momento de efectuarse el delito aunque no es en todos los casos. Por lo menos se puede ver una relación clara, no es solamente en el caso de Evaristo Motta en el año de 1942 en Suratá donde la víctima, bajo el estado de embriaguez, ofende y arremete contra el sindicado, está igualmente el homicidio en José Jiménez, en Matanza en 1950, donde los dos implicados, según los testigos, eran amigos, pero la víctima se encontraba en estado de embriaguez¹¹⁵ y en el de Juana Lizcano, en 1950 en Suratá, donde el esposo embriagado le quita la vida¹¹⁶.

1.2.5.4 Edad, estado civil de los sindicados

Siguiendo la teoría universal manejada por otros autores sobre la edad de los agresores¹¹⁷, el mayor número de sindicados encontrados en los dos municipios

¹¹⁴ CDIHR. UIS. Homicidio en Evaristo Motta. Suratá, 28 de abril de 1942. Caja 117, legajo, 2071. folio 4 - 5.

¹¹⁵ CDIHR. UIS. Homicidio en José Jiménez. Matanza, agosto 6 de 1950. Caja 43, legajo 884.

¹¹⁶ CDIHR. UIS. Homicidio en Juana Lizcano. Suratá, agosto 31 de 1950 caja 192, legajo 3251.

¹¹⁷ TAYLOR, Willian. Homicidios y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. Pág. 130.

son hombres jóvenes que en su mayoría tienen entre 15 y 30 años, y que va disminuyendo con el pasar de los años. Los agresores eran personas jóvenes y solteras, las personas casadas o con algún grado de responsabilidad como hijos tendían a no cometer este tipo de delito para proteger la familia y no dejarla desamparada sin la cabeza del hogar, como se aprecia en uno de los expedientes: “él me había dicho si podía hacer eso yo y yo le dije que yo no podía hacer eso porque yo tenía mucho que perder y que tenía la mujer. Yo le dije que podía ir Hilario a ese asunto, que él me trató a mí de ir a matar a don Tiburcio.”¹¹⁸

Todo hombre puede cometer un delito, lo que lo cohibe de realizarlo son las responsabilidades que envuelve tener una familia, el no dejarla desprotegida. Se aprecia en la declaración que las personas dan por hecho que este tipo de delitos acarrearán una serie de consecuencias. Los individuos con una familia tienen más que perder que un hombre joven y soltero. En 40 de los 60 casos estudiados en los dos municipios los sindicados son solteros, mientras que 15 son casados, entre estos se cuenta un caso en que el sindicado vive en unión libre, se ve a un sindicado casado con la misma víctima, en uno participando una cuadrilla de bandoleros por lo que no se encuentra el estado de los agresores, por lo menos no en su totalidad, tomándolo como un homicidio ejecutado por una cuadrilla de individuos y en tres casos no se logra saber el estado civil. (Ver cuadro 12, estado civil).

¹¹⁸ CDIHR UIS. caja 78, legajo 1459. Homicidio de Tiburcio Ortega. Suratá, Diciembre 16 de 1941. declaración de Alfonso Flores, diligencia de careo entre Alfonso Flores e Hilario Jaimes. Suratá, 30 de diciembre de 1941, folio 54

Cuadro 12. Estado civil sindicados. Matanza - Surata. 1930 – 1955

Estado civil sindicados. Matanza - Surata. 1930 – 1955		
Sindicados	Nº Homicidios	%
Soltero	40	66,66%
Casado	15	25%
Casado con víctima	1	1,66%
Cuadrilla de bandoleros	1	1,66%
No se sabe	3	5%
Total	60	

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata –Matanza 1930 – 1955

Se observa que en algunos casos era más el número de personas procesadas que las sentenciadas al final del proceso. En cuatro expedientes se pudo ver que participa un número plural de personas, que son procesadas por el delito, pero en dos de estos homicidios los testigos solo acusaban a un individuo por cada caso de haber ocasionado las heridas; en los otros dos uno fue ejecutado por una cuadrilla de bandoleros¹¹⁹; en el último los sindicados habían huido después de los hechos y nunca se les dio captura aunque el proceso finalizó absolviéndolos por haber actuado en legítima defensa¹²⁰.

Casi el total de los sindicados al comenzar el proceso en sus indagatorias manifiesta ser de escasos recursos, nombrándoseles una persona que los represente. Siempre cumplía esta función una persona honorable porque en los dos municipios no se encontraban abogados inscritos que prestaran este servicio. La mayoría de los sindicados en sus primeras indagatorias niega tener conocimiento del delito ni el porqué se les llama a declarar. Pocos son los homicidios en que los agresores confiesen el crimen al menos que tengan como motivo la defensa de sus vidas o de un tercero.

¹¹⁹ CDIHR. UIS. Homicidio en Librada Niño. Matanza, mayo de 1946. Caja 103, 131, 182. legajo 3084.

¹²⁰ CDIHR. UIS. Expedientes judiciales. Contra Crispín Cáceres, Froilán Cáceres, Eduvigis Cáceres y Manuel Bautista, por el delito de homicidio en los soldados del Ejército Nacional Dionisio Maldonado y Salomón Rodríguez. Surata, hecho ocurrido en Potrero Grande, jurisdicción del corregimiento de Cachirí, el día 25 de agosto de 1935. Caja. 164. legajo 2810.

Los sindicatos y víctimas compartían escenarios cotidianos como las labores del campo, tenían relación de conocidos, amigos, enemigos, convivían en la mismas zonas, aun en el caso de robo – asesinato¹²¹ no eran personas completamente extrañas. Estos homicidios surgieron de un “conflicto” entre las partes, de aquellos algunos en “altercados”, “riñas” en los que está enmarcada la lucha cuerpo a cuerpo, acompañada de insultos, maldiciones y, sobre todo, se saca a relucir a las madres porque si con ella comienza la vida, de alguna forma también el fin, aunque sea en palabras tiene que estar presente. En estas riñas cualquiera de los dos bandos tenía la desgracia de ser la víctima o, como dice el historiador Óscar Pabón en su tesis: “...básicamente entre víctimas y agresores no existieron diferencias de fondo, cualquiera tuvo la facultad de matar o la desgracia de morir, todo era cuestión de suerte o destreza”¹²².

1.2.5.5 La mujer

La mujer no estuvo implicada en los procesos como sindicada por haber quitado la vida, pero sí cumplió papeles importantes como testigo, cómplice, acompañando la imagen de viuda en algunos homicidios y en casi todos el de madre. De alguna forma sirvió como trasfondo para cometer este tipo de delitos, fue una especie de motivo, se vanagloriaron los hombres frente a ellas por los crímenes cometidos para mostrarles un grado de superioridad sobre los demás hombres. La mujer en varias ocasiones fue cómplice de estos homicidios porque sus esposos estaban implicados, participaron en otros delitos en la que los sindicatos cometían actos de bandidaje en la región como robar gallinas o ganado, animales que después eran preparados por la esposa de alguno de ellos como afirma un sindicato de asesinato ocurrido en la región de Suratá: “Sí señor, ella sabía a qué hora nos

¹²¹ CDIHR. UIS. Homicidio en Domingo Núñez. Matanza. Caja 91, legajo 1679.

¹²² PABÓN SERRANO, Óscar Mauricio. Homicidio en las poblaciones de Arboledas y Cucutilla (N.S). 1946 – 1955. Bucaramanga, 2005. UIS. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Pág. 178.

íbamos y nos tenía café al venir, las matábamos en el camino, ella las pelaba y quemaba las plumas”¹²³.

En la investigación en las dos regiones solo se encontraron seis homicidios donde la víctima era mujer, un total de 10% de los homicidios estudiados en esta investigación (ver cuadro 13, víctima mujeres), encontrando un mayor respeto a la imagen femenina existiendo un bajo número de crímenes en los que la víctima era la cónyuge, amante y “querida”. No se halló una variable que diferenciara a Suratá y Matanza en este sentido: en cuanto a víctimas mujeres tuvieron el mismo número de homicidios, tres para cada población, la mayoría dedicadas a las labores de la casa en el campo lo que demuestra que las mujeres eran mucho más sumisas en la época, con obligaciones como crianza de niños y cuidados de la casa. Solamente se encontró una víctima mujer en el municipio de Suratá ocupada en el comercio con una tienda de su propiedad en el casco urbano, quien fue víctima de su esposo¹²⁴.

Cuadro 13. Total homicidio mujeres Matanza – Suratá 1930 – 1955

Total homicidio mujeres Matanza – Suratá 1930 – 1955		
Municipios	Nº homicidios	Ocupación
Matanza	3	Labores casa
Suratá	1	Comerciante, dueña de tienda
	2	Labores de casa, en el campo
Total	6	

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Suratá – Matanza 1930 – 1955

¹²³ CDIHR UIS. Homicidio de Tiburcio Ortega. Suratá, Diciembre 16 de 1941. caja 78, legajo 1459. Declaración de Hilario Jaimes. Folio 15.

¹²⁴ CDIHR. UIS. Homicidio en Juana Lizcano. Suratá, 13 de diciembre de 1950. Caja 192. legajo 3254.

1.2.5.6 Hombres como víctima

Se puede dar cuenta del nivel económico de las víctimas por las prendas con las que encuentra el cuerpo en el momento de hacer el peritazgo, que es el primer elemento para comprobar el cuerpo del delito. Se tienen algunos cadáveres con ropas desgastadas, de trabajo, sombrero, machete, elementos estos muy utilizados por los campesinos en sus labores cotidianas en el campo. Otros ofendidos con buen nivel económico tenían en sus cuerpos amarras de cuero que cualquier persona no podía tener, eran más que todo un lujo, igual que el revólver. Los moradores de las dos regiones eran muy apegados a la religión, lo que no hacía extraño encontrar entre las pertenencias de los occisos estampas e imágenes de santos, como el Señor de los Milagros.

Entre las víctimas existió una gran diferencia de los hombres con respecto a las mujeres: hubo una gran mayoría de hombres víctimas de homicidio, lo que se explica por existir entre ellos más conflictos sociales. Los hombres eran los que más consumían licor, interactuaban entre ellos en las labores agrícolas, compartían más espacios, participaban en altercados o riñas. Se encontró a 54 hombres y solo seis mujeres como agredidos. En total el 90% de género masculino fue víctima de homicidio en los dos municipios analizados en la investigación (Ver cuadro 14).

Cuadro 14. N° homicidios por género Matanza – Suratá 1930 – 1945

N° homicidios por género Matanza – Suratá 1930 – 1945		
Género	N° homicidios	%
Hombres	54	90%
Mujeres	6	10%
Total	60	

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata – Matanza 1930 – 1955

Para concluir se puede afirmar que el hombre ejercía un mayor grado de criminalidad en estas dos regiones siendo procesado como víctima y sindicado. La mujer cumplió un papel mínimo como ofendida y nulo como agresora, aunque participó como cómplice de su esposo en una época en la que la mujer era sumisa ejerciendo un papel casi insignificante en la vida pública, mientras el hombre tenía el poder y era la cabeza de la comunidad. En la mayoría de casos el analfabetismo, la pobreza y la embriaguez tendían a acompañar al sindicado de este delito que en mayor proporción lo cometían en lugares cotidianos como caminos y el campo.

2. NORMAS JURÍDICAS Y PENAS IMPUESTAS

2.1 LEYES

Para el período de la investigación, 1930 – 1955, la legislación penal estaba regido por dos normas: la Ley 19 de 1890 y la Ley 95 de 1936¹²⁵, ambas influenciadas en parte por dos escuelas jurídico-penales, la clásica y la positiva. Los primeros intentos para la creación de un código se le deben al general Santander y se hicieron realidad en el Estatuto Penal de 1837. Sobre la base del código penal de 1837 están refundidas las orientaciones de la escuela clásica que seguía el proyecto de Porras, llamado así por Demetrio Porras, se presenta al Congreso el proyecto que aprueba mediante la Ley 19 de 1890¹²⁶. El proyecto Porras, aparte de seguir las orientaciones de la escuela clásica, establece, convirtiéndose en una novedad, “la responsabilidad de las personas jurídicas”.

Las ideas positivistas están manifestadas en el Código Penal de 1936. Éste se presentó mediante una comisión luego del estudio de proyectos anteriores, especialmente el de 1925¹²⁷ y legislaciones como la de Italia, tomándola en consideración el gobierno y convirtiéndola en la Ley 95 de 1936, texto que fue aprobado definitivamente ese mismo año por el decreto 2300. La Ley 95 de 1936 entró a regir el primero de enero de 1938, conforme a la Ley 205 del mismo año¹²⁸. Hasta esta misma fecha, primero de enero de 1938, estuvo vigente la Ley 19 de 1890.

¹²⁵ Ver también ÁLVAREZ, René. Tesis. Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930 – 1957.

¹²⁶ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Obras completas. Santa Fe de Bogotá – Colombia : Editorial Temis. S. A. 1998. Orígenes inmediatos del derecho penal.

¹²⁷ *Ibíd.* Pág. 25. “El proyecto fue presentado al parlamento en 1925, era un estatuto de orientación positivista que seguía muy de cerca el proyecto Ferri de 1921 y que implicaba un avance considerable en relación con los precedentes; pero no tuvo mejor suerte que ellos”.

¹²⁸ Ver también ÁLVAREZ, René. 1 La legislación penal Tesis. Riñas Conflictos y Homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930 – 1957.

La escuela clásica veía al delito como “una infracción de la ley del Estado”, se consideraba más que una acción como un “ente jurídico”, su esencia está dada en la violación de un derecho, el delito se convierte en el estudio de esta escuela. Se basa la responsabilidad en el libre albedrío: el hombre puede hacer las cosas bien, tiene voluntad para realizar las acciones lícitamente, pero si escoge el camino del delito tiene que responder penalmente por sus actos. Con la escuela positiva del derecho ya no se estudia al delito, sino al delincuente, empiezan a tomar fuerza la antropología, la psiquiatría, tomando una posición contra la escuela clásica. La escuela positiva toma al delincuente como protagonista, recoge las normas jurídicas procurando adaptarlas a la realidad, teniendo como finalidad la rehabilitación. Con esto el derecho penal adquiere un contenido más humano¹²⁹.

Tenemos el delito que existe porque se viola una ley impuesta por el Estado. El delito existe cuando se comete faltas en las normas que implementa el Estado para regir a una sociedad. No son delito las acciones que comete el ser humano sino cuando las prohíbe y las sanciona el poder público con penas. Para el Código Penal de 1890 “es delito la voluntaria y maliciosa violación de la ley para lo cual incurre alguna pena”. Hay que tener en cuenta que la violación de la ley se consideraba voluntaria y maliciosa hasta que se demostrara lo contrario, más porque el ser humano es dueño de sus acciones, se comete la infracción por voluntad existiendo otras opciones.

El Código Penal de 1890 obedeció más a razones de tipo político que penal. El homicidio estaba definido de una manera diferente para los dos códigos. El Código Penal de 1890 en su artículo 583 dice: “Es homicidio la muerte que un hombre da a otro, sin mandato de la autoridad legítima expedido en el cumplimiento de las leyes”¹³⁰. La definición hace ver que el Estado es el único que tenía el derecho de

¹²⁹ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Obras completas. Santa Fe de Bogotá – Colombia : Editorial Temis. S. A. 1998. Orígenes inmediatos del derecho penal. Escuelas Penales. Escuela Clásica – Escuela Positiva.

¹³⁰ Código Penal, Ley 19 de 1890. Bogotá : Imprenta de la Nación, 1890. Pág. 51. De aquí en adelante, Código Penal 1890.

intervenir en la muerte de las personas, convirtiéndose en el dueño de la vida de los ciudadanos para los cuales creaba las leyes. El Código Penal de 1936 se aparta en parte de estas razones políticas, dándole un lado más humano, estudiando al delincuente como una personalidad antisocial. Es así como está la definición de homicidio en el artículo 362: “El que con el propósito de matar ocasione la muerte a otro, estará sujeto a la pena de ocho a catorce años de presidio. Tomándola también como ‘la muerte injusta de un hombre causada por otro hombre’.”¹³¹.

El Estado impone castigo dependiendo de qué lado de la moneda esté el agresor. El hombre si comete algún delito como causar la muerte será castigado, al menos que el Estado apoye de alguna manera esta decisión. Se puede apreciar que para el Código Penal de 1890, el artículo 100 señalaba la amnistía que era dada por el Congreso, el cual fingía que los hechos causados no habían ocurrido y así evitaba que los autores pagara las penas señaladas por la ley.

En el Código Penal de 1890 las penas se dividen en dos: las corporales y las no corporales. Se contemplan las penas corporales como la muerte, el presidio, reclusión, prisión, arresto, destierro y confinamiento¹³². Para los delitos graves existía la aplicación de la pena de muerte, la cual se volvería insubsistente a partir de 1910. Ningún legislador volvería a imponer la pena de muerte y se empezaron a castigar los delitos a los que antes se les imponía la pena capital con 20 años de presidio. Dejaron de existir para ese mismo año el trabajo en labores de nueve horas diarias; anterior a 1910 estas labores solo las incumplían los que tenían impedimentos físicos y se abolió también la colocación de grilletes a los condenado de 1 a 5 años y los que cumplían castigos superiores a 5 años que llevaban cadenas junto con grilletes dejarían de usarlos¹³³. En algunas cárceles se

¹³¹ Código Penal y de Procedimiento Penal 1936. Ley 95 de 1936. Por Jorge Ortega Torres. Segunda edición aumentada. 1946. Pág. 123. De aquí en adelante Código Penal 1936.

¹³² Código Penal 1890. Penas y su ejecución. Pág. 4.

¹³³ *Ibíd.* Pág. 5.

utilizará hasta 1920 el uso tanto de grilletes como de cadenas para la seguridad de los presos y como castigo para los que los merecían por la mala conducta.

En el Código Penal del 1936, como principios fundamentales, seguiría la teoría de la defensa social, se aplicaría el concepto de la responsabilidad legal y social. Se impusieron penas teniendo en cuenta la personalidad del autor, las circunstancias de mayor o menor peligrosidad y existiría una división de las sanciones en penas y medidas de seguridad¹³⁴. Este código ya no dividiría el castigo en corporal y no corporal. Lo referente a las sanciones y penas está en los artículos 41 y 42 así:

Las penas para mayores de 18 años son las siguientes: presidio, prisión, arresto, confinamiento, multa. Art. 42. son penas accesorias, cuando no se establezcan como principales las siguientes: la prohibición de residir en determinado lugar, la publicación especial de la sentencia, la interdicción de derechos o funciones públicas, la prohibición o suspensión del ejercicio de un arte o profesión, la pérdida de toda pensión, jubilación o sueldo de retiro de carácter oficial, la caución de buena conducta, la relegación a las colonias agrícolas penales, la pérdida o suspensión de la patria potestad, la expulsión del territorio nacional, para los extranjeros¹³⁵.

Se hace alusión a estos dos códigos penales porque eran los que regían para el período de la presente investigación. No se puede decir que uno de los dos jugó un papel de mayor peso en la investigación porque el número de casos tratados con los códigos tuvo la misma proporción, aunque los delitos de asesinato que se cometieron se juzgaron con el Código de 1936. Para Matanza, hasta el año 1937 existieron 19 casos de homicidio iniciados, mientras que de 1938 en adelante fueron 17 procesos. En el municipio de Suratá hubo una variable parecida, 13

¹³⁴ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Obras completas. Código Penal de 1936. Pág. 26.

¹³⁵ Código Penal. 1936. Pág. 34 – 35.

casos hasta 1937 y 11 de 1938 a 1955. Se puede ver que hasta finalizar 1937, comenzando el primero de enero de 1938 que es donde termina la vigencia de la Ley 19 de 1890 y empieza a regir la Ley 95 de 1936, hasta finalizar el período investigado, existe una diferencia mínima de tan solo dos procesos para cada uno de los dos municipios. (Ver cuadros 5 – 6, procesos manejados en que rigen las dos leyes).

Cuadro 15. N° procesos con relación a los años. Matanza. 1930 – 1955

N° procesos con relación a los años. Matanza. 1930 – 1955			
AÑOS	total homicidios	N° iniciados con el Código Penal de 1890	
1930	1		
1931	2		
1932	4		
1933	3		
1935	3		
1936	3		
1937	3		
		19	
N° iniciados con el Código Penal de 1936			
1938	2		
1939	2		
1941	2		
1942	2		
1943	1		
1944	1		
1945	1		
1946	1		
1947	1		
1948	1		
1950	2		
1952	1		
	36		17

Cuadro 16. N° Procesos Con Relación A Los Años. Suratá. 1930 – 1955

N° procesos con relación a los años. Suratá. 1930 – 1955			
AÑOS	total homicidios	N° iniciados con el Código Penal de 1890	
1931	1		
1932	3		
1933	2		
1934	1		
1935	4		
1937	2		
			13
N° iniciados con el Código Penal de 1936			
1941	2		
1942	3		
1944	1		
1945	1		
1947	1		
1950	1		
1951	2		
	24		11

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata – Matanza 1930 – 1955

Al referiros a la palabra delito estamos haciendo mención a una acción, algo que se realizó, que existe en el orden social. El orden jurídico lo que hace es valorar y calificar la acción que ya existe en el mundo real, pero no crea la acción, le da

solamente una calificación: delito. El tipo penal toma una acción existente en el orden social, describe las circunstancias y le da una sanción penal.¹³⁶ Lo que se tiene es que el delito es algo que ya existía en la sociedad, una acción del individuo, la ley lo que hace es tomarla y encasillarla con penas, calificándola como delito. Se convierte en algo no deseado por la sociedad, lo que acarrea penas es en si todo aquello que la sociedad ve con malos ojos, lo que no es una conducta idónea para convivir con los demás individuos.

Hominis caedes es la expresión en latín que lleva a la formación de la palabra homicidio. Esta es la muerte injusta de un hombre causada por otro hombre y que puede ocasionarse por acción u omisión, por medios físicos o morales. El dolo que consiste en la voluntad y conciencia de dar muerte. Algo muy importante: el homicidio se consuma con la muerte, la muerte que un hombre da a otro. Aparte de las definiciones anteriores, en el Código de 1936 se define el homicidio como: “El que con el propósito de matar ocasione la muerte a otro estará sujeto a las penas de ocho a catorce años de presidio”¹³⁷. El dolo como tipo de homicidio se estructura sobre dos extremos: el elemento subjetivo, que es la voluntad de dar la muerte, y el elemento objetivo, que es mostrar al mundo exteriorizar esta voluntad mostrando un resultado¹³⁸. El homicidio no es solamente el crimen más atroz, tiene un grado más alto, convirtiéndose en asesinato, aunque tiene el mismo fin, causar la muerte. Lo que cambia es la forma como se ejecuta. Al mirar el Código Penal de 1936, que es bajo el cual se juzgaron los asesinatos encontrados en la investigación, se ven estas diferencias entre el homicidio y el asesinato:

Art. 363. El homicidio toma la denominación de asesinato y la pena será de 15 a 24 años de presidio, si el hecho previsto en el artículo anterior se cometiera: 1º) Contra la persona del ascendiente o

¹³⁶ GÓMEZ LÓPEZ, Orlando. El homicidio. Editorial Temis S. A. Segunda edición, tomo 1. Bogotá 1997. Pág. 128

¹³⁷ Código Penal. 1936. Pág. 123.

¹³⁸ GÓMEZ LÓPEZ, Orlando. El homicidio. Primer elemento de tipo. El Dolo.

descendiente legítimo o natural, del conyugue, del hermano o la hermana, padre o hijo adoptivo, o afín en línea recta en primer grado; 2º) Con premeditación acompañado de motivos innobles o bajos; 3º) Para preparar, facilitar o consumir otro delito; 4º) Después de haber cometido otro delito, para ocultarlo, asegurar su producto, suprimir las pruebas o procurar la impunidad de los responsables; 5º) Con cualquier circunstancia que ponga a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, como la insidia, la asechanza, la alevosía, el envenenamiento; 6º) Valiéndose de la actividad de menores, deficientes o enfermos de la mente, o abusando de las condiciones de inferioridad personal del ofendido; 7º) Con sevicia; 8º) Por medio de incendio, inundación, siniestro ferroviario u otro de los delitos previstos en el Título VIII de este libro; Por precio o promesa remuneratoria¹³⁹.

En el Código Penal de 1890 el homicidio se define así: “Es homicidio la muerte que un hombre da a otro, sin mandato de autoridad legítima expedido en cumplimiento de las leyes”. El homicidio pasa a ser premeditado cuando se hace voluntariamente teniendo una deliberación y resolución previa de cometerlo. Pasa de ser premeditado a convertirse en asesinato en las circunstancias siguientes: con promesas de remuneración; con previa acechanza; con alevosía, traición y sobre seguro; con sustancias venenosas o nocivas que se apliquen a la persona; con la explosión o ruina de materiales preparados para el asesinato; con tormentos o con algún acto de ferocidad o de crueldad; con el fin de cometer cualquier otro delito; en el caso de un siniestro ocurrido en un ferrocarril, tranvía o medio de transporte, siempre que el siniestro haya sido preparado de antemano; en el acto de una riña, provocada por el contrario, por cualquier medio pero empeñada por el homicida¹⁴⁰.

¹³⁹ Código Penal, 1936. Pág. 124.

¹⁴⁰ Código Penal. 1890. Art. 583 – 586. Pág. 51.

El homicidio es el crimen más grande que pueda existir, es considerado como un delito en casi todas las culturas, merece tener las sanciones penales mucho más fuertes porque cuando se comete se infunde terror. La desconfianza en la sociedad y el Estado deja de jugar un papel importante en la convivencia porque una muerte lleva a una cadena de sucesos que finalizan con la venganza, se crean resentimientos que muchas veces pasan de una generación a otra. No hay que olvidar que cuando se comete un homicidio no solo se mata a una persona sino a todo o que la rodea.

2.2 EL PROCESO

Al considerarse grave el homicidio en todas las culturas, es la conducta delictiva que más procesos tiene que ayudan a determinar ciertas tendencias y pautas generales porque eso es lo que permiten los datos contenidos en estos juicios. A continuación se mirarán las disposiciones generales de los procesos que están dispuestas en los dos códigos penales, las etapas en las que se dividían los procesos, no solo mirando dichos códigos sino guiándolos a través de los expedientes revisados durante la investigación. Este trabajo no tiene el afán de profundizar en leyes sino que hace un pequeño recorrido sobre el asunto.

Toda acción penal tiene un inicio dado por el conocimiento de una infracción penal. Según el código penal, al referirse a la acción penal se explica que toda infracción de la ley origina una acción penal y civil. De ahí viene una indemnización a los herederos de la víctima por el daño causado. Tanto sindicados como víctimas eran en su mayoría personas de escasos recursos que muchas veces no tenían ni dinero para pagar la multa de la fianza para poder salir de la cárcel y recobrar su libertad. La infracción de la ley origina una acción penal que es pública. Al tener conocimiento del hecho, el empleado público o funcionario debe iniciar inmediatamente la investigación de oficio. Si el funcionario que tiene

de primera mano el conocimiento de la infracción no tiene competencia para iniciar el oficio, tiene que poner el hecho en conocimiento inmediatamente lo conoce. Todas las personas mayores de 21 años de nacionalidad colombiana tienen la obligación de denunciar un delito, teniendo hasta 30 días después de conocer el hecho para dar conocimiento a la autoridad sobre el mismo.¹⁴¹

Se pudo apreciar que no todos los funcionarios públicos tenían competencia para iniciar un proceso; igual, no todos manejaban ese mismo poder para juzgar a los delincuentes. En los dos municipios tomados por esta investigación, tenían competencia para iniciar el oficio pero no para juzgar a quienes cometieron la falta. Según el Código Penal de 1936, la competencia es la facultad que tiene un juez o un tribunal para ejercer la autoridad de la ley. Dice que la competencia es la jurisdicción en concreto, que la jurisdicción es una manifestación de la soberanía nacional que consiste en la facultad que tiene de administrar justicia basados en la Constitución y las leyes. En cuanto a jurisdicción y competencia solo un cierto grupo puede administrar justicia en cuanto a lo penal, que es lo que rige al homicidio. Hay que tener en cuenta que un número de personas del común, particulares, imparten cierta clase de justicia en calidad de “jurados”. En el título II, capítulo 1, en las disposiciones generales, dice:

“La administración de justicia en el ramo penal se ejerce de manera permanente por la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores de distrito judicial, los jueces superiores, los jueces del circuito en lo penal, los jueces de instrucción criminal, los jueces de menores y los jueces municipales”.

Cuando ocurría un homicidio se investigaba en el municipio al que pertenecía el corregimiento, Los alcaldes municipales de Matanza y Suratá no tenían competencia para juzgarlos, solamente podrían formar y perfeccionar el sumario

¹⁴¹Código de Procedimiento Penal. Ley 94 de 1938. sacado del libro primero Título 1, capítulo 1. disposiciones generales. De la acción penal. Art. 8 al 12. Pág. 181 - 182.

con un tiempo fijo de 15 días remitiéndolo al juez del circuito. Se hacían cargo los juzgados penales de Bucaramanga que tenían tres juzgados superiores encargados de manejar en su circuito judicial un número de municipios, entre los que se encontraban Matanza y Suratá, junto con otros once, como se aprecia en el siguiente cuadro sobre los municipios que integran los circuitos penales.

Cuadro 17. Municipios que integran el circuito ¹⁴²

Juzgados. Clase	Primera cabecera circuito	# de Juzgados	Municipios que integran el circuito
Penales	Bucaramanga	3	Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Lebrija, Los Santos, Matanza, Rionegro, Girón, Tona, Piedecuesta, Suratá, Unpalá.

Al tener conocimiento del delito se procederá a dar captura y a la detención preventiva del sindicado, solamente se tiene que tener indicio de que esta persona ha cometido un delito grave que se castigue penalmente tanto como autor o cómplice. Si el funcionario que ordena la captura lo ve en el instante participando en la infracción o al existir un testigo que preste un testimonio de credibilidad que señale al acusado al cual darán captura, se le conducirá a la cárcel municipal que corresponda. Luego será trasladado a la cárcel del circuito correspondiente. Esto para los casos de Suratá y Matanza donde los sindicatos son mantenidos en la población y después son llevados a otra cárcel. Se le tomará declaración de los hechos que se investigan y se procederá a seguir con el perfeccionamiento del sumario hasta ser juzgados.

Las diligencias sumarias comienzan en el municipio donde ocurrió el hecho, iniciadas por el alcalde o por el funcionario público que tenga competencia al tener conocimiento de la infracción penal. Estas diligencias cuentan con la declaración de los ofendidos si estos llegaran a seguir con vida y alcanzaran a rendir testimonio, hacer reconocer el cadáver por peritos, obtener declaración del

¹⁴² CDHR. UIS. Anuario estadístico de Santander. (A E. S). 1945. Tribunal Superior de distrito judicial.

sindicado después de haber sido capturado, la de los testigos presenciales de los hechos. Se le llama sumario a “la reunión de las diligencias propias para comprobar el cuerpo del delito, descubrir los autores o partícipes, conocer su personalidad y averiguar la naturaleza y cuantía de los prejuicios ocasionados por la infracción”¹⁴³.

El reconocimiento del cadáver se hace por medio de peritos o de médicos facultados para tal fin, pero en muchos municipios existe la dificultad de encontrar médicos graduados que puedan cumplir esta labor. Por eso son realizados por peritos, cargo que es asociado a una persona que sea lo más conocedora posible. Cabe mencionar que estos peritos nunca realizan autopsias porque no están facultados ni tienen los instrumentos necesarios para practicarlas. Al revisar los expedientes se pudo notar que siempre se nombran dos peritos, que dan por separado pero de común acuerdo los datos sobre el cadáver, como la posición en que se encuentra, el lugar, la ropa, objetos, y el número de heridas que son visibles en el cuerpo. “El cargo de perito es de forzosa aceptación”¹⁴⁴.

Los testimonios son dados por los testigos de los hechos o los que ellos citen y hasta por el propio sindicado. Toda persona sana de mente es hábil para rendir testimonio, el juez es quien aprecia la credibilidad del testigo. Todas las personas están obligadas a rendir testimonio, no se recibirán declaraciones en contra de su consorte, ni contra sus ascendientes, descendientes, ni hermanos, no se podrá obligar a nadie a declarar contra si mismo o contra sus parientes¹⁴⁵. En los testimonios se pueden ver las circunstancias que rodearon el crimen, los motivos dados por los testigos y sindicados, contando el tiempo, el espacio, la profesión no solo de los implicados en el delito sino de todas las personas que de una u otra forma hacen parte de él. Mostrará las pautas de la vida en la sociedad rural de la época.

¹⁴³ Código de Procedimiento Penal. Ley 94 de 1938. Art. 271. Del sumario. Disposiciones generales.

¹⁴⁴ *Ibíd.* Ver artículo 257. Capítulo VII. Prueba pericial.

¹⁴⁵ *Ibíd.* Testimonios, Capítulo IV. Art. 224 – 227. Pág. 251- 252.

La totalidad de los juicios que se presentaron en los procesos estudiados se dieron con intervención del jurado en las audiencias. La elección de este jurado se realizaba por sorteo y se elegían cinco. A partir de 1851 se generalizó en todo el país el uso de la audiencia pública por medio de cinco jueces, llamados también “jueces del pueblo”. El cargo de jurado es de forzosa aceptación. Estos jurados nombrados en las audiencias no hacen parte del órgano judicial. Para ser jurado se necesita ser ciudadano colombiano, tener una cultura media y desempeñar un oficio que exija capacidades intelectuales. La audiencia sigue un proceso, al ser aprobado el dictamen de los peritos evaluadores de los daños y perjuicios, el juez dictará dentro de las 24 horas siguientes el auto en que se formulan los cuestionarios que se someten al jurado. Se le da un cuestionario con las preguntas sobre la responsabilidad del acusado- El jurado tiene que responder de una forma afirmativa o negativa estas preguntas. El jurado solamente decide sobre el cuestionario y es el juez de derecho el que acomoda el veredicto a la ley penal¹⁴⁶, calificando el delito e impartiendo la sentencia, tomando en cuenta las circunstancias de mayor o menor peligrosidad y los antecedentes del sindicado.

2.3 PENAS IMPUESTAS EN LOS MUNICIPIOS DE SURATÁ Y MATANZA

Este trabajo quiere evitar que exista una confusión entre las penas impuestas y los tipos de homicidio. Acá se trata más las penas que la calificación del delito. Las penas son castigos que se les impone a los delincuentes por haber infringido la ley. El cuadro siguiente muestra, de 60 procesos, las penas impuestas en cada uno de ellos; hay un faltante de 5 sentencias por no encontrar el final de los procesos en los archivos. Según lo expuesto, se puede afirmar que en 29 casos no se imponen penas de presidio porque: se dictaban por sobreseimiento, no encontrar responsabilidad, fallo absolutorio, extinción de la pena, cesación de todo proceso, prescripción de la acción penal y, por último, por existir amnistía e

¹⁴⁶ Ibíd. Audiencia con intervención del jurado. Art. 480 al 499.

indulto. Aunque los sindicados alcanzan a estar tiempo en la cárcel hasta que finaliza el proceso y se imparte la sentencia. (Ver cuadro 18).

Cuadro 18. Suratá - Matanza 1930 – 1955

Suratá - Matanza 1930 – 1955	
Penas impuestas	Nº
Sobresee definitivamente	3
Sobresee temporalmente	6
Absuelto, fallo absolutorio	10
No hay responsabilidad	6
Extinción de la pena	1
Cesación de todo proceso	1
Prescribe la acción penal	1
Amnistía por móvil político	1
Asesinato	4
9 años presidio	2
8 años, el mínimo de la pena	2
7 años de presidio	1
6 años de presidio	5
4 años, la mitad de la mínima	3
3 años presidio	2
3 años de reclusión.	1
2 años y ocho meses	2
1 año	1
6 meses	1
4 meses	2
No hay final del proceso	5
Total	60

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata – Matanza 1930 – 1955

Las penas más altas impuestas en los casos encontrados oscilaban entre 16 a 19 años. Estos eran por tomar la denominación de asesinato. Hubo penas de 9 años, de 8 años (que es la mínima para el delito de homicidio) de ahí en adelante penas menores a esta dadas por las circunstancias de mayor o menor peligrosidad, los antecedentes y la personalidad del sindicado. Se nota que las mínimas penas impuestas en los procesos fueron de 6 y 4 meses. Cuando se da la pena mínima muchas veces lo favorece la buena conducta y no tener antecedentes judiciales. La buena conducta la toman de las declaraciones dadas sobre las personas que

conocían tanto al sindicado como a la víctima. En un caso el tiempo transcurrido en la cárcel fue más alto que la pena impuesta, el procesado gozó de libertad provisional

Más que los códigos penales, se intentó mostrar las penas con los mismos casos de homicidios hallados en los procesos y las sentencias que en ellos se impartieron. Se pretendió explicar las sentencias en relación con cada uno de los casos encontrados en la presente investigación.

2.3.1 Sobresee

El sobreseimiento a favor del sindicado es diferente a la cesación de todo proceso criminal. En el primero se declara inocente o no se encuentran pruebas suficientes para encontrar su culpabilidad, declarándose que no hay razón para seguir la causa contra el sindicado. En la prescripción no existe esa inocencia ni falta de pruebas sino que pasa el tiempo señalado por la ley para ejercer una acción penal, por lo que existe la cesación de todo procedimiento criminal. El Código Penal de 1890 habla de la prescripción de la pena cuando el sindicado fallece o por el transcurso del tiempo cesa el derecho de imponer pena. Tras la muerte del sindicado solo cesa la acción penal y sigue vigente la acción civil con el pago de la indemnización para los herederos de la víctima¹⁴⁷.

En el Código Penal de 1936 existe el sobreseimiento temporal y el definitivo. El temporal se dictará cuando no exista plena comprobación del cuerpo del delito o las pruebas suficientes para llamarlo a juicio, en el cual se puede volver a reabrir la investigación si el juez con el tiempo lo amerita, por encontrar nuevas pruebas que ayuden a demostrar la inocencia o por culpabilidad del sindicado. En el caso del sobreseimiento definitivo, una vez dado se da fin al proceso. El código penal lo explica de la siguiente forma en su art. 437; el sobreseimiento será definitivo:

¹⁴⁷ Código Penal. 1890. Capítulo V. prescripción de las penas. Art. 92 Pág. 8.

cuando aparezca que no se ha realizado el hecho que dio lugar a la investigación, cuando esté plenamente demostrada la inocencia del procesado o cuando esté plenamente demostrado en los que enumera los artículos 23 y 25, entre ellos la legítima defensa¹⁴⁸.

Se encontraron casos en los que sobresee tanto temporal como definitivamente, en los que prescribe la acción penal y hay cesación de todo proceso. En 1931, en Matanza se sobresee a favor del sindicado y prescribe siguiendo el artículo 92 del Código Penal de 1890, por dos razones: la primera, porque el sindicado cuando ejecuta el hecho estaba privado del uso de la razón; el expediente, cuando fue capturado, le da gracias a la Virgen por ayudar a terminar con su enemigo. La segunda razón es porque el sindicado murió loco en el hospital de la ciudad de Bucaramanga¹⁴⁹.

En el año de 1935 en Suratá se abre causa crimina por la muerte de un grupo de soldados. Diez años después, en 1945, se sobresee a favor de los sindicados¹⁵⁰. Para la fiscalía el acto criminal desaparecía porque no había motivo para que las víctimas estuvieran en la casa disparando contra sus moradores, la fiscalía da justificación para el homicidio de los soldados, afirmando que los sindicados “obraron en uso de su legítima defensa contra los militares que extralimitaron sus deberes”. El juzgado, de acuerdo con el concepto de la Fiscalía, sobresee definitivamente a favor de los sindicados, que diez años después de haber efectuado el homicidio no habían sido capturados.

¹⁴⁸ Código de Procedimiento Penal. Ley 94 de 1938. Libro 2. Título. IV. Capítulo III. Sobreseimiento. Art, 435 a 438.

¹⁴⁹ CDIHR, UIS. Expediente judicial. Contra Crispín Flórez, homicidio en Carlos Luna, Matanza, octubre de 1931, caja 6, legajo 108. folio 45

¹⁵⁰ CDIHR, UIS. Expediente judicial. Homicidio en los soldados del Ejército Nacional: Dionisio Maldonado y Salomón Rodríguez. Suratá, hecho ocurrido en Potrero Grande, jurisdicción del corregimiento de Cachirí, el día 25 de agosto de 1935. Caja. 164. legajo 2810, contra Crispín Cáceres, Froilan Cáceres, Eduvigis Cáceres y Manuel Bautista. Folio 49. Juzgado Primero Superior de Bucaramanga, 31 de enero de 1945.

La demostración de que el hecho se realice en legítima defensa da fundamento para que se dicte el sobreseimiento, no existiendo responsabilidad, justificándose porque el hecho se realiza en legítima defensa. El artículo 25 en su numeral 2 del Código Penal da la justificación del hecho “por la necesidad de defenderse o defender a otro de una violencia actual e injusta contra la persona, su honor y sus bienes y siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión”¹⁵¹. El sindicado sale de la cárcel bajo fianza.

En un homicidio cometido en 1942 el sindicado planteó un caso de legítima defensa, motivo que fue apoyado por la Fiscalía y el juzgado al escuchar la confesión del sindicado: “...Y viéndome atacado por ambos, me defendí”. Todos los testigos, a excepción del hermano y la víctima, declararon que la vida del sindicado estaba en peligro no quedándole más solución si no defenderse, solamente la víctima junto con su hermano estaban en contra del sindicado y ambos actuaron en el ataque al procesado donde resulto herido el ofendido.

Por motivo de ser el delito en legítima defensa de su integridad, el juzgado sobresee definitivamente a favor del sindicado dándole la libertad en el mismo año en el cual se cometió el homicidio. Solo pasó en la cárcel el tiempo que concluía la investigación (un mes y 22 días). El sindicado presentó pruebas que era extremadamente pobre, sin poder presentar la fianza que exigen para la excarcelación provisional. Esta prueba consiste en declaraciones de testigos que afirmen el grado de pobreza del sindicado, que es una persona trabajadora que vive de su trabajo para el sustento diario¹⁵². Al ser homicidios en legítima defensa no está exceptuado del beneficio de excarcelación. Cuando se habla de excarcelación con fianza y poder acceder a este motivo del beneficio de libertad, el sindicado tiene que presentar un fiador con bienes superiores al valor impuesto en la fianza. El sindicado se compromete a presentarse dentro de los tres días

¹⁵¹ Código Penal. 1936. De la responsabilidad. Art. 25.

¹⁵² CDIHR, UIS. Expediente judicial. Homicidio en Evaristo Motta Vera. Suratá, cometido el 28 de abril de 1942 en el Alto de Capacho. Caja 117, legajo 2071.

hábiles de ser notificado. En caso de no llegar a presentarse no solamente tendrá que pagar la multa si no también los gastos que ocasione la captura.

2.3.2 Fallo absolutorio - Absuelve

No importa si la víctima alcanza a denunciar al agresor antes de fallecer, es posible la libertad si se cuenta con una brillante defensa, como en un caso hallado en el que la víctima había acusado al sindicado de las heridas causadas. La Fiscalía había calificado el delito como un acto de premeditación, pero la defensa hecha a favor del acusado inclinó seguramente, como lo asegura el juzgado a los señores del jurado, a absolver al sindicado, considerando los indicios insuficiente para llevar a su ánimo el convencimiento de la responsabilidad. Por ello el Juzgado Segundo Superior absolvió al sindicado por el delito de homicidio.

La víctima había acusado al sindicado de las heridas causadas con escopeta que días después le quitaron la vida. La Fiscalía pidió al jurado que contestara afirmativamente todo el formulario, para que se le pudiera aplicar al acusado la pena total de 20 años de presidio señalada en el artículo 598, colocando el delito como un acto de premeditación por sorprender a la víctima descuidada e indefensa¹⁵³. Antes de 1910 el artículo 598 del Código Penal de 1890 daba como pena de asesinato la muerte, después se cambio por 20 años de presidio.

El Tribunal Superior, en un fallo del 16 de agosto de 1939 proferido por el magistrado Arenas Prada, dijo para el caso de Olivia Reyes, en Matanza en 1938, que el jurado “es libre en la apreciación de los estados de conciencia” y como el caso de estudio el jurado agregó “que ese estado de gestión patológica por un ímpetu de celos es una circunstancia que se halla plenamente demostrada en el

¹⁵³ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Carlos Julio Durán, marzo 24 de 1932. Matanza. Caja 99, legajo 1804.

expediente”¹⁵⁴. Por tal circunstancia, basándose en el veredicto y el artículo 23 del código penal se debe absolver al procesado, concediéndosele la libertad bajo la fianza de \$100 pesos. El artículo 23 del Código Penal, al referirse a la responsabilidad, dice: “No hay lugar a la responsabilidad cuando el hecho se comete: 1º Por insuperable coacción ajena o en estado de sugestión hipnótica o patológica, siempre que el sugestionado no haya consentido previamente en cometerlo”¹⁵⁵.

El Juzgado Primero Superior del distrito judicial absuelve al sindicado por el delito de homicidio el 5 de octubre de 1931, en el corregimiento de Sucre, en jurisdicción municipal de Suratá. La víctima persiguió al sindicado con una navaja y éste le lanzó dos pedradas, una de ellas le dio en la cabeza, perforándole el cráneo y causándole la muerte. El juzgado lo dio como legítima defensa, la Fiscalía apoyó la tesis respaldando también la teoría de la riña provocada por el que murió. Los testigos declararon como legítima defensa porque el sindicado lanzó las pedradas al intentar huir y defenderse de la víctima que lo perseguía con una navaja¹⁵⁶.

Al indagar otro proceso se encontró uno iniciado en Suratá en 1934 en el cual la víctima falleció a causa de tres disparos que le propinaron cuando volvía a su casa con un toro. Se sindicó a un enemigo de la familia pero no se encontraron pruebas suficientes que lo colocaran en el lugar de los hechos. Según los declarantes, el sindicado se encontraba con ellos. Lo único que se comprobó para sostener como culpable al sindicado era el haber abandonado su hacienda y la región pocos días después de haber sucedido el hecho criminal. Pero este hecho no fue suficiente para dar un veredicto de responsabilidad contra el procesado. No existiendo

¹⁵⁴ CDIHR, UIS. Expediente judicial. Homicidio en Olivia Reyes. Matanza, 1938. Caja 123, Juzgado Segundo Superior, Bucaramanga, julio 11 de 1940. folio 85.

¹⁵⁵ Código Penal de 1936. Art. 23. De la responsabilidad.

¹⁵⁶ CDIHR. UIS. Expedientes judiciales. Homicidio en Luis Guerrero Durán. Suratá 5 de octubre de 1931. Caja 212, legajo 3538.

evidencia procesal, se absolvió al sindicado¹⁵⁷ y se le concedió el beneficio de la libertad provisional.

2.3.3 Cesación de todo proceso criminal

Tiene que existir la comprobación de un delito para que puedan demostrar que éste existe como con el dictamen del perito. Si no se le practica examen alguno al cadáver no se puede demostrar la materialidad del hecho criminal como exige la ley. En la investigación se encontró un caso en el que no se le practicó al cadáver examen alguno que pudiera demostrar la existencia del delito, esto sucedió porque el cuerpo se encontraba en alto estado de descomposición. Solo se basaron en la prueba pericial del terreno donde se halló el cuerpo que indica un acto criminal. Al no aportarse en el proceso la prueba de la materialidad de la infracción, la Fiscalía pide que se suspenda la acción penal y archive el expediente, el Juzgado con base en lo dicho por la Fiscalía y en el artículo 153 ordena la cesación de todo proceso criminal. El art. 153 que hace referencia nos dice:

En cualquier estado del proceso que aparezca plenamente comprobado que el hecho imputado no ha existido, o que el procesado no lo ha cometido, o que la ley no lo considera como infracción penal, o que la acción penal no podía iniciarse o proseguirse, el juez previo a dictamen favorable del ministerio publico, procederá, a un oficio, a dictar sentencia en que así lo declare y ordene cesar todo procedimiento contra el reo”¹⁵⁸.

¹⁵⁷ CDIHR. UIS. Homicidio en Jesús Adolfo Echeverría. Surata, marzo 2 de 1934. Caja 95, legajo 1758.

¹⁵⁸ Código de procedimiento penal. Ley 94 de 1938. libro primero. Capitulo IV. Capitulo 1. Actuación procesal.

2.3.4 Prescripción de la acción penal

La acción penal prescribe por pasar el tiempo en que la acción de la pena se puede hacer efectiva. En 1930, en Matanza se inicia el proceso pero el sindicado nunca pudo ser capturado. La Fiscalía por falta de bases requeridas no pudo considerar el homicidio como premeditado, no cometido en circunstancias de especial agravación, sin poder establecer la propiedad del cuchillo que se encontró en el estomago del occiso, ni capturar al sindicado, tampoco encontraron enemistad anterior entre la víctima y el sindicado por lo que el Juzgado Segundo Superior de Bucaramanga consideró el homicidio como simplemente voluntario. Homicidio que según el Juzgado define y castiga “en el Libro III, Título 1, Capítulo 1, cuya nota es homicidio”: “Teniendo, pues, en cuenta la calificación dada al delito en el auto de proceder y la pena que para él mismo señala el artículo 600 del antiguo código penal, que es la aplicación por haber sido cometido el delito en su vigencia y por ser mas benigna que la señala en el actual código de las penas, es el caso de poner fin a este negocio, por prescripción de la acción penal”¹⁵⁹.

En el año de 1947, el Juzgado Segundo Superior dio la prescripción en la acción penal por haber pasado más de doce años. La pena que fue impuesta basada en el antiguo código penal que regia en la época en que se cometió el crimen. El código penal de 1890 en su art. 600 nos dice: “el reo de homicidio simplemente voluntario sufrirá la pena de seis a doce años de presidio, menos en los casos previstos en alguna disposición especial”. Prescribiendo la acción penal por pasar más tiempo del impuesto como castigo al sindicado.

¹⁵⁹ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Pablo Mantilla, Matanza, agosto 16 de 1930. Caja 139. Legajo 2417. Juzgado segundo superior, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete. De la prescripción penal.

2.3.5 Cesación del proceso – Prescripción penal

La cesación del proceso puede ser por la muerte del sindicado y víctima o solo del sindicado. Cuando muere el sindicado cesa la acción penal pero la acción civil sigue su curso. Se encontró un caso en uno de los corregimientos del municipio de Suratá, en 1933, donde el sindicado y la víctima se causaron heridas que les ocasionaron la muerte por lo que cesa la acción penal. Con la muerte de los sindicados se extingue la acción penal. En 1939, El Juzgado Segundo Superior sobresee definitivamente a favor del sindicado y la víctima por el delito de homicidio. Poniéndole término de manera definitiva al sumario. En 1940, el Tribunal Superior confirma el fallo dado por el Juzgado Segundo de Bucaramanga.

Consta los autos que el día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres en el corregimiento de Cachirí de la comprensión municipal de Suratá, se había suscitado una reyerta entre el encargado de la policía acantonado en dicho lugar de nombre Helí Flórez y Heliodoro Nuñez, hecho que tuvo lugar en casa del señor Victoriano ortega, y que a consecuencia de esto habían resultado muerto los sentados Flórez y Nuñez¹⁶⁰.

Fue encontrado el día 19 de abril de 1932 el cadáver de José del Carmen Chávez, dos días después de haber salido de su casa. La responsabilidad no estaba plenamente demostrada, la inocencia tampoco, la madre del occiso dice “que cree tan solo que el matador de su hijo fue Bautista por lo que le informó la niña Margarita Villamizar. La niña había escuchado decir a Bautista que iba a ir a matar a Chavez”, al Juzgado le parece inverosímil porque ninguna persona que proyecta la comisión de un delito se dedica a divulgar con anticipación las intenciones criminosas.

¹⁶⁰ CDIHR. UIS. Homicidio en Heli Florez y Heliodoro Nuñez. Suratá, 19 de octubre de 1933. caja 27, legajo 564. Consulta.

No existían elementos concretos que permitieran deducir contra Bautista la responsabilidad, pues los testigos nada saben sobre la ejecución del hecho, ni dan un dato preciso de que Bautista sea el autor. El proceso cesó 30 años después del delito por orden del Tribunal Superior del Distrito Judicial; “el delito de homicidio a grado asesinato según lo dispone el artículo 363 del Código Penal tiene sanción máxima de veinticuatro años de presidio, la cual prescribe en treinta años, de acuerdo con el artículo 105”¹⁶¹. Pasaron treinta años suficientes para la prescripción penal.

2.3.6 Amnistía por móvil Político

En el año de 1957, José de la Cruz Rondón basado en los decretos N° 1823 de 1954, pide al Tribunal Militar en Bogotá que le conceda la amnistía porque su delito fue motivado por razones políticas. Revisaron el caso y las sustentaciones mediante declaraciones de los motivos que llevaron a afirmar que el sindicato cometió el delito motivado por política. Cumpliendo las tres condiciones exigidas por los términos del decreto N° 1823 de 1954. El Tribunal Militar llegó a “concluir que fue político el móvil del homicidio imputado a José de la Cruz Rondón”. Por lo que resuelve, declarar, como en efecto declara que por el hecho delictuoso investigado en este proceso de homicidio en la persona de Polo Latorre, hay lugar al beneficio de amnistía consagrado en el Art., 1 del decreto N° 1823 de 1954.¹⁶²

El tribunal militar se basa en tres condiciones para aplicar la amnistía; primero – según los términos del decreto N° 1823, tres son las condiciones exigidas para que sea viable el beneficio de amnistía: “a) que se trate de hechos delictivos

¹⁶¹CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Tribunal superior del distrito judicial. Bucaramanga 30 de septiembre de mil novecientos sesenta y tres consulta de prescripción. Folio 3. Homicidio en José del Carmen Chavez, abril 23 de 1932, Suratá, caja 34, legajo 686, cachiri.

¹⁶² CDIHR. UIS. Tribunal superior Militar. Marzo 21 de 1957. Folio 38. Homicidio en Polo Latorre, Suratá, 9 de junio de 1951, caja 108, legajo 1940.

cometidos por nacionales colombianos con anterioridad al primero de enero del citado año; b) que tales hechos merezcan el calificativo de delito político, porque su móvil haya sido el ataque al gobierno, o pueden explicarse por extralimitación en el apoyo de adhesión a éste, o por aversión o sectarismo políticos, y c) que estos delitos no se hayan cometido con caracteres de atrocidad que revelan una extrema insensibilidad moral por parte de sus ejecutores”¹⁶³.

2.3.7 Asesinato

Los jurados dieron respuesta positiva a la pregunta de la intención de dar muerte violenta a la víctima en el juicio por el asesinato de Juana Lizcano, ocurrido en Suratá, en el año de 1951, pero afirmaron que lo hizo en estado de embriaguez, “si pero en estado de embriaguez”, respondió el jurado. No hay ninguna modalidad específica pero si hay agravante por ser la víctima la esposa del sindicato lo que lo convierte en asesinato previsto en el numeral primero del Art. 363 del Código Penal de 1936; “contra la persona del ascendiente o descendiente legítimo, o natural, del cónyuge, del hermano o la hermana, padre o hijo adoptivo, o afín en línea recta en primer grado”. El juzgado resolvió condenar a Feliz María López como responsable del delito de homicidio de su esposa legítima Juana Lizcano de López a la pena principal de diez y seis años y dos meses de presidio (16 años y dos meses), que pagará en el establecimiento carcelario que designe el gobierno nacional, con deducción del tiempo que hubiera estado detenido¹⁶⁴.

Como afirmativo dio el jurado la imputabilidad y responsabilidad de los acusados del homicidio causado en la madrugada de noviembre de 1939 en la jurisdicción de Matanza. El delito según el jurado y analizado por el Juzgado fue cometido con sevicia, esto es con crueldad, con carácter de asesinato y es por lo tanto el

¹⁶³ Tres condiciones exigidas para volver viable el beneficio de amnistía, según los términos del decreto 1823 de 1954.

¹⁶⁴ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Juzgado Primero Superior. Bucaramanga, noviembre 11 de 1951. condena. Homicidio en Juana Lizcano, Suratá. caja 192, legajo 3251, agosto 31 de 1950. folio 161.

artículo 363 del código penal de 1936 el infringido. Agravó el delito el cometerse en estado de indefensión para la víctima. Pero hay dos circunstancias de menor peligrosidad, la buena conducta anterior, y haber cometido el delito en estado de embriaguez voluntaria, lo que le dio un mínimo de la pena. En atención a lo expuesto “la pena ya no será otra que la de diez y seis años de presidio y las accesorias legales. También habrán de ser condenados al pago de la indemnización de perjuicios causados por el delito”¹⁶⁵.

Homicidio ocurrido en la jurisdicción de Matanza en 1935 que como muchos otros en el país en la misma época del periodo de estudio es guiado por el fervor político: matan a dos mujeres, roban e incendiando la propiedad. El Juzgado dictó auto de llamamiento a juicio contra los sindicatos entre los que figuraban como líder Clemente Páez y su cuadrilla de bandoleros, por los delitos de incendio de bienes de la señora Luisa Chávez, por el delito de homicidio en la persona de esta y su hija Rosa Chávez¹⁶⁶, agravado por las circunstancias consignadas en el artículo 363 del código penal de 1936 en sus numerales 2, 3, 5 y 8 del citado artículo, esto es con agravante de premeditación, para preparar, facilitar o consumir otro delito, colocando a la víctima en circunstancias de indefensión.

En el año de 1956 y como el móvil de los acontecimientos es el sectarismo político, el Juzgado Segundo Superior remitió el expediente al tribunal militar de Bogotá para los efectos que tratan los decretos 1823 y 2062 de 1954, para el concepto de solicitud de amnistía. Negándose la amnistía por haber pasado 24 años de haber ocurrido el crimen, tiempo superior a la pena por asesinato. El art. 363 del código penal de 1936 nos dice; “El homicidio toma la denominación de asesinato y la pena será de quince a veinticuatro años de presidio...”

¹⁶⁵CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en la persona de Luís Rodríguez. Matanza, hecho ocurrido en la madrugada del 22 de noviembre de 1939. Caja 141. Legajo 2456. juzgado primero superior. Bucaramanga, octubre 20 de 1941. penas. Folio 139.

¹⁶⁶ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Luisa y Rosa Chávez. Matanza, septiembre 15 de 1935. Se sindicó a Clemente Páez, Crispín, Froilán y Eduvigis Cáceres, Marco Antonio Ortega, Marcos herrera, Jesús Rodríguez y otros cinco individuos desconocidos. caja 34. legajo 690.

La muerte de Tiburcio Ortega en la jurisdicción del municipio de Suratá en 1941, fue con alevosía, a traición, sobre seguro y con promesa remuneratoria porque le ofrecieron a quien disparó \$40 pesos. Planearon el ruido cuando andaba dormido para hacerlo salir a la puerta de la casa y ahí lo asesinaron en las horas de la madrugada. Hernán López participó directamente en el homicidio de su suegro Tiburcio Ortega por haber inducido a los autores a la ejecución del delito mediante promesa remunerativa. Hilario Jaimes autor material no tenía más motivos para cometer el delito si no la promesa de pagarle, beneficiándose económicamente de ello.

Para los sindicados Flórez y Jaimes que fueron autores materiales, el juzgado llegó a la deducción que el delito lo realizaron en circunstancias de alevosía, en condiciones de indefensión, sorprendiendo a la víctima mediante engaños, por lo cual se condena a Hilario Jaimes a 19 años de presidio y a Alfonso Flórez a 17 años, ambos condenados por asesinato. A Hernán López se condena a 17 años, este último se le estima el delito en circunstancias de asesinato por haber sido la víctima en línea recta y en primer grado del sindicado¹⁶⁷. Algo de exaltar es que el hermano de Hernán López, nueve años después en 1950 en Suratá, al encontrarse en estado de embriaguez mata a su esposa llamada Juana Lizcano y es condenado por asesinato.

2.3.8 Premeditado con circunstancias de asesinato: Pena de nueve años.

En cuanto agravante de la pena la indefensión de la víctima, la víctima no poseía arma alguna, fue atacado respondiendo solamente con palabras conciliadoras. Obran como antecedentes a favor del sindicado, su falta de ilustración, su condición de hombre trabajador, su carencia de antecedentes judiciales, lo que

¹⁶⁷ CDIHR UIS. Homicidio de Tiburcio Ortega. Suratá, diciembre 16 de 1941 juzgado primero superior, Bucaramanga febrero 15 de 1944, juicio criminal. Sentencias. Caja 78, legajo 1459. Folio 81 – 94.

mueve a considerar el delito como en segundo grado. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ultima parte del art. 123 del c. p: “si hubiera circunstancias de agravante y ninguna atenuante, la calificación del delito se hará en tercer grado; y en concurrencia al mismo tiempo circunstancias atenuantes y agravantes, la calificación se hará en segundo grado”¹⁶⁸.

Se castiga teniendo en cuenta el artículo 600 del c. p de 1890, declarando el delito en segundo grado y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del Art. 124 del c. p. Se condena a la pena de nueve años. El inciso 2º del art. 124 del Código Penal 1890 nos dice: “al delito en segundo grado se aplicará el término medio del mínimo y máximo señalado por la ley, y podrá aumentarse o disminuirse al término medio hasta una sexta parte de la diferencia entre el máximo y el mínimo”. Condenando a Heriberto Ortiz Sánchez como autor único responsable de la muerte de Pablo Antonio León a sufrir en la penitenciaría de Pamplona o en el establecimiento de castigo que el gobierno designe, la pena principal de nueve años de presidio, en la cual le serán computados la detención y prisión preventiva que hubiera sufrido por razón de este mismo delito¹⁶⁹.

No solo se pierde la libertad, todos los condenados pierden ciertos derechos a que como ciudadanos colombianos libres gozan. A todos los condenado se les suspenden indefinidamente los derechos políticos, no pudiendo en consecuencia elegir y ser elegido, ni desempeñar empleo, función, comisión o cargo publico, con excepción del de empleo en lo militar en tiempos de guerra y en caso de urgente necesidad. Se le condena a la perdida de toda pensión. A la perdida del favor del Estado y con carácter de multa, del arma instrumento del delito. Al pago de los derechos procesales. Al pago e indemnización de los daños y perjuicios causados a terceros.

¹⁶⁸ Código penal de 1890. Art. 123. Graduación de los delitos y aplicación de las penas. Pág. 11.

¹⁶⁹ CDIHR. UIS. Homicidio en Pablo Antonio León. Matanza, agosto 10 de 1936. Caja 51 legajo 1035. Folio 59. En cuanto a penas.

2.3.9. Ocho años. El mínimo de la pena.

Para el homicidio de Joaquín Castillo, el 24 de enero de 1941 en Matanza, se negó el homicidio causado en estado de ira e intenso dolor, no existiendo circunstancias de asesinato, impartíendosele sentencia con el mínimo de la pena estipulado en el art. 362. “El que con el propósito de matar ocasione la muerte a otro, estará sujeto a la pena de ocho a catorce años de presidio”¹⁷⁰. Favorecido por la buena conducta anterior y su falta de pasado judicial. Por lo tanto el juzgado da el mínimo de la pena juzgada por la ley, condenando a ocho años de presidio, descontándole el tiempo que pasaría en la cárcel hasta la fecha de la condena.¹⁷¹

Los jueces dieron como veredicto afirmativo la responsabilidad del acusado en el homicidio de Alfredo Molina, iniciado el 28 de enero de 1944 en la jurisdicción de Suratá. Al sindicado se le llamó a juicio teniendo en cuenta las prescripciones del art. 429 del c. p. p. Valiéndose que existiera el cuerpo del delito y la responsabilidad.

Art. 429. – Cuando en el proceso aparezca plenamente comprobado el cuerpo del delito y resultare, por lo menos, una declaración de testigo que ofrezca serios motivos de credibilidad conforme a las reglas de la crítica del testimonio o graves indicios de que el procesado es responsable plenamente, como autor o participe del hecho que se investiga, el juez dictará auto de proceder.

Se le aplicó la pena basada en el art. 362 del Código Penal de 1936. Teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el capítulo IV del Título I. Libro primero de la misma obra, cuyo art. 36 a la letra dice: “según la gravedad y las modalidades del hecho delictuoso, los motivos determinantes, las circunstancias de mayor o

¹⁷⁰ Código Penal. 1936. Art. 362.

¹⁷¹ Homicidio en Joaquín Castillo. Enero 24 de 1941. Matanza, se sindicó a Narciso Gamboa, caja 14, legajo 469. Juzgado Segundo Superior, Bucaramanga, mayo once de 1942. Penas. Folio 79.

menor peligrosidad que lo acompañen y la personalidad del agente”. El juzgado basado actuó en ausencia de un móvil que agravara su situación, y en las declaraciones que lo tachan como un hombre dedicado al trabajo y cumplidor de los deberes sociales, se le considera merecedor de la mínima pena establecida en el art. 362. La pena de presidio impuesta al sindicado es de ocho años.¹⁷² Y a pagar la indemnización a los herederos.

2.3.10 Homicidio simplemente voluntario sin circunstancia que lo agrave. Pena de 6 años.

La víctima ofendió y ultrajó al sindicado hasta el punto que este buscó cristalizar la venganza, no en el mismo momento de recibirla sino un tiempo después, por lo que lo hace responsable del delito de homicidio simplemente voluntario, no tiene causal de agravación, no se considera la lentitud o esperar un tiempo para tomar reacción ante la ofensa como un agravante, se hace aplicable al art. 600 del Código Penal de 1890, porque hay ofensas que perturban el animo de los hombres. En síntesis este delito no careció de móvil, el delito no se justifica porque fue venganza, por eso se castiga, pero si tiene unas circunstancias que son las ofensas, el ultraje, por eso no se agrava la penalidad. Según la calificación le corresponde la pena de seis años de presidio, menos el tiempo que estuvo en prisión preventiva hasta el juicio. Se procesó como homicidio simplemente voluntario, se le considera al dar la pena como homicidio voluntario en tercer grado, la buena conducta anterior, por ser campesino, y por su escasez de recursos económicos.

¹⁷² Homicidio Alfredo Molina. Suratá. En la noche del 28 de enero de 1944. Se sindicó a Hipólito González Portilla. Caja 146, legajo 2525. juzgado primero superior. Bucaramanga, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y cinco. Penas. Folio 93 – 100.

2.3.11 Cuatro años de presidio

El Juzgado se basó en el artículo 362 del c. p .p y del artículo 28 de 1936 para imponer la pena al sindicado después que el jurado respondió afirmativamente al cuestionario. El sindicado carece de antecedentes judiciales y en general figura como individuo de buena conducta, trabajador y honorable. Estas condiciones personales de enjuiciamiento, agregadas a la calificación de menor gravedad del delito acogida por el jurado, permiten una graduación de la pena que se puede imponer prescindiendo del máximo señalado en el art. 362, que señala la pena de ocho a catorce años de presidio, en cambio, teniendo en cuenta una rebaja de mayor significación por lo que autoriza el art. 28. Así pues partiendo del mínimo de ocho años como pena principal, se le rebaja en la mitad, o sea cuatro años de presidio¹⁷³.

“Art. 28. Cuando se comete el hecho en estado de ira o de intenso dolor, causado por grave e injusta provocación, se le impondrá una pena no mayor de la mitad del máximo, ni menor de la tercera parte del mínimo, señalados para la infracción”¹⁷⁴.

2.3.12. Tres años de reclusión.

El jurado dio como veredicto unánime que el sindicado había “ejecutado el hecho que se le imputa “en estado de sugestión patológica”. “Sí mató, pero no es responsable; la responsable es la otra, la sugestionadora, la que inspiró al delito en la mente de Páez y lo llevo por el amor, al estado inconsciente dentro del cual mató”. La sugestión patológica es “la influencia psíquica que ejerce una energía superior sobre otra energía inferior”. Esta tesis también es lógica porque en

¹⁷³ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Miguel Jácome, el 12 de julio de 1942, se sindicó a José Antonio Pabón. Caja 139, legajo 2420. juzgado primero superior. Bucaramanga, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Penas. Folio 121.

¹⁷⁴ Código Penal 1936. Art. 28. De los delitos y de las sanciones en general. Título primero. Capítulo II.

derecho penal, como en todas las cosas de la vida, no es responsable el que cae sino el que empuja”¹⁷⁵.

El juzgado resuelve declarar notoriamente injusto el veredicto del jurado en la presente causa y convoca uno nuevo al cual debe someter la cuestión de responsabilidad del acusado. El juzgado da en veredicto la pena que le parece justa para el delito. Calificándolo de grado menor porque no existían circunstancias de agravación, teniendo si circunstancias atenuantes, como ser menor de edad, ser el primer delito cometido, y la buena conducta anterior. Resolviendo condenarlo a la pena de 3 años de presidio, más la pérdida de algunos derechos como: el empleo público, la pensión que provenga del Tesoro Nacional, a la privación perpetua de los derechos políticos, y la pérdida del arma con la que se comete el delito. El juzgado le aplicó la pena que establece el inciso 2º del Art. 602 del código penal de 1890:

“si el homicidio se cometiera en riña promovida por el que murió, ya directamente, o ya por medio de ofensas, agresiones, violencias, injurias, o deshonras graves, de las que excluyen la premeditación, causadas a su contrario, para que este provoque la riña, siempre que no haya habido traición o alevosía por parte del homicida, la pena será de tres a seis años de reclusión”¹⁷⁶.

2.3.13. Un año de presidio. Tenía la intención solo de herirlo y no de matarlo.

Al sindicato lo ofendieron, lo provocaron y al descargar su arma contra su agresor solo tenía la intención de herirlo y no de matarlo. Por lo que el juzgado le da el mínimo de la pena: solo un año. Ejecutó el hecho por culpa sin prever los efectos nocivos de su acto, incurriendo en la falta al artículo 370 del código penal de 1936

¹⁷⁵ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Placido Abaunza. Corregimiento de Santa Cruz. Matanza, 13 de diciembre de 1937. sindicato Narciso Páez. caja 212, legajo 3537. juzgado primero superior. Bucaramanga, siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Folio 87.

¹⁷⁶ Código penal. 1890. Art. 602. Pág. 53.

que dice: “el que por culpa cause la muerte a otro incurrirá en prisión de seis meses a cuatro años, y privación del ejercicio del arte, profesión u oficio por medio de los cuales se ocasione la muerte, hasta por cuatro años”. Cuando el tiempo que se ha pasado preso mientras se realiza las diligencias sumarias es superior a la pena señalada, el sindicado puede gozar del beneficio de libertad provisional para lo cual el Juzgado le concede la gracia mediante una fianza.

2.3.14. Cuatro meses de prisión

En el proceso de homicidio en Manuel Maldonado en 1935 en Matanza, el jurado respondió en forma positiva a la intención que tenía el sindicado de dar muerte a la víctima, pero agregó que si actuó con intenciones de dar muerte “pero en el momento de recibir los golpes”. De ahí en adelante le correspondía al juez dictar sentencia basado en el Código Penal y en lo dicho por el jurado para dar la pena que mayor se ajustara al delito.

La disposición legal del delito es la del artículo 605 del código penal de 1890. En un grado ínfimo o en menor grado ya que tiene varias circunstancias que lo atenúan y ningún agravante, “de consiguiente le corresponde como pena cuatro meses de prisión, conforme a lo preceptuado en el citado artículo del código de las sanciones, en armonía con el artículo 124”¹⁷⁷.

“Art. 605. – El que siendo provocado por golpes, heridas u otra violencia contra su propia persona o la de alguna de las expresadas en el artículo 58, mate en el acto mismo del provocador, sufrirá una prisión de cuatro a ocho meses”¹⁷⁸.

¹⁷⁷ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Manuel Maldonado. Matanza, octubre 20 de 1935. Caja 96, legajo 1703. juzgado segundo superior. Bucaramanga, mayo veinticinco de mil novecientos treinta y seis. Penas. Folio 48.

¹⁷⁸ Código Penal de 1890. Art. 605. Pág. 53.

Siguiendo el homicidio de Bruno Hernández en la jurisdicción de Surata en 1932, al momento de ejecutar la pena, el fiscal planteo dos tesis, el primero homicidio en riña provocada por el que murió; el segundo homicidio en el acto mismo de recibir agresiones, el jurado siguió la tesis de homicidio cometido en el momento en que recibió agresiones graves, segunda tesis expuesta por el fiscal. Teniendo en cuenta el Código Penal que dice en el artículo 605 “el que siendo provocado por golpes, heridas u otra violencia contra su propia persona..., mate en el acto mismo al provocador...”, el juzgado sugirió el mínimo de la pena señalado en el artículo y al impartir justicia condeno al sindicado Víctor Ortega a cuatro meses de prisión, con la reducción del tiempo que hubiese estado recluso.¹⁷⁹

¹⁷⁹ CDIHR, UIS. Expediente Judicial Homicidio en Bruno Hernández. Surata. Corregimiento de Cachirí, Bucaramanga 9 de septiembre de 1932. Juzgado primero superior. Caja 81, legajo 1505.

3. MOTIVOS, FORMAS Y EFECTOS AL EJECUTAR EL CRIMEN

3. 1 MOTIVOS

Es ese elemento subjetivo, esa voluntad de dar muerte es la respuesta del por qué el ser humano quiere quitarle la vida a su antagonista. Son múltiples las motivaciones que pueden llevar a un ser humano a volverlas acciones exitosas causando la muerte. No es raro que todo ser humano sienta tener motivos para quitarle la vida a otra persona pero solamente algunas motivaciones llegan a convertirse en realidad. Es el ser humano el que absorbe todo lo que lo rodea creando esos elementos que hacen parte de la violencia interpersonal en las zonas rurales.

Los motivos que están en el interior de cada individuo son difíciles de escudriñar, no se tiene certeza sobre las causas planteadas por el sindicado y la víctima porque cada uno trata de acomodarlas a beneficio propio. La ignorancia de muchos de estos procesados ayuda, al estudiar sus declaraciones, a ver las razones por las que ellos creían tener derecho a matar, convirtiéndose en una información importante para saber por qué se mataba en la sociedad rural de Santander.

Los motivos dados por los jueces, jurados, fiscales y abogados son diferentes. Los de ellos son argumentados a partir de las leyes, algunos para impartir sentencia, otros para disminuir la pena creando circunstancias de menor peligrosidad. Los testigos, el sindicado, la víctima muestran en el expediente las circunstancias que rodean el delito y junto a ello el porqué se cometió. El testigo toma partido en favor de alguno de los dos bandos, mientras que el sindicado y la víctima cuentan los motivos que les parece a ellos más convenientes y que mejor les favorezca. La víctima tiende a victimizarse dando la imagen al afirmar que las agresiones recibidas son sin motivo alguno: “yo estaba quieto”, “yo le dije que le colaboraba

con mucho gusto, atacándome”. Estas son frases que se vuelven frecuentes en las declaraciones.

Existen en los procesos más motivos que víctimas de homicidio. En el presente trabajo se establece una caracterización de los móviles que llevaron a las personas a eliminarse entre ellos mismos, a la luz de lo que aparece en dichos documentos.

Indagados los 60 procesos de homicidios ocurridos en los municipios de Suratá y Matanza de 1930 a 1955, se encontraron los siguientes móviles: retribución económica, altercado o riña, legítima defensa, embriaguez, políticos, enemistad y rencor entre familias, actos pasionales, sin el uso de la razón, venganza y sin motivo. (Ver cuadro 19).

Cuadro 19. Suratá - Matanza 1930 - 1955

MOTIVOS	Nº
Retribución económica (analfabetismo - pobreza)	2
Altercado - riña (enfrentamiento)	15
Legítima defensa	7
Embriaguez	14
Políticos	4
Enemistad y rencor entre familias	7
Actos pasionales	3
Sin uso de la razón (estado de locura)	1
Venganza	4
Sin motivo	3
total motivos	60

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surata –Matanza 1930 – 1955.

3.1.1 Asesinato. Retribución económica

Corría el año de 1941. El 16 de diciembre muere don Tiburcio Ortega. Solo se escuchó a la media noche el estruendo del disparo. El aliciente fue el pago, sus homicidas recibieron dinero por cometer el delito. Este homicidio del municipio de Suratá se comete motivado por la retribución monetaria, como lo dice la declaración de Eliécer Villamizar: “Y allí solos me dijo que si iba con el donde don Tiburcio Ortega a matarlo, que Hernán López le había ofrecido paga para que lo matara”¹⁸⁰. El pago por homicidio no es un problema de ahora, la retribución económica por quitarle la vida a otra persona es un problema existente aun desde mucho antes de la época de La Violencia en Colombia.

Uno de los motivos que conducen a cometer homicidio es salir de la pobreza, la forma de ganar dinero fácil hace que las personas cometan este delito o sean cómplices o auxiliadores de estos; “Hernán me dijo que juera yo a acompañarlo a Hilario a matar a don Tiburcio que a yo me daba veinticinco pesos, pero no me dijo cuanto le iba a pagar a Hilario, y yo como me hallaba tan fregado, tan pobre, le dije que gueno que iba a acompañar a Hilario, pusimos el plazo pa que me diera la plata Hernán pal primero de enero”¹⁸¹. Este homicidio fue motivado por la retribución económica, cuarenta pesos fue el precio acordado para quitarle la vida a la víctima dejando de ser solamente un homicidio para convertirse en asesinato según lo estipula el código penal de 1936 en su numeral 9º; “por precio o promesa remuneratoria”¹⁸².

El factor dinero juega un papel importante en este caso; el autor intelectual paga para quitar la vida por la ambición de manejar los bienes de la víctima por ser este

¹⁸⁰ CDIHR UIS. Expedientes judiciales. Homicidio de Tiburcio Ortega. Suratá. Diciembre 16 de 1941. Caja 78, legajo 1459. folio 28. Homicidio de Tiburcio Ortega. Suratá. Diciembre 16 de 1941.

¹⁸¹ CDIHR UIS. Expedientes judiciales. Caja 78, legajo 1459. Homicidio de Tiburcio Ortega. Suratá. Diciembre 16 de 1941. Declaración de Alfonso flores, diligencia de careo entre Alfonso flores e Hilario Jaimes, 30 de diciembre de 1941, folio 55.

¹⁸² Código Penal de 1936. Art. 363. numeral 9º.

su suegro, quien le da forma y efecto lo hace por promesa remuneratoria, este ultimo quien realiza la acción es analfabeta y de escasos recursos económicos, convirtiéndose en presa fácil para entrar en el grupo de procesados por este delito. No se debe generalizar porque no todas las personas de nivel social bajo o llamado pobres tienden a cometer este delito, pero son los más tentados a realizarlos.

3.1.2 Altercados

“Altercados” o también llamados en este trabajo “riñas” es uno de los motivos predominantes en la investigación sobre los homicidios encontrados en las dos regiones. Martín Dalí dice: “La esencia de la categoría “altercado” es la espontaneidad de la disputa, el hecho de que la interacción se da cara a cara, y que se desarrolla de manera ininterrumpida hacia un desenlace”¹⁸³. Encierra los insultos, maldiciones y empujones. En esta categoría la víctima juega un papel más activo.

3.1.2.1 El Altercado rodeado del factor dinero

En varios casos el factor dinero toma fuerza en los motivos como cobrar dinero por deudas o días de trabajo convirtiéndose en discusiones y ataques entre las dos partes finalizando con la muerte, ese elemento acompañó algunos procesos. Es por eso que la pobreza se convierte en un motivo mediante la retribución económica, como el pago por quitar la vida o quitarla robando. En el “Altercado” cobrar deudas desencadena ofensas, discusiones, ataques, enfrentamientos cuerpo a cuerpo, convirtiéndose en un motivo rodeado de esa circunstancia llamada dinero. El dinero es un signo de poder que desencadena pasiones muchos mas fuertes que las que encierra la mujer.

¹⁸³ DALY, Martín y WILSON, Margo. Homicidio. Argentina : Fondo de Cultura Económica, 2003. Pág. 185.

Por no querer pagar una deuda, por un día de trabajo, o en un ataque recíproco cobrando un dinero a la víctima, son elementos que se presentan en las declaraciones en los expedientes judiciales; “a mi me va pasar lo que le pasó a Mercedes Rueda, me va a matar él por no pagarme la plata y luego nos separamos y no volví a saber de él”¹⁸⁴, esta es una declaración realizada por el hermano de la víctima sobre lo ocurrido y dicho por el ofendido un día domingo en la población de Matanza hacia el año 1933 momentos después de que tuviesen un altercado con el sindicato por no querer pagarle una deuda.

En el Municipio de Suratá en 1932, el delito se efectuó mediante un ataque recíproco, entre las dos partes, víctima y sindicato, muriendo el primero y quedando gravemente herido el segundo. Inicia por el cobro de un dinero a la víctima siguiendo con una discusión que concluye en ataques y la muerte de uno de los dos heridos. Se puede apreciar en las zonas rurales que estas discusiones acompañadas con armas terminan en enfrentamientos que llevan a los implicados a: resultar gravemente heridos o terminar con la vida de uno de ellos, tal como figura en la siguiente declaración;

Ortega, al verse con Hernández le cobró una suma como de diez y siete reales, que le debía a Olegario Ortega hermano de Víctor, de jornal, Bruno contestó a Ortega que a él no le debía nada, que no le pagaba.... En eso me entré al interior de la cocina y de allí ya escuche unos ruidos de armas afuera, me asomé y ya vi que Bruno le tiraba continuamente y con mucha furia a Ortega por la cabeza con un machete que portaba.¹⁸⁵

¹⁸⁴ CDIHR, UIS. Homicidio en Cecilio Pabón. Matanza, agosto 9 de 1933, Caja 86, legajo 1586. contra Hermogenes Espinosa. Declaración de Antonio Pabón, hermano de la víctima.

¹⁸⁵ CDIHR. UIS. Homicidio en Bruno Hernández. Suratá, Cachirí, febrero de 1932, declaración de Hermogenes Blanco. Caja 81, legajo 1505, folio 25.

3.1.2.2 Altercados, riñas, (enfrentamientos).

La molestia vino acompañada de agresiones verbales como pingo, pendejo y nombrarle la madre, pasando a agresiones físicas hasta que termina en enfrentamiento con armas. Sin contar que el sindicato se encontraba en estado de embriaguez lo que haría que cualquier comentario prendiera la chispa que los llevaría a un enfrentamiento. Un grupo de declarantes fueron testigos de los acontecimientos antes de ocurrir la tragedia entre el sindicato y la víctima.

(...) al pasar Leoncio Salcedo frente a la casa de Antonio Guerrero en vía hacia la suya, salió Manuel Maldonado y refiriéndose a Salcedo le dijo que no fuera “pingo” que decía que gastaba, pero que no tenía ni un centavo, a lo que respondió Salcedo que “eso era lo que no sabía pues podía tener replicándole Maldonado que al siguiente día se encontrarían para ver que “era la machera y cuando estuviera bueno y sano”, y como Salcedo le dijera que podía proceder de una vez, Maldonado desenfundó una peinilla o machete largo y se le fue encima y le dio un golpe que lo derribo a tierra del cual resultó herido Maldonado.¹⁸⁶

Encontramos la riña provocada por el occiso y no aceptada por el acusado. El sindicato narra los hechos así:

Me fui para mi casa y como a distancia de una cuadra me salió al camino Ambrosio Pabón, sacó un revolver y me dijo: gran hijuepuerca vamos a ver si es cierto que es macho, a la vez que trato de dispararme y entonces yo le prendí el revolver y se lo quité: entonces sacó una cuchilla y me tiró también con ella, pero no logró asestarme

¹⁸⁶ CDIHR. UIS. Expedientes judiciales. Homicidio en Manuel Maldonado, octubre 20 de 1935. Matanza. Caja 96, legajo 1703. juzgado segundo superior. Bucaramanga, mayo veinticinco de mil novecientos treinta y seis. Folio 48.

ningún golpe y si se pico él mismo por estar tirándome a mí; al ver yo que se había picado, le quité el cuchillo y fui y se lo entregué lo mismo que el revolver, al inspector del corregimiento de “santa cruz”¹⁸⁷. (Matanza, agosto 12 de 1933)

De una u otra forma el hombre tiende a quedar bien con las mujeres en una especie de competencia con los demás hombres por un premio que es la mujer, a esto se le conoce como “rivalidad sexual”¹⁸⁸. La víctima en este caso intervino en discusiones con el sindicato, posiblemente para quedar bien con sus acompañantes que eran unas jovencitas cuñadas del que sería su agresor, después de las discusiones vino el enfrentamiento cuerpo a cuerpo y ya en el suelo el agresor saco un cuchillo que portaba en el cinto y se lo asestó a su víctima, es de notar que para la época casi todos los hombres portaban cuchillo en el cinto, mas para el trabajo que como herramienta de pelea. En la declaración del sindicato apreciamos lo siguiente:

La peña nos insultaba en alta voz diciéndonos hijos de puta miserables sinvergüenzas que están tragándose lo que nosotros hemos trabajado y el tal Gumersindo le preguntaba a mi esposa que si yo estaba ahí que me dijera que saliera para que habláramos unas cosas, como mi esposa le dijera que yo no estaba ahí, entonces el Gumersindo dijo que le dijera a ese sinvergüenza que tenía que salir que el me estaba viendo¹⁸⁹. (Matanza, mayo 28 de 1933)

El reclamo que trajo lugar a estos enfrentamientos fue una herencia que dejó la madre de la esposa del sindicato, las cuñadas estaban haciendo reclamo

¹⁸⁷ CDIHR. UIS. Homicidio en Ambrosio Pabón. Agosto 12 de 1932. Matanza. Declaración del acusado. caja 9.

¹⁸⁸ DALY, Martín y WILSON, Margo. Homicidio. Argentina. Fondo de Cultura Económica. 2003. Pág. 192.

¹⁸⁹ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Gumersindo Reatica, mayo 28 de 1933, Matanza. caja 30, legajo 604. declaración del sindicato Feliz González. El 31 de mayo de 1933. folio 7.

apoyadas por la víctima. Había un disgusto entre las mujeres, tanto las cuñadas del sindicato que estaban acompañadas por la víctima y la esposa del sindicato. Esto conllevó a un enfrentamiento entre el ofendido y su agresor, que dio como resultado un muerto. No se afirma en el presente trabajo que la “mujer” sea un motivo pero si tiene bastante fuerza para impulsar a los hombres a cometer el delito.

La mujer sin querer aparece en algunos procesos como el foco de estos altercados, convirtiéndose en algo esencial para el hombre, al punto de dar la vida para proveerle la “conservación de la reputación”. Lo que encendió la mecha de este enfrentamiento en el municipio de Matanza en 1941, fue un disgusto causado por un comentario hecho por el sindicato en relación al matrimonio de la víctima y la mujer con quien se casaba:

(...) que eso que se iba a casar con esa mujer tan fea, Castillo se disgustó con las palabras y le pidió al sindicato que no lo ofendiera, diciéndole “que a él no le importaba irse para la cárcel, Gamboa se le lanzó con el azadón diciéndole: “ah, no le importa ir a la cárcel?” y le descargó tres veces el azadón, logrando Castillo evitar los golpes defendiéndose con el instrumento de trabajo. Al separarlos e ir Castillo retirándose hacia su surco, corrió Gamboa hacia Castillo con un cuchillo en la mano causándole cinco heridas, una mortal en el pecho y por último prendió la huida¹⁹⁰.

El 26 agosto de 1950 en Matanza, la víctima fue a enfrentar a sus victimarios y a reclamarles del por qué lo trataban e insultaban como un ladrón, no encontrando más respuestas de sus agresores sino la muerte, enterrando al muerto para librarse de la acción de la justicia, ocultando su delito. Los cuatro procesados se

¹⁹⁰ CDIHR. UIS. Expedientes Judiciales. Homicidio en Joaquín Castillo. Enero 24 de 1941. Matanza, se sindicó a Narciso Gamboa, caja 14, legajo 469.

hallaban poseídos por la falsa creencia de que el occiso era un ladrón consumado, que había que eliminar a toda costa, para evitar las acometidas de la chusma del bando contrario.

Se cruzaron palabras entre Álvarez y Barajas uno no satisfecho con la serie de ofensas y el otro con las explicaciones, uno optó por atacarlo mientras Barajas optó por darle al machete tal vez para reprimir el ataque que era objeto. Mientras esto sucedía Saúl Gelvez tomó la escopeta de Díaz y sin medir palabra la disparó contra Barajas, quien cayó herido en el pecho; pero Gelvez no contento con los efectos del tiro resolvió completar su obra haciendo uso de su cuchillo y le propinó dos puñaladas por la espalda.¹⁹¹ (Matanza 26 de agosto de 1950).

3.1.3 Legítima defensa

El homicidio ocasionado en defensa propia como dice el historiador Oscar Pabón; no constituye un delito o es exonerable en ciertos sistemas jurídicos¹⁹². Tomaremos el motivo de legítima defensa para mostrar como llegaron algunos sindicatos en estas dos regiones a salvarse de las penas.

Legítima defensa dada en una riña por el que murió, fue el motivo dado por el juez. El homicidio inició con una riña que al estar en el fervor de los tragos, uno de los que se encontraba en el grupo quiso marcharse mientras la víctima lo ofendía, se fueron a las palabras y después a la parte física siendo separados por los demás que se encontraban en el sitio, minutos después la víctima amenazó con una navaja al sindicato que se encontraba en su caballo a punto de partir, siguiéndolo, mientras el sindicato recogió piedras lanzándole dos, una en el pecho

¹⁹¹CDIHR. UIS. Homicidio en Jesús Barajas, agosto 26 de 1950. Sindicato Saúl Gelvez Amorocho. Matanza. Caja 50, legajo 1018. folio 124.

¹⁹²PABÓN SERRANO, Oscar Mauricio. Tesis. Homicidio en las poblaciones de Arboledas y Cucutilla (N.S). UIS. Escuela de Historia. Bucaramanga. 2005. Pág. 1.

que lo tumbo pero al levantarse la víctima retomó su marcha hacia el procesado que no le quedó más remedio que lanzarle otra pedrada que le dio en la cabeza y le perforo el cráneo ocasionándole la muerte.

En muchas declaraciones se afirma que el sindicato le tiro las pedradas a la víctima para defenderse porque se sentía atacado a navaja. Legítima defensa y riña provocada por el que murió, motivo dado por el sindicato, el abogado defensor y la Fiscalía, tesis que tomó el juez imponiéndola como motivo. Apreciamos los hechos que llevaron a la muerte de la víctima en la transcripción del historial dado por el juzgado:

El cinco de octubre anterior, entre once y doce del día, en el sitio de San Isidro, estaban reunidos Guerrero Duran y Niño ya citados, Carlos Julio Vega y otros, de pronto Niño que deseaba abandonar aquel lugar para emprender camino hacia su casa, invito a Vega para que lo acompañara. No fue del agrado de Guerrero Durán esa invitación y respondió a Niño que podía marcharse solo y esto dio origen a un altercado de palabra que culminó en un conato de riña a mano armada, sin otras consecuencias del momento, debido a la intervención de uno de los circunstantes. Más tarde, bien porque Guerrero Duran provocó de nuevo a Niño, ora porque intento agredirlo con una navaja, dicho Niño asestó a su contrincante dos pedradas una de las cuales produjo una herida en el cráneo de efectos mortales fulminantes¹⁹³. (Suratá, 5 de octubre de 1931).

La víctima al encontrarse en estado de embriaguez buscó a su agresor y lo siguió hasta donde se encontraba descansando, atacando al sindicato, tanto de forma física y de palabras. El homicidio se cometió en legítima defensa, explicación dada

¹⁹³ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Luís Guerrero Duran. Suratá, 5 de octubre de 1931. Caja 212, 3538. folio 52.

por la fiscalía para el delito cometido en matanza en 1932, según declaraciones de los testigos no existía enemistad entre los implicados, además el sindicato le huyó a la víctima hasta donde fue posible para evitar las agresiones¹⁹⁴. Se puede demostrar en varios casos que es la víctima el que comienza el problema y es el sindicato que obrando en defensa de su vida no le queda otra opción sino quitarle la vida a su agresor conservando la suya.

En un proceso iniciado en Suratá en 1942, en algunas declaraciones se puede evidenciar que la víctima le gustaba armar pelea, siendo ofensivo cuando se encontraba en estado de embriaguez, algo contrario ocurría al referirse al sindicato del cual hablan bien confirmando los testigos la legítima defensa planteada por el procesado: “a mi me consta que Jesús León es un muchacho bueno trabajador, honrado, no tiene vicios ningunos, esta viendo de la madre porque él es el único hijo, yo nunca lo había visto pelear con nadie, para él tirarle a Evaristo Motta y herirle fue porque Motta lo molestó mucho, es que Evaristo Motta es muy ofensivo con todos, le gusta estar buscando pelea a todo el mundo”¹⁹⁵.

El sindicato asegura en su declaración que la víctima se encontraba en estado de embriaguez abusando en su casa de habitación de una anciana, antes de ocurrir el homicidio en Matanza en el año 1945. Al cometer el delito el procesado huye con la familia, sin importar dejar tirada la finca de su propiedad junto con las labores agrícolas a las que se dedicaba y solo tres años después es capturado, dando el móvil de legítima defensa sustentado en el relato que es realizado al juzgado:

(...) le dije que quien era el que estaba por ahí, oí que le dio mano al machete porque sonó la cubierta que llevaba en la cintura. A luego yo

¹⁹⁴ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Tobias Rodríguez. Matanza, 24 de septiembre de 1932. Caja 188, legajo 3192.

¹⁹⁵ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Evaristo Motta Vera , cometido el 28 de abril de 1942 en “El alto de capacho”, Municipio de Suratá. Caja 117, legajo 2071. folio 3 ½.

me baje ligero de la cama y le alcance a avanzar como unas dos pulgadas de la cacha de la punta del cuchillo que él tenía en la mano, probablemente para matarme ahí acostado. Bueno a lo que yo le prendí la punta me alcanzó a cortar la mano izquierda. Entonces yo le quité la punta, después de haber hecho fuerza y con esa misma le di y ahí amaneció muerto¹⁹⁶.

3.1.4 Embriaguez

A diferencia de algunas investigaciones relacionadas con el tema¹⁹⁷, en el presente trabajo se mostrará la embriaguez como un móvil del homicidio. En esta investigación se plantean los motivos dados por los implicados en los procesos de homicidio ocurridos de 1930 a 1955 en los municipios de Matanza y Suratá. La embriaguez se considera como un motivo, es sustentado por los jueces, fiscalía, abogados defensores, sindicatos y en algunos casos la víctima. Son las voces de la época que hablan a través de los expedientes judiciales.

Se encontraron relacionados algunos motivos en diferentes casos, se puede ver en algunos procesos la embriaguez junto a la riña, la política y la enemistad. Igual, se verá a la riña relacionada con la política. Pero son los mismos procesos los que ayudan a sustentar los motivos en la presente investigación. El trabajador, ese miembro del común que en su mayoría se dedica a las labores del campo, es el que más va a estar implicado en los procesos como sindicado y es el que en muchas ocasiones pronuncia esa frase frecuente encontrada en los expedientes

¹⁹⁶ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Declaración del sindicado José Machuca, Despacho del Juzgado municipal de Matanza, 4 de nov. de 1953, Homicidio en José Jiménez, , 26 de agosto de 1950, caja 43, legajo 884. folio 32.

¹⁹⁷ Ver. PATIÑO MILLAN, Beatriz. Criminalidad, ley penal, y estructura social en la provincia de Antioquia. PABÓN SERRANO, Oscar Mauricio. Homicidio en las poblaciones de Arboledas y Cucutilla (N. S). Bucaramanga, 2005. Tesis (Historia). UIS. Escuela de Historia. ALVAREZ OROZCO, Rene. Riñas, Conflictos y Homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930 – 1957. Bucaramanga, 2006. Tesis (Maestría en Historia).UIS. Escuela de Historia. URIBE MURILLO, Gerson Gustavo. Una Historia del Homicidio en Bucaramanga de 1938 al 9 de abril de 1948. Bucaramanga, 2007. Tesis (Historia). UIS. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

de “no recordar nada” por encontrarse en estado de embriaguez. Catorce fueron los procesos donde imperó la embriaguez como móvil, que junto a la riña ocuparon la mayoría de motivos indagados en las dos regiones (ver cuadro 19, motivos).

La embriaguez en el Código Penal de 1936¹⁹⁸, demuestra menor peligrosidad, y atenúan la responsabilidad cuando es voluntaria. Algo muy similar sucede en el código penal de 1890 disminuyendo su malicia y gravedad; siempre que se pruebe o aparezca claramente que proviene de violencia hecha al reo, o de otra circunstancia pura y exclusivamente ocasional¹⁹⁹. No lo exculpa del delito, pero es un móvil, como la riña, la legítima defensa, la venganza y los otros nombrados o por nombran en el presente libro, algunos exculpan dando la libertad, otros disminuyen la pena, pero todos estos motivos llevan a la realidad con la consumación del delito.

Entre los motivos de homicidio podemos ver un claro ejemplo en que el sindicato le quita la vida a su esposa al encontrarse en estado embriaguez que es el motivo dado por el implicado y la defensa:

Llamado Félix María López a rendir indagatoria en dos oportunidades distintas, expresa en síntesis que se hallaba detenido desde el treinta y uno de agosto de este año porque le achacaban la muerte de su señora esposa Juana de Dios Lizcano, pero que él ignora todo eso debido al estado de embriaguez en que se hallaba, que la muerte de su mujer se debió a la embriaguez del sindicato y que él solo supo

¹⁹⁸ Código Penal. 1936. Art. 38. N° 5.

¹⁹⁹ Código Penal. 1890. Art. 118. N° 6.

que su señora se había muerto porque oyó doblar las campanas, los amigos le daban el pésame y oyó comentarios sobre el particular²⁰⁰.

En cuanto a los móviles del delito el juzgado anota en el expediente y afirma no haber otro motivo según las declaraciones de los testigos y la actitud del acusado que el estado de embriaguez, esto ayuda a afirmar que la embriaguez es más un motivo que una circunstancia que lo rodea como lo afirman otros autores, mirando esto con lo ojos de la época, el pensamiento de los jueces y las personas que hacían parte del proceso quedando plasmado en los expedientes. Esto ayuda a sustentar la teoría de la embriaguez como motivo. Esto junto a la circunstancia de tener en ese momento el arma con que se cometió el crimen:

Móviles del delito: - no aparecen en el expediente datos o pruebas que permitan determinar con certeza las causas mediatas o inmediatas de éstos delitos; pero a juzgar por el dicho de casi todos los testigos y la actitud del procesado en sus indagatorias y aún el día de la audiencia pública al ser interrogado, parece que no existiera móviles especiales o distintos a los malos efectos del alcohol, es decir, que López en un estado avanzado de embriaguez que o puede calificarse de completa ni de premeditada, porque las mismas pruebas demuestran que no fue así, sino de embriaguez voluntaria que produjo en su organismo un atrofiamiento parcial de sus facultades mentales, delinquiró en una forma altamente reprochable ante la sociedad y ante la justicia, a lo cual se agrega la circunstancia de poseer en esos momentos un arma peligrosa²⁰¹.

²⁰⁰ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Juzgado tercero superior, Bucaramanga 13 de diciembre de mil novecientos cincuenta. Vistos. Homicidio en Juana Lizcano, Surata , agosto 31 de 1950. Caja 192, legajo 3251. folio 74.

²⁰¹ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Juzgado Primero Superior. Bucaramanga, noviembre 11 de mil novecientos cincuenta y uno. Móviles del delito. Homicidio en Juana Lizcano. Surata, agosto 31 de 1950. caja 192, legajo 3251. folio 158.

En un proceso iniciado en Suratá en 1947 podemos ver que ciertos vicios pasan de una generación a otra, no es difícil encontrar una figura paterna consumida en el alcohol, no solo se aprende las labores del campo de padres a hijos, también pasan las bebidas alcohólicas como el guarapo, el aguardiente, la cerveza, no digo que estas bebidas se consuman casi a diario pero son elementos indispensables en las labores del campo. El sindicado estuvo arrestado en una época en el municipio de California por culpa de la bebida, el padre y los hermanos del sindicado estaban ya enviciados a las bebidas alcohólicas. Al preguntarle al sindicado Laurentino Pulido por la persona que le causo las heridas a la víctima, manifestó que se encontraba en alto estado de embriaguez; “yo no me di cuenta porque en esos momentos me encontraba perdido del sentido a causa del licor que había tomado”²⁰². Estos sucesos eran motivados e iniciados en un estado de embriaguez producida muchas veces por el guarapo, bebida que se consumía por los jornaleros y que no solo servía para refrescar las largas jornadas de trabajo, si no para celebrar entre ellos mismos y embriagarse.

Cuestiones de borrachera es así como nombra el juez en algunas ocasiones a la embriaguez como motivo, encontrando un proceso que al no tener ciencia cierta del móvil, el juez da la borrachera como el motivo mas seguro²⁰³. Tanto la Fiscalía como el juzgado al dar la embriaguez como motivo la acompañan de un numero de circunstancias que rodean el delito, como poseer en el momento del delito un arma, y algunas veces sumando los reproches, ofensas y palabras que se convierten en el epílogo de la tragedia. En los homicidios en que hace parte el estado de embriaguez, es muy común encontrarle al sindicado las palabras “no recuerdo nada”, una frase muy frecuente al existir este motivo como se muestra en la siguiente declaración:

²⁰² CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Gustavo Peñaranda. Suratá, 23 de marzo de 1947. Se sindicó a Laurentino García Pulido y otros. Caja 57, legajo 1157. declaración de Laurentino Pulido, folio 5.

²⁰³ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Pablo Porras. Matanza, agosto 9 de 1942. Caja 42, legajo 855. folio 44. Bucaramanga sep. 17 de 1942.

(...) Vuelve a repetir que no recuerda de nada porque en la noche del 24 al 25 de diciembre de 1941 se encontraba muy tomado. Declaro que el 24 había comenzado a tomar con su hermano y un particular desde temprano y que había andado por una parte y otra ingiriendo guarapo, aguardiente y cerveza, que no recordaba haber insultado a Rondón, ni haberlo atacado y que con Humberto nunca había tenido “piques por mujeres ni por nada”²⁰⁴.

Queda sustentada la embriaguez como un motivo dado por los que intervienen en el proceso sean estos sindicados, víctimas, jueces, jurados, abogado, Fiscalía. No podemos desconocer la importancia de lo que se dice en los casos encontrados porque son los expedientes judiciales la principal fuente para construir esta investigación. Son estos procesos sobre homicidios hallados en estos dos municipios que nos aportan los datos que le dan la riqueza al presente trabajo. La embriaguez se convierte en uno de los mayores conductores para cometer homicidios y por ende un mayor grado de violencia, aumentado el índice de criminalidad en estas zonas apartadas del país.

3.1.5 Política.

La Política es uno de los motivos encontrados en los casos analizados por homicidio, aunque no es el más importante si existió en los Municipios de Suratá y Matanza desde el periodo que llamaría el autor Javier Guerrero Barón “Los años del olvido”²⁰⁵. Nuestra sociedad transmite los problemas nacionales al individuo y éste los refleja de diferente manera según su ser. Matar o no matar depende de las personas y no de los problemas sociales que los rodean. No todas las personas cometen el delito de homicidio, si eso fuese así la ‘Violencia’ política

²⁰⁴CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Humberto Rondón. Suratá, 25 de diciembre de 1941. Caja 72, legajo 1368. folio 66, acta de audiencia.

²⁰⁵ GUERRERO, Javier. Los Años del Olvido. Boyacá y los Orígenes de la Violencia. Tercer Mundo Editores, septiembre de 1991. Primera edición.

hubiese hecho que todos nos matáramos. Eso depende del individuo que sirve como receptor de los problemas, más en estos sectores rurales donde el analfabetismo imperó.

El móvil político rompe toda cultura de convivencia que exista en estas regiones, convirtiendo a la otra persona en su antagonista. Vemos un caso en Matanza en el año 1931 donde una cuadrilla del Partido Liberal había atacado un grupo de personas por el simple hecho de ser conservadores. En el mismo año el Gobierno Nacional se regía de la mano del Partido Liberal. Es un aire de la época. Los moradores del campo y los pueblos consideraban enemigos que había que destruir, para poder aniquilar al partido contrario. Como afirma la antropóloga María Victoria Uribe “podría afirmarse que la polarización de la política nacional, leída en términos de la oposición amigo/enemigo, hace leer la política local y veredal en los mismos términos...”²⁰⁶. El motivo dado en el homicidio de Matanza se ve en la declaración del propietario de la casa donde ocurrió la tragedia:

“Un grupo de los grandes enemigos políticos míos se presentaron a mi casa, la atacaron destruyéndola, dispararon sus armas y en la confusión mataron a uno de ellos mismos y después se presentaron a la Alcaldía de aquel municipio para cargar sobre nosotros toda la responsabilidad”²⁰⁷.

Este homicidio como muchos otros en el país ocurridos en la misma época del periodo de estudio es guiado por el fervor político, tanto para matar a las víctimas, como robarlas y prenderles fuego a la casa, destruyendo todo lo que existe alrededor del adversario, no solamente se tiene que matar hay que dejarle un ejemplo claro a los demás enemigos, mientras el crimen sea más atroz más miedo

²⁰⁶ URIBE A, María Victoria. Matar, Rematar y Contramatar : Las masacres de la Violencia en el Tolima 1948 – 1964. CINEP. Pág. 17.

²⁰⁷ CDIHR. UIS. Homicidio en Andrés Castillo. Matanza, enero 31 de 1931, caja 78, legajo 1492. declaración de Claudio Niño. folio 6.

infunde en la región, aquí la declaración de algunos testigos entre ellos un hijo de la víctima que presencié los hechos:

(...) me preguntaron estos hombres por la casa de Luisa Chávez si era de tapia, o de bareque y paja y si las Chávez estaban allí luego después del almuerzo se fueron con dirección a “Lagunitas” llevándome preso hasta la casa de Felipe Ortega, allí, me dejaron diciéndome que me estuviera allí y que pidiera posada; me preguntaron que si Félix Sanguino era conservador o liberal, manifestándole que no sabía y me dijeron también que si en lagunitas o cuevitas había reten, contestándole que no sabía porque no había estado allá. Al otro día ya me contó la señora Florinda Ortega de Chávez que había visto incendiada la casa de “lagunitas” pero nada más²⁰⁸.

Homicidio con móviles políticos, según lo declara el mismo sindicado, los testigos, y lo afirma el Tribunal Militar al concederle la amnistía en el año de 1956, por la razón de haber cometido un delito con móviles políticos. La víctima atacó al sindicado por pertenecer al partido liberal, el occiso pertenecía al partido contrario del sindicado, encontrándose en una zona de mayoría conservadora. Estar en un pueblo de mayoría conservadora perteneciendo al partido liberal, era una provocación como retando al enemigo, acciones que siempre finalizaría cuando no se alimentaba de más odios con solamente el cadáver tendido en el piso.

El día nueve me encontraba con José de la Cruz Rondón en el pueblo de Cachirí llevando un poco de maíz y unas panelas y como a eso de las cuatro de la tarde nos fuimos con Cruz y llegando ahí al puente de pallacito a esa casa que hay ahí el hombre ese que era Polo, yo no lo

²⁰⁸ CDIHR, UIS. Expediente judicial. Homicidio en Luisa y Rosa Chávez. Se sindicó a Clemente Páez, Crispín, Froilán y Eduvigis Cáceres, Marco Antonio Ortega, Marcos herrera, Jesús Rodríguez y otros cinco individuos desconocidos. Matanza, septiembre 15 de 1935. Caja 34. legajo 690. folio 35.

conocía me prendió del cuello pensando que yo era liberal y enseguida me prendió del pantalón y me lo esgiró y en seguida fue que se agarraron con Cruz se pusieron a las fuerzas y salieron pa fuera forcegiando y seguramente en esas fue que Cruz le pegó la puntada.²⁰⁹

Tanto víctimas como sindicatos en sus declaraciones dan como motivo los “asuntos políticos”. Son estos testimonios tomados en cuenta por el Tribunal Militar para concederle la amnistía al sindicato. El Tribunal Militar declaró el móvil del homicidio como político, dándole el calificativo al delito “porque su móvil haya sido el ataque al gobierno o puedan explicarse por extralimitación en el apoyo o adhesión a este, o por aversión o sectarismo político”²¹⁰.

Tras ocurrir el homicidio en 1951 en el municipio de Suratá le concede el Tribunal Militar en 1956 el beneficio de amnistía al sindicato. “Para la época reinaba en muchas partes del país la Violencia Política, siendo el departamento de Santander uno de los más afectados y no apareciendo que entre la víctima y el acusado existieran con anterioridad a los hechos odios o enemistad por cuestiones de índole económica, familiar, etc..., es lógico concluir que fue político el móvil del homicidio imputado a José de la Cruz Rondón”²¹¹. Este motivo es alimentado de la mano con la enemistad y el rencor entre familias.

²⁰⁹ CDIHR, UIS. Expediente judicial. Homicidio de Polo Latorre. Suratá, 9 de junio de 1951. Caja 108, legajo 1940.

²¹⁰ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio de Polo Latorre. Suratá, 9 de junio de 1951caja 108, legajo 1940. Calificativo de delito político. Sacado de Tres condiciones exigidas para volver viable el beneficio de amnistía, según los términos del decreto 1823 de 1954. Tribunal militar. Bogotá D.C. marzo veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete.

²¹¹ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio de Polo Latorre. Suratá, 9 de junio de 1951.Caja 108, legajo 1940. folio 37. Motivo dado por el tribunal militar, para conceder el beneficio de amnistía. Móvil político. Tribunal militar. Bogotá D.C. marzo veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete.

3.1.6 Enemistad y rencor entre familias

Enemistades y rencores entre familias son motivos que nacen por resentimiento guardados que van pasando de una generación a otra, se nace con obligaciones en el grupo familiar entre ellas odiar a ciertas personas, en unas surgen enemistades profundas y antiguas por la muerte de miembros de la familia, vienen en muchas ocasiones de diferencias políticas que pierden con el tiempo ese carácter de bandos contrarios para convertirse en enemistad. En otros casos el rencor familiar es por la lucha de tierras, pleitos entre linderos que pasan a la violencia física y que alimenta mucho más el odio.

En Suratá, el motivo dado por los testigos y familiares de la víctima era la enemistad entre las dos familias, son odios, resentimientos que pasan de una generación a otra hasta llegar a convertir esa rabia consumida en violencia causando la muerte a su enemigo. Se encuentra el cuerpo de José del Carmen Chávez el día 19 de abril de 1932²¹², dos días después de haber salido de su casa. Su cadáver apareció en el campo botado y perforado por munición gruesa de escopeta de fisto, se acusó a Francisco Antonio Bautista por una enemistad de tiempo atrás y porque se le escucho decir amenazas en contra de la víctima, revocaron su detención porque no encontraron elementos suficiente para acusarlo del delito, había un motivo pero no podían deducir la responsabilidad, y no se encontraron testigos que afirmaran sobre la ejecución del hecho.

Dos motivos para efectuar este múltiple homicidio o masacre se estudiaron en el expediente judicial en el homicidio ejecutado en Matanza en 1946, el primero la política y el segundo la enemistad entre familias, la primera hipótesis fue apoyada en una de las declaraciones que cuentan las palabras dichas por los atacantes en el momento de derrumbar la puerta, refiriendo insultos contra el partido liberal: “ustedes son los granhijúpuercas liberales y hay que machetearlos para que

²¹² CDIHR. UIS. Homicidio en José del Carmen Chávez. Suratá, 23 de abril de 1932. Caja34. legajo. 686.

aparezcan como asesinados”²¹³, al finalizar el expediente se dio como motivo la enemistad entre los victimarios y las víctimas por varios encuentros y riñas que habían sostenido en el pasado.

3.1.7 Pasional

Este motivo encierra la muerte en el que participen un hombre y una mujer siempre que esté enmarcado en alguna relación sentimental “amoroso”. El motivo tiene que ser nombrado por alguno de los implicados en el proceso. Se hace la aclaración porque se encuentra un caso en el municipio de Surata²¹⁴, donde la víctima es la esposa del sindicado pero el delito se comete por un motivo totalmente diferente que es la “embriaguez”. Se encontraron solo tres casos en los dos municipios de estudio (ver cuadro 19). Entre ellos uno pasional por celos y otro por sugestión patológica. La sugestión patológica “es la influencia psíquica que ejerce una energía superior sobre otra inferior”, en el caso encontrado es la mujer la que ejerce esa fuerza sobre el hombre. Se logra comprobar en el expediente que entre el sindicado y la esposa de la víctima existía una relación amorosa desde tiempo atrás. El motivo dado por el jurado es que el victimario mató a la víctima por sugestión directa de la esposa del occiso, amante del matador. En estado de “sugestión patológica”²¹⁵.

La mujer se convierte en una pauta importante en el crimen, el hombre mata al otro hombre por las mujeres, “luchan por el estatus, los recursos, y la atención de las féminas”²¹⁶. Los celos se convierten en un factor para cometer el delito, aunque solamente encontramos un caso en el que los celos jugaron un papel importante y llevaron al sindicado a quitar la vida de su compañera.

²¹³ CDIHR. UIS. Homicidio en Librada Niño. Matanza 1946. caja 182 – 131. Legajo 3084. Masacre

²¹⁴ Ver. CDIHR. UIS. Homicidio en Juana Lizcano. 31 de agosto de 1950. caja 192 legajo 3251.

²¹⁵ Homicidio en Placido Abaunza. Corregimiento de Santa Cruz. Matanza, 13 de diciembre de 1937. sindicado Narciso Páez. caja 212, legajo 3537. folio 87.

²¹⁶ PABÓN SERRANO, Oscar Mauricio. El Homicidio en las Poblaciones de Arboledas y Cucutilla 1946 – 1955 (N. S.). Trabajo de Investigación para Optar al título de Historiador. Bucaramanga, 2005. UIS : Pág. 89.

Olivia Reyes fue atacada en matanza en 1938 por su compañero sentimental. Según la defensa “el procesado cometió su delito en un arrebato producido por los celos y debido a las infidelidades constantes de Olivia”, El fiscal agregó que el delito se pudo cometer “en un instante agudo de celos en un acto pasional”, pero que no alcanzaba para descontrolar al acusado, para el Fiscal el delito fue motivado solamente por los celos del sindicado, pero que la víctima siempre gozó de una conducta buena mientras tuvo relaciones amorosas con él, sin darle pie para causar el homicidio²¹⁷.

3.1.8 Venganza.

La venganza moviliza todo el ingenio y el esfuerzo del individuo hasta lograr obtener la satisfacción. La venganza es en parte una respuesta tratando de recobrar algo perdido. No solo se realizó para la satisfacción del implicado, también jugó un papel importante la gente que lo rodea, es para tratar de mantener cierto estereotipo o imagen hacia la sociedad. La venganza es un motivo que impedirá al ser humano realizar una acción hacia el contrario, por miedo a obtener una respuesta. En Matanza y Suratá estos motivos se dieron para tratar de limpiar las ofensas y ultrajes de la que fueron víctimas los sindicatos.

Bromas, ofensas y chanzas en el lugar de trabajo desyerbando, o sembrando que pronto se convierten en ofensas al punto de nombrarse la madre unos con otros hasta que pasan de palabra a los hechos, alguno de los implicados se siente ofendido, buscó un arma y atalayó o engañó a su víctima hasta llevarla al punto de la indefensión y ahí asesinarla. Tratando de limpiar la ofensa de la que fue víctima, en un hecho ocurrido en Matanza en 1935, el sindicado escondió la escopeta en el

²¹⁷ CDIHR. UIS. Homicidio en Olivia Reyes. Matanza, 1938, caja 123, legajo 2180. Acta de primera audiencia, folio 70.

camino, buscó a su ofensor y lo engañó con la excusa de tomarse unos tragos llevándolo al camino donde le disparó por la espalda.

No hay mucha diferencia entre la descripción anterior y la ocurrida en el municipio de Suratá en 1935. La víctima ofendió y ultrajó más de la cuenta al sindicado al punto que pasado un número de horas buscó venganza, clavándole una puñalada en el pecho, no se vengó en el acto mismo de recibir la ofensa si no tiempo después busco cristalizar la venganza²¹⁸.

3.1.9 Sin uso de la razón – en estado de locura

Solo encontramos un caso en el que el sindicado se encontraba fuera de su estado mental, completamente loco. Fue trasladado al hospital pocos días después del crimen y ahí en un estado de locura falleció. El juzgado dio como motivo donde la víctima y sindicados se encontraban privados del uso de la razón; “eran dos perseguidos perseguidores que en el mismo día salieron armados a recorrer el mundo; en el punto donde se cruzaron sus caminos el uno le dio muerte al otro”²¹⁹.

3.1.10 Sin motivo

No es que no existan motivos es que en algunos casos se cometen por cosas insignificantes, reclamos irrisorios que llevan a que el sindicado le clave una puñalada a la víctima sin medir palabras, como dicen los testigos en un caso, sin enfrentamientos, discusiones o riñas, la agresión se produjo “sin cruce de palabras”. Ni se encontraban embriagados²²⁰.

²¹⁸ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Eduardo Benavides. Suratá, 1935. Caja 24, legajo 481. Folio 72.

²¹⁹ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Contra Crispín Flórez, homicidio en Carlos luna. Matanza, octubre de 1931. Caja 6, legajo 108. folio 45.

²²⁰ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio Alfredo Molina, en la noche del 28 de enero de 1944. Se sindicó a Hipólito González Portilla. Caja 146, legajo 2525.

3.2 FORMAS Y EFECTOS

Al referirnos a las formas y efectos mostraremos las armas utilizadas con que se causan la muerte y el efecto que tiene en el cuerpo de las víctimas, para esto tomamos la prueba pericial y las autopsias realizadas. De una manera general mostraremos algunos efectos con el ánimo de mostrarle al lector las heridas y el tratamiento que le daba el sindicado a su víctima en el momento de realizar el homicidio. El resultado que se da, la exteriorización al mundo real del motivo. El efecto sería el elemento objetivo del homicidio.

3.2.1 Armas. Formas de causar el homicidio

A mayor cantidad de heridas causadas mayor la rabia. Existieron en algunos homicidios la utilización de más de un arma, no es difícil encontrar en un cuerpo heridas realizadas con armas de fuego y corto punzante. Al nombrar las armas corto punzante estamos haciendo alusión al cuchillo - machete. Las armas de fuego encierran las pistolas - escopetas en estos casos de Fisto y al decir contundente nos referimos a las piedras junto con los palos o garrotes. Encontramos 30 procesos en que el cuchillo aparece como forma de causar las heridas, 13 donde aparece el machete implicado, 11 que se relacionan con pistolas, 13 con escopeta y 2 en donde el garrote o piedra cumple el papel de arma. En 38 casos se utilizó las armas cortantes y punzantes causando la muerte, 2 con arma contundente y en 23 se usó las armas de fuego. (Ver cuadro 20). Es de notar que en 5 casos se utilizaron las armas de fuego junto con las cortantes produciendo las heridas en el cuerpo de la víctima.

Cuadro 20. Homicidios En Surató Y Matanza 1930 - 1955. Armas Utilizadas

Homicidios en Surató y Matanza 1930 - 1955. Armas utilizadas							
Armas	CUCHILLO	MACHETE	PISTOLA	ESCOPETA	CORTANTE	contundente	FUEGO
Nº de procesos.	30	13	11	13	38	2	23

CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Homicidios. Surató –Matanza 1930 – 1955.

Las armas son el primer elemento decomisado después de realizarse el delito sin importar que sean armas de fuego o corto punzantes. La comisión de la policía lo primero que hacia al iniciarse el proceso era pasar por las casas cercanas al lugar de los hechos y decomisar las armas que pudiesen tener relación con el delito, fue el caso de la muerte de don Tiburcio Ortega donde la Policía registró y tomó las escopetas que los habitantes de la región tenían en su poder²²¹.

La escopeta de fisto es el arma de fuego que más se menciona para cometer un delito. Era utilizada por los campesinos de la región y en varios hogares del campo más que para defensa o cometer algún crimen como herramienta para matar, tanto palomas, chulos o cazar aves. Si se quería quitar la vida a una persona sin un enfrentamiento cuerpo a cuerpo la escopeta de fisto era la ideal, porque los mismos habitantes de la región solían prestársela entre ellos con el pretexto de la cacería, que con el tiempo aparecían implicadas en algún delito, por eso la mayoría de escopetas con las que se cometía el crimen no pertenecían a los sindicatos si no que había sido prestada para otro fin. Solo en un caso mencionado en la región de Surató²²² la escopeta había sido prestada con remuneración económica, donde el dueño tuvo pleno conocimiento y dio el consentimiento para cometer el homicidio.

También se utilizó revolver en los homicidios de las dos regiones lo que indicaba un buen nivel económico para el que portara esta arma, estos elementos eran

²²¹ CDIHR. UIS. Homicidio en Tiburcio Ortega. Surató, diciembre 16 de 1941, caja 78, legajo 1459.

²²² CDIHR. UIS. Homicidio de Tiburcio Ortega. Surató. Diciembre 16 de 1941. caja 78, legajo 1459. folio 28

principalmente utilizados para quitar la vida o defenderla. Las armas de fuego, tanto revolver como escopeta, indicaban más premeditación en los homicidios, y al revisar los expedientes estas armas eran las que con plena certeza se utilizaba cuando se quería quitar una vida.²²³

En varios casos encontramos que las riñas o enfrentamientos cuerpo a cuerpo se utilizaban como arma los instrumentos que se tuvieran al alcance de la mano, la mayoría de veces eran las herramientas de trabajo de uso cotidiano en las labores agrícolas, como cuchillos, machetes o azadones, lo que indica el arma es que no existía premeditación al cometer el delito. Solo un grupo de personas que al sentirse ofendidos, heridos, humillados o ultrajados, tendían a descargar toda su ira con lo que tuvieran al alcance de la mano.

Es de notar que para la época casi todos los hombres portaban cuchillo en el cinto, más que como herramienta de pelea, se utilizó como uso diario en las labores del campo o en los quehaceres cotidianos en sus viviendas. Se puede ver que algunos sindicatos y víctimas estaban armados con machete que es un elemento que casi todos los campesinos de la región tenían para su uso en las faenas agrícolas.

El machete y cuchillo se convirtieron en el instrumento más utilizado en el campo, muchas veces desde niños se les obsequiaba en sus casas estos elementos para que junto a sus padres fueran aprendiendo esas labores cotidianas. Siendo estos dos municipios en su mayoría netamente agricultores, las personas que se dedicaban a estas labores agrícolas que en los casos investigados es la mayoría, no solían salir de sus casas sin un machete o cuchillo convirtiéndose esta herramienta indispensable para la vida diaria tanto como en la actualidad sería el celular.

²²³ CDIHR. Expedientes judiciales. Surató – Matanza. 1930 – 1955.

3.2.2 Formas y efectos.

Lo que se muestra en este punto son los efectos que producían las armas utilizadas en el cuerpo de las víctimas, la relación de ese instrumento que causa la muerte y la mentalidad del sindicado, a mayor cantidad de heridas mayor es la rabia hacia la víctima, mostrando desprecio, es como cuando al insultar a la víctima se busca menospreciarla, humillándola²²⁴, no solo quitándole la vida si no la dignidad así es con el cuerpo. Los hechos sangrientos narrados aquí son para explicar un poco mejor la facilidad que tiene el ser humano de quitar la vida de diferentes maneras.

Lo que podemos ver a continuación es una masacre ocurrida en la zona rural del municipio de Matanza en 1946. La casa fue quemada y la familia asesinada, hasta un niño tenía un machetazo en la frente a raíz del cabello. Los cuerpos estaban quemados apreciándose en algunos los machetazos.

El crimen fue realizado con armas corto punzante y de fuego. La mayoría de los golpes acertados con machete fueron dirigidos a la cabeza de las víctimas, estos ofendidos recibieron primero las descargas con arma de fuego, rematándolos con machetazos, la casa la quemaron carbonizando los cadáveres que en ella había. Las víctimas fueron asesinadas con tiros de escopeta, con machete y por último quemaron los cuerpos, “matando, rematando y contramatando”.

(...) en esos instantes los asaltantes prendieron fuego a la habitación, e iniciaron el ataque armados de machete, cuchillos y escopetas, hirieron de la primera descarga a Arquímedes, Néstor y Rodrigo Niño y penetrando los remataron a machete; Baldía Niño logro salir luego de recibir una herida en la espalda, lo mismo que Emilio, pero la madre

²²⁴ URIBE A, Maria Victoria. Matar, rematar y contramatar. Masacres de la violencia en el Tolima, 1948 - 1964. Pág. 167. “...degradar a la víctima con el objeto de deshumanizarla y así poderla sacrificar”.

de ellos que quiso interponerse para salvarlos fue herida primeramente de un machetazo en la cabeza y a pesar de sus súplicas fue asesinada horriblemente; al niño Diógenes Rojas lo sacaron de debajo de una mesa y lo ultimaron de un gran machetazo y se le encontró luego como a una cuadra de la casa²²⁵.

Los pormenores relatados en los expedientes judiciales nos llevan a una clara “definición y estructura ritual de masacre” dada por la autora María Victoria Uribe en su libro *Matar, rematar y Contramatar*, cuando explica las masacres de la Violencia en el Tolima: “una masacre es la muerte colectiva de hombres, mujeres y niños, provocada por una cuadrilla de individuos y caracterizada por una determinada secuencia de acciones. Las víctimas son de 4 en adelante y su escogencia esta orientada por motivos políticos, por venganzas familiares y en algunos casos por el simple azar”²²⁶. La masacre efectuada en Matanza y las realizadas en el Tolima que explica la autora tienen varias similitudes; son realizadas en una vivienda campesina aislada, en las horas de la noche, se hacían pasar por la Policía para engañar a sus víctimas y que confiaran, las múltiples heridas realizadas a cada uno de las víctimas tanto con machetes y cuchillos como con armas de fuego para quitarles la vida, al finalizar les prendían fuego a la casa dejando parte de los cadáveres calcinados. Quedando la escena que encuentran los testigos, y las autoridades que se presentan al día siguiente.

El 26 de agosto de 1950 en Matanza se presentó un “descuartizamiento” o “desmembramiento”, producido por machete o arma corto punzante. Los peritos describiendo la escena de la siguiente forma;

²²⁵CDIHR. UIS. Homicidio en Librada Niño. Matanza, 1946, declaración de Urbano Castellanos, Matanza, 30 de julio de 1946. Caja 182, 131, legajo 3084. folio 6.

²²⁶ URIBE A, Maria Victoria. *Matar, rematar y contramatar. Masacres de la violencia en el Tolima*, 1948, 1964. Pág. 162.

Pudimos ver hacia la mitad de la sala un cráneo sin cabello y con las carnes por la acción del tiempo, apergaminadas, en un rincón y hacia la puerta norte de la casa un antebrazo con varias al parecer cortaduras, un rincón y hacia la puerta norte de la casa un antebrazo con varias, al parecer cortaduras, tumefacciones, al lado oriente de la puerta sur el tronco y las dos piernas. Vestía de pantalón color caqui y no portaba ni se encontró camisa, en sus bolsillos no llevaba papeles de identificación, en sus pies no calzaba cotizas, todo esto fue encontrado en casi completa descomposición ya que fue muerto desde el 7 de agosto y el tiempo, los canes y los zamuros se habían enseñoreado del cadáver²²⁷.

Podemos ver la forma y efecto del homicidio, también llamada la ejecución y el impacto que tuvo sobre la víctima o el cuerpo apreciándola en la autopsia narrada por los peritos en el expediente judicial:

(...) el cráneo se hallaba cercenado hacia la altura de la axila al parecer con arma contundente-cortante (machetilla) un brazo amputado violentamente y las piernas presentaban tumefacciones posiblemente causadas por piquetazos o por mordeduras de los animales, que se cebaron en el cadáver.- la cercenación del cráneo fue por razón lógica la causante de la muerte de este individuo, no está por demás decir que la amputación del brazo sin cuidado médico también le hubiera podido causar la muerte por anemia²²⁸.

²²⁷ CDIHR, UIS. Expedientes, judiciales. Reconocimiento pericial del cuerpo. Homicidio en Jose Jiménez, 26 de agosto de 1950, caja 43, legajo 884. folio 4.

²²⁸ CDIHR, UIS. Expedientes Judiciales. Reconocimiento pericial del cuerpo. Homicidio en Jose Jiménez, 26 de agosto de 1950, caja 43, legajo 884. folio 4.

Mientras se encontraba en la zona rural del municipio de Matanza el cadáver cercenado y que se llamó anteriormente “descuartizamiento” o “desmembramiento”, para la misma fecha 26 de agosto de 1950 tenían las autoridades competentes que hacer la exhumación de un cadáver que había sido enterrado. Era costumbre enterrar el cuerpo de la víctima para intentar huir de las sanciones penales que implicaba haber cometido el homicidio. En el siguiente caso se mostrara la exhumación del cadáver al que se le halló herida con arma cortante y de fuego. El cuerpo estaba enterrado en una zona rural, al hacer la exhumación, se le encontraron perforaciones con perdigones, heridas realizadas con escopeta de fisto, más dos heridas causadas con arma corto punzante, una de ellas le interesó el pulmón. Los peritos que llevaron la exhumación del cadáver nos relatan:

Indicado el sitio de entierro del occiso, sitio a unos trescientos metros de la casa de habitación de Luisa Mendoza y hacia el oriente, en una falla de terreno y en el ángulo formado por un árbol añoso que cae oblicuamente sobre el terreno, se ordenó a dos de los curiosos que procedieran a descubrir el cadáver. Después de apartar malezas, troncos, piedras y cavar una profundidad aproximada de un metro, apareció el cuerpo de un hombre... vestía pantalón blanco raído, camisa del mismo color llena de remiendos, descalzo, no portaba papeles identificativos, de regular estatura, cuerpo mediano, imberbe, cabello negro y lacio, la boca entre abierta dejaba ver una dentadura incompleta, ojos abiertos de color castaño medio, nariz recta de dorso levantado... revisado su cuerpo presentaba sobre la tetilla derecha orificios probablemente causados por munición de escopeta de fisto, y en la región del Homoplato izquierdo dos heridas incisas probablemente causadas con arma corto – punzante. Este hecho según informes ocurrió el día martes veinte y dos de agosto a la una y

media de la tarde, veinte y cinco metros más arriba de donde fue sepultado²²⁹.

Se puede ver en el reconocimiento del cadáver como quedó el cuerpo después del crimen, dónde fueron ocasionados las heridas, y los elementos que llevaban. En el caso narrado a continuación el cuerpo se hallaba en estado de descomposición, por haberse hallado el cuerpo días después de ocurrir el hecho. Cuando esto ocurre las autoridades competentes entierran el cadáver en el mismo sitio donde se encuentra para evitar propagar alguna enfermedad. Se ven los efectos en el cuerpo encontrado en 1931 en Matanza, en ella se nota no solo encontrarse desnudo el cadáver, las dos heridas en la cabeza formadas con arma de fuego, también por ultimo la separación del miembro cortado de un machetazo, encontrando las manos hacia los genitales probablemente intentando protegerlos: “boca arriba, la pierna derecha estirada, la izquierda recogida el brazo derecho estirado, y su mano cae sobre los órganos genitales, la cabeza ladea hacia el lado derecho y con dos enormes heridas que le abrieron el cráneo a su lado frontal en el cerebelo... Le observamos otra enorme herida sobre la junta de las piernas y que le separo el miembro”²³⁰.

La mayoría de las víctimas recibieron heridas en la zona del abdomen, muchas de ellas en la boca del estomago Es de notar que la mayoría de homicidios en los cuales tiene uso un arma corto punzante que finaliza con heridas en el estomago, tiene efecto en el cuerpo terminando las tripas por fuera, botando los intestinos, perforándolos, haciendo que se les salga el colon que con el tiempo adquiere un color negro, a la vista de todos los testigos. A continuación en Matanza un reconocimiento del herido por parte de los peritos sustenta lo dicho, en él se da

²²⁹ CDIHR, UIS. Homicidio en Jesús Barajas. Matanza, agosto 26 de 1950. Sindicato Saúl Gelvez Amorocho. Caja 50, legajo 1018. diligencias de exhumación del cadáver. folio 2.

²³⁰ CDIHR, UIS. Contra Crispín Flórez, homicidio en Carlos luna. Matanza, octubre de 1931. Caja 6, legajo 108. folio 5.

como opinión el fallecimiento de la víctima en el transcurso de esa noche, las heridas produjeron la salida del intestino delgado y el páncreas: “Le hallamos una herida causada con instrumento punzante y cortante (cuchillo) sobre el lado izquierdo del abdomen de afuera hacia adentro produciendo las salidas del intestino delgado y del páncreas”²³¹.

En otro proceso iniciado en Matanza en 1939, el cadáver se encontraba tirado en el umbral que da de la sala a la entrada de la alcoba, le quitaron la ruana llena de sangre, encontrándose trece orificios hechos con arma cortante, aunque al revisar el cuerpo solo se encontró 12 heridas formadas con arma cortante en su cuerpo. Es de notar cómo se despojó toda la ira sobre la víctima utilizando armas cortantes como machete y cuchillas, al punto de lograr con el machete quitarle pedazos de carne al cuerpo de un solo golpe.

(...) una en la parte derecha del esternón, una herida que mide doce centímetros de profundidad por seis de ancha, un machetazo sobre el nacimiento del hombro izquierdo que rebano un pedazo de carne en forma circular, junto a esta en la parte superior del nacimiento de la axila una herida de una cuchillada que tiene unos tres centímetros de larga y cinco de profundidad; sobre el hombro derecho una cuchillada que mide cinco centímetros, por dos de profundidad, una cuchillada sobre la nuca de siete centímetros de larga, por diez de profundidad, hacia la paleta izquierda, una cuchillada que mide diez centímetros de profundidad por seis de largo con acceso hacia la axila, una cuchillada sobre la región del pulmón que mide lo largo de cuatro centímetros por cuatro de profundidad; junto a esta en la espalda un machetazo que mide diez centímetros de largo por uno de profundidad....²³²

²³¹ CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en Manuel Maldonado. Matanza, octubre 20 de 1935. Caja 96, legajo 1703. reconocimiento pericial del herido. Folio 3.

²³² CDIHR, UIS. Expediente Judicial. Homicidio en la persona de Luís Rodríguez. Matanza, hecho ocurrido en la madrugada del 22 de noviembre de 1939. Caja 141. Legajo 2456. reconocimiento pericial. Folio 3.

El mal cuidado de las heridas, aunque parezcan insignificantes producen la muerte, porque se desarrollan enfermedades que se derivan al producirse estas lesiones, como la gangrena gaseosa desarrollada días después de recibir una herida en el brazo, una de las víctimas en 1942 en Matanza.

También se hallaron cuerpos con machetazos en la cabeza que dejaban tendida inmediatamente a la víctima, heridas causadas con garrotazos desnucando, con machete en la nuca cercenando la yugular, con cuchillo perforando el riñón y el corazón. Heridas con arma de fuego en la cabeza y con un machetazo le separaban el miembro, con disparos de revolver en la región torácico. Utilizaron la escopeta de fisto para causar heridas en el corazón, pecho, espalda, garganta y estomago, aunque los perdigones se expandían por todo el cuerpo por lo que no es raro encontrar en los brazos, piernas y cabeza. Los brazos eran mas objeto de las armas cortantes, en las pierna encontramos perdigones aunque se contempla en algunos procesos uno que otro machetazo. Por ultimo cuerpos en alto estado de putrefacción uno de ellos al que no se le pudo realizar reconocimiento. Todas estas formas y efectos en el cuerpo acompañaban al homicidio en la vida cotidiana de los habitantes de estas dos regiones de Santander. Más en las zonas rurales que urbanas.

CONCLUSIONES

Al finalizar la investigación podemos afirmar:

La caracterización de los homicidios en Suratá y Matanza es un trabajo inédito que aporta al estudio de la criminalidad en la zona rural de Santander. Con él se empieza a explorar la investigación sobre la criminalidad en las zonas apartadas del territorio santandereano.

Los historiadores no deben solo brindar atención a lo obvio, lo fácil, deben aportar con sus investigaciones a los estudios ya realizados, dando nuevas teorías, sustentarlas, y no quedar solamente repitiendo con sus propias palabras lo que ya se ha dicho en otros trabajos.

1. No se puede afirmar que el número de homicidios cambió en su totalidad a la par que cambiaban los partidos en el gobierno, pero cuando uno de los dos partidos políticos no participó en las contiendas electorales disminuyó el índice de criminalidad. En el período de 1949 y 1951 el Partido Liberal se abstenía de participar en las elecciones tanto presidenciales como para el Congreso, no existiendo batallas por las curules: se encontraron solamente tres homicidios durante estos años. Igual se puede afirmar que, al existir el gobierno militar en 1953, disminuyeron esta clase de delitos porque no se encontró registro de homicidios.
2. Las horas de la tarde fue la jornada del día donde más se cometieron homicidios, dado que en ese momento había una mayor relación interpersonal entre los jornaleros. Entre las 3 y las 6 de la tarde se encuentran finalizando labores, se suscitaban chanzas, presumiblemente para quitarse la presión del trabajo, lo que llevaba a agresiones verbales y a enfrentamientos cuerpo a

cuerpo. Muchas veces se dieron tras haber ingerido alcohol, lo cual condujo a estados de alternación en el cual las personas se volvían agresivas, sin control de sí mismas y sin otros motivos los motivaba a cometer el delito. Al finalizar la tarde es cuando se desplazaban estos trabajadores dedicados a las labores agrícolas hacia sus casas y en este trayecto es cuando va a existir un alto porcentaje de crímenes que solo es superado por los ocurridos en el lugar de trabajo.

3. La noche es la segunda jornada del día donde hay un mayor número de criminalidad, sobre todo en las zonas rurales, porque se presta para el bandidaje en los sitios apartados de las zonas de poder. Los homicidios se efectúan en un alto porcentaje a estas horas amparándose de la oscuridad pues es una hora propicia para poder huir sin ser visto. También a esas horas es cuando el alcohol empieza a hacer su mayor efecto y a influir para la comisión de actos violentos, y reflejar la agresividad y la falta de autocontrol producida por la embriaguez.
4. En la madrugada se efectuaron los homicidios premeditados, esos delitos planeados, que alcanzaban el grado de asesinato, porque a esa hora se encuentra la víctima desprotegida, va de la mano con los lugares apartados, lejos de las poblaciones urbanas, para que no existan testigos y, sobre todo, para dejarle tiempo a los agresores tanto para ejecutar el delito como para alcanzar a huir. El hecho y su responsable pasaban desapercibidos entre los pobladores antes de que la autoridad tenga conocimiento del crimen.
5. Las zonas rurales son los espacios de mayor atractivo para cometer estos delitos. En estos lugares es donde se mantiene el mayor contacto personal, no solo porque la mayoría de pobladores viven en estas zonas, sino porque es en el campo donde se encuentra el sitio de trabajo de los habitantes de estas dos regiones que dependen de las labores agrícolas para el sustento diario.

6. Un alto porcentaje de sindicatos no tenían alguna educación, eran analfabetas por cuanto era generalizado que la educación no se considerara una necesidad indispensable para la vida. Era más importante aprender un oficio que les ayudara a ganar un sustento, a mantener una familia, considerando el trabajo en el campo como la mejor enseñanza y más si la mayoría de la población vivía en las zonas rurales y no urbanas.
7. Las personas de un nivel económico bajo y sin recursos tendían a cometer más homicidios. La mayoría que aparecen como sindicadas en los procesos analizados eran de escasos recursos, dedicados solamente a las labores agrícolas, trabajaban por cuenta propia y otros eran peones o jornaleros. Aunque no se generaliza porque no todas las personas de nivel social bajo tendieron a cometer este delito.
8. El que le quita la vida a otra persona era visto desde la sociedad como un ser siniestro, tomaba esa imagen de “malo” al que, como una enfermedad contagiosa, se le tenía que huir aun si era absuelto del delito. Era alguien al que solo se le acercaban los curiosos por la necesidad de tener un tema de conversación.
9. Los agresores eran personas jóvenes y solteras. Las personas casadas o con alguna responsabilidad no cometían esta clase de delitos para no dejar desamparada a su familia, sin la cabeza del hogar. Aunque todo hombre puede cometer un delito, lo que lo abstiene de realizarlo es la responsabilidad que envuelve tener una familia.
10. Los hombres cumplieron en su totalidad el papel de sindicatos y en su mayoría de víctimas. La mujer no estuvo implicada en los procesos como sindicada, cuando aparecía era porque de alguna forma estaba como trasfondo

de este tipo de delitos, fue una especie de motivo: los hombres se vanagloriaban frente a ellas por los crímenes cometidos para mostrar un grado de superioridad frente a los demás hombres.

11. Las leyes, con el pasar de los años, se volvieron más débiles para castigar los delitos. Aunque el Código Penal de 1936 daba muchos más años en los castigos, las penas impuestas por el de 1890 eran más severas, más fuertes. Al pasar los años, las penas se ajustaron más a favor del delincuente que al castigo del delito en sí: tienden a rehabilitar al homicida. Las leyes están hechas para readaptar al delincuente y no para prevenir los delitos. Se piensa con las penas devolver a la sociedad al delincuente.
12. Así la víctima denunciara al agresor, con una buena defensa manejada por un abogado se podía salir absuelto no solo del delito de homicidio sino de cualquier crimen.
13. En la mayoría de procesos estudiados no se impartieron sentencias de presidio. Esto se dio por no encontrar responsabilidad, dictarse sobreseimiento, fallo absolutorio, extinción de la pena, cesación de todo proceso, prescripción de la acción penal y, por último, por existir amnistía o indulto. Los sindicados alcanzaron a estar un tiempo en la cárcel mientras que se finalizaba el proceso y se impartían las sentencias.
14. El “altercado” o “riña” fue el móvil más alto para cometer el homicidio en las dos regiones, fue el motivo predominante. Estos altercados venían acompañados de agresiones verbales en los que la ofensa a la madre se convertía en el tema central; seguían las agresiones físicas, hasta terminar enfrentados con armas donde uno de los implicados perdía la vida.

15. La embriaguez era un determinante importante, encontrándola como el segundo porcentaje más alto por el cual se efectuaron los homicidios en Suratá y Matanza. Se planteó en esta investigación la necesidad de mostrar la embriaguez como motivo sustentada por los jueces, fiscalía, abogados defensores, sindicatos y, en algunos casos, la víctima. Son las voces de la época que hablan a través de los expedientes judiciales.

16. El motivo político sí existió en los dos municipios, aunque no es el más importante. La sociedad transmitía los problemas nacionales al individuo y éste los reflejaba de diferente manera según su manera de ser. Matar o no matar dependía de las personas y no solo de los problemas sociales que los rodeaban. Eso dependía del individuo que servía como receptor de los problemas, influyendo en esa decisión el analfabetismo, ese grado de ignorancia que hacía a la persona más influenciable.

17. Las armas más utilizadas por los implicados para cometer el homicidio fueron las herramientas de uso diario en sus casas o en las labores agrícolas, como el cuchillo, el machete, el azadón y, en ocasiones, la escopeta de fisto que se utilizaba para la cacería. El revólver fue utilizado en ínfimas ocasiones porque se consideraba un lujo que pocos tenían en las dos regiones.

FUENTES

Fuente Primaria

Centro de Documentación e Investigación Histórico Regional CDIHR - UIS

Archivo judicial de Matanza. En: Centro de Documentación e investigación Histórica Regional (CDIHR), UIS. Fondo Juicios Criminales y penales.

- Sección Homicidios. Cajas correspondientes al periodo 1930 – 1955.

Archivo judicial de Suratá. En: Centro de Documentación e investigación Histórica Regional (CDIHR), UIS. Fondo Juicios Criminales y penales.

- Sección Homicidios. Cajas correspondientes al periodo 1930 – 1955.

Legislación

Código penal Colombiano. (1890). Sexta edición dirigida por Eduardo Rodríguez Piñeres. Librería Colombiana. Camacho Roldan y CIA, S. A.

CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL (1936). Edición dirigida por Jorge Ortega Torres. 2 Edición. Aumentada. Camacho Roldan & CIA., Ltda. 1946. Bogotá. 1946.

Código Penal ley 95 de 1936. Decreto 2300 de 1936. 1937 imprenta nacional – PROYECTO CODIGO PENAL, creado por la ley 20 de 1933, adoptado con algunas modificaciones – por el congreso extraordinario.

Revista judicial de Bucaramanga. Órgano del tribunal Superior. Relator Carlos Goelkel. Imprenta en el departamento de Santander. Ramo criminal. (1931 – 1943, 1946, 1952 – 1953, 1956).

Anuario estadístico de Santander. Contraloría general del departamento. Dirección general de estadística. 1930- 1950.

Informes de las labores desarrolladas en los departamentos y territorios nacionales 1950.

Prensa Regional

Vanguardia Liberal. Bucaramanga. Colección de 1930 a 1955. Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional (CDIHR), UIS.

Archivo de la gobernación.

Fondo Miscelánea

Informe del secretario de gobierno al gobernador de Santander. 1941. (cuaderno 829).

Anexo al informe del secretario de gobierno al gobernador de Santander. 1941.

Informe del secretario de gobierno al gobernador de Santander. 1943. Gustavo Gómez.

Informe del secretario de gobierno al gobernador de Santander, 1944. (834).

Un año de realizaciones en el gobierno de Santander. Gobernador Alejandro Galvis Galvis. Anexos

Memorias del secretario de gobierno al gobernador de Santander,

Bibliografía de Consulta

ALVAREZ OROZCO, Rene. Riñas, Conflictos y Homicidios en la ciudad de Bucaramanga 1930 - 1957. Bucaramanga, 2006. Tesis (Magíster en Historia). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

BELHAR, Olga. Las Guerras de la Paz. Bogotá : Planeta Colombiano Editorial, 1985.

DALY, Martín y WILSON, Margo. Homicidio. Argentina : F. C. E., 2003.

GÓMEZ LOPEZ, Orlando. Homicidio. Bogotá : Temis, 1997. Segunda edición, Tomo 1.

GÓMEZ LOPEZ, Jesús Orlando. Culpabilidad e Inculpabilidad. Derecho Penal y Derechos Humanos. Bogotá : Ediciones Doctrina y Ley, 1996.

GUERRERO BARON, Javier. Los Años del Olvido. Boyacá y los orígenes de la Violencia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1991.

PABÓN SERRANO, Oscar Mauricio. El Homicidio en las Poblaciones de Arboledas y Cucutilla 1946 – 1955 (N. S.). Bucaramanga, 2005. Tesis (Historia). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

LOUIS – VINCEN THOMAS. Antropología de la muerte. México D. F. : Fondo de cultura económica. 1983.

MARTINEZ GARNICA, Armando y GUERRERO RINCON, Amado Antonio. La Provincia de Soto. Orígenes de los Poblamientos urbanos. Colección de Historia Regional. Bucaramanga : Escuela de Historia. UIS. 1995.

PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Criminalidad, Ley penal y Estructura Social, en la provincia de Antioquia, 1750 – 1820. Medellín : IDEA, 1994.

REYES ECHANDÍA, Alfonso. Obras Completas. Bogotá : Editorial Temis, 1998. Tomo 1.

SOSA ABELLA, Guillermo. LABRADORES, TEJEDORES Y LADRONES. Hurtos y Homicidios en la Provincia de Tunja 1745 – 1810. Instituto Colombiano de Cultura Prehispánica, 1993.

TAILOR WILLIAN, Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales Mexicanas. México : FCE, 1987.

URIBE MURILLO, Gerson Gustavo. Una Historia del Homicidio en Bucaramanga de 1938 al 9 de abril de 1948. Bucaramanga, 2007. Tesis (Historia). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

URIBE, Maria Victoria. Matar, Rematar y Contramatar: las Masacres de la Violencia en el Tolima 1948 – 1964. Bogotá : Cinep, (sf).

BIBLIOGRAFÍA GENERAL.

BETANCOURT, Darío y GARCIA, Martha. Matones y Cuadrilleros: origen y evolución de la violencia en el occidente colombiano. 1946 – 1965. Bogotá : tercer mundo, 1990.

BETANCUR, Juan Gonzalo y MANRESA, Kim. Los Olvidados: Resistencia Cultural en Colombia. Bucaramanga : Editorial UNAB, 2004.

BRAUM, Herbert. Mataron a Gaitán: Vida pública y Violencia Urbana en Colombia. Norma, 1998.

BUSHNELL, David. Colombia una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días. Santa Fe de Bogotá : Planeta colombiana Editorial, 1996.

DELUMEAU, Jean. El miedo en occidente. Madrid: Taurus – Alfaguara, 1989.

FONSECA, Linsu. Una Colombia que nos queda. Bucaramanga : Fundación Mujer y Futuro. Embajada de España en Colombia. AECID, 2007.

GUTIERREZ TOVAR, Gabriel. Contribución al estudio de la criminalidad colombiana. Bogotá : Ministerio de justicia, 1971.

GUTIÉRREZ, José Fulgencio. Santander y sus municipios. Bucaramanga : Gobernación de Santander, 1990.

HENDERSON, James. Cuando Colombia se desangró. Bogotá : El Áncora. 1985.

HERNÁNDEZ, Héctor. Antecedentes, hechos y consecuencias del 9 de abril de 1948 en Bucaramanga y su área de influencia: Floridablanca, Piedecuesta y Girón. Bucaramanga, 1995. Tesis (Historia). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

JARAMILLO URIBE, Jaime. Mestizaje y diferenciación Social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII. En: JARAMILLO URIBE, Jaime. Ensayos de Historia social. Bogotá : Tercer Mundo, 1989. Tomo I.

LEAL BUITRAGO, Francisco. Estado y Política en Colombia. Colombia : Siglo Veintiuno Editores, 1989. Segunda edición aumentada.

LOZANO ARRENDARES, Teresa. La criminalidad en la ciudad de México: 1800 – 1821. México D. F. : Universidad Autónoma de México, 1987.

MELÉNDES SANCHES, Jorge. Política, Violencia y Esperanza: Evaluación de la vida de Ocaña en el siglo XX. Editorial Códice, 1999.

OQUIS, Paul. Violencia y Conflicto político en Colombia. Banco Popular, 1978

ORTIZ SARMIENTO. Estado y subversión en Colombia: La Violencia en el Quindío años 50. Fondo editorial Cerec, 1985. Primera edición

REYES ECHANDÍA, Alfonso. Imputabilidad. Bogotá : Editorial Temis, 1997. Quinta edición.

RIVERA DELGADO, Laureano. El bandolerismo en el conflicto bipartidista en Guaca (1930 – 1953). Bucaramanga, 1999. Proyecto de Grado (Historia). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

ROLDAN, Mary. A Sangre y Fuego: La Violencia en Antioquia, Colombia 1946 – 1953. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2003.

MOLANO, Alfredo. Los Años de Tropel: Relatos de la Violencia. Serie: Historia Contemporánea N° 2. Fondo editorial CEREC. CINEP, 1985. Estudios Rurales Latinoamericanos. Primera edición.

SÁNCHEZ, Gonzalo y DONNY MEERTEN, Bandoleros Gamonales y campesinos: el caso de la violencia en Colombia. Bogotá : Áncora Editores, 1983.

SÁNCHEZ, Gonzalo. Ensayos de Historia Social y política, siglo XX. Bogotá : El Áncora Editores, 1985.

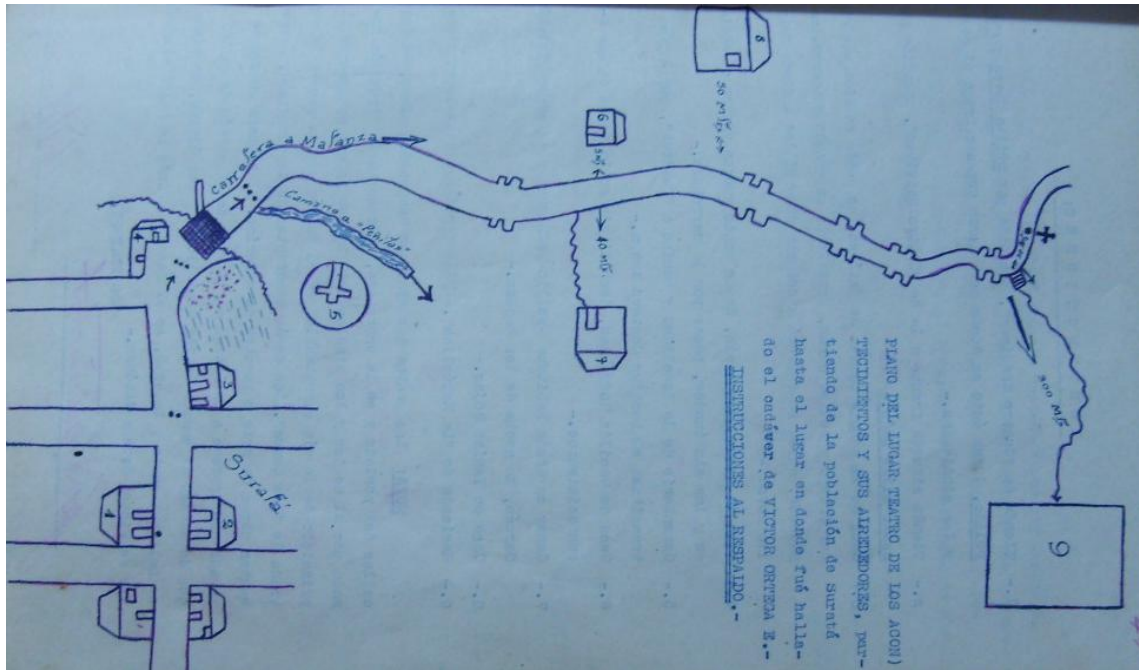
SÁNCHEZ, Gonzalo y PEÑARANDA, Ricardo. Pasado y presente de la violencia en Colombia. Fondo editorial Cerec. Compiladores. 2da. Edición Aumentada.

SANTOS, Adriana Yaneth. Conflicto Bipartidista entre los municipios de Tona y Charta. Bucaramanga, 1995. Proyecto de Grado (Historia). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

SUAREZ, Omar. La violencia política tradicional en Piedecuesta 1930 – 1938. Bucaramanga, 2002. Proyecto de grado (Historia). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

ANEXOS

Anexo A. Plano de inspección ocular. Suratá



CDIHR, UIS. Expedientes judiciales. Homicidio en Víctor Ortega Esteban. Suratá, cerca de la población urbana. Marzo 20 de 1945. Caja 137, legajo 2391.

Anexo B. Foto de inspección Ocular.

- Lugar de los hechos. Zona rural. Municipio de Matanza.



CDIHR, UIS. Homicidio en Ramón Gómez Gómez. Vereda de los Magueyes. Matanza 30 de mayo de 1945. Caja 92. Legajo 1700. Folio 66. Centro de Documentación Histórica Regional (CDHR). UIS.

Descripción de la fotografía:

Esta fotografía indica con una flecha el punto preciso donde ocurrieron los hechos sangrientos que dieron como resultado la muerte violenta de Gómez Gómez.


Anexo C. Portada expediente judicial. Homicidio en Matanza



CDIHR, UIS. Homicidio en Braulio Velásquez. Matanza. Septiembre 11 de 1935. Caja 24, legajo 482.

Anexo D. Portada expediente judicial Homicidio en Suratá

Cuaderno número _____ Número 7337



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR
BUCARAMANGA

EXPEDIENTE

Contra FRANCISCO ASTORIO BATTISTA

Delito Homicidio en José del Carmen Coates

Preser. Se

Iniciado el 25 de abril de 1932.

Apoderado o delegar *Archivado - Octubre 30/63*

Parte Civil _____

Curador _____

11
4

CDIHR, UIS. Homicidio en José del Carmen. Suratá, Cachiri. Abril 23 de 1932. Caja 34, legajo 686.

